



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXI

Viernes, 4 de abril de 2003

Número 66

## Sumario

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

*Oposiciones y concursos*

#### Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 25 de marzo de 2003, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno promoción interna, que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 19 de julio de 2001. Página 5020

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 25 de marzo de 2003, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, turno promoción interna, que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 19 de julio de 2001. Página 5022

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Presidencia del Gobierno

Decreto 45/2003, de 19 de marzo, del Presidente, por el que se establece el carácter de auxiliar de algunos registros. Página 5023

#### Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Dirección General de Seguridad y Emergencias.- Resolución de 17 de marzo de 2003, por la que se establece el procedimiento operativo para la utilización del sistema de consulta de la base de datos de vehículos a través del Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad (CECOES) 1-1-2. Página 5024

#### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Orden de 25 de marzo de 2003, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas, destinadas a familias en las que se produzcan partos múltiples, para el año 2003. Página 5026

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Resolución de 20 de marzo de 2003, del Presidente, por la que se convocan subvenciones a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones de inserción laboral de jóvenes. Página 5027



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia  
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 8,  
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98  
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples I, planta 0  
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,  
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00  
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Período anual: 79,60 euros.  
Semestre: 46,82 euros.  
Trimestre: 27,30 euros.  
Precio ejemplar: 0,80 euros.

**IV. ANUNCIOS***Anuncios de contratación***Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 26 de marzo de 2003, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia, para la contratación de las obras de saneamiento y E.D.A.R. de Agulo (La Gomera). Página 5028

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 27 de marzo de 2003, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia, para la contratación de las obras de construcción de plaza y local social en Triana, término municipal de Los Llanos de Aridane (La Palma). Página 5030

**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de marzo de 2003, que adjudica el concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del servicio consistente en el desarrollo de software de aplicación de gestión de optatividad, educación especial, atención a la diversidad y nuevas necesidades del Web Institucional de esta Consejería. Página 5031

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de marzo de 2003, que adjudica el concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio consistente en el desarrollo de software de aplicación de gestión de estadillos de la Viceconsejería de Educación, la implementación de obras de la Dirección General de Infraestructura Educativa y becas de colaboración y otros de la Dirección General de Universidades e Investigación. Página 5032

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 14 de marzo de 2003, por el que se emplaza a los posibles interesados en el expediente relativo a la desestimación presunta de los recursos de reposición de 6 de agosto de 2002, presentados por D. José Benítez Santana contra las Resoluciones de 1 de agosto de 2002 y de 13 de marzo de 2002 de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, objeto del recurso Procedimiento Abreviado nº 72/03 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Santa Cruz de Tenerife. Página 5033

**Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

Dirección General de Comercio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de marzo de 2003, que somete al trámite de información pública la solicitud de licencia comercial, junto con el correspondiente proyecto e informe de impacto social y económico, en el expediente administrativo iniciado por Dña. Fátima Afonso Cabrera, en nombre y representación de la entidad mercantil Mercadona, S.A., para la implantación de un gran establecimiento especializado supermercado, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife). Página 5033

Servicio de Recaudación de Las Palmas.- Edicto de 19 de marzo de 2003, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas en el procedimiento de liquidación. Página 5034

Servicio de Recaudación de Las Palmas.- Edicto de 19 de marzo de 2003, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas de procedimientos recaudatorios de apremio. Página 5038

Servicio de Recaudación de Las Palmas.- Edicto de 20 de marzo de 2003, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas de procedimientos recaudatorios de apremio. Página 5049

**Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 17 de marzo de 2003, que hace público el acuerdo de la Comisión de Vivienda que aprueba la lista definitiva de adjudicatarios y relación para posibles vacantes de la promoción TF-150-PP/97, 59 Viviendas Mirca, del municipio de Santa Cruz de La Palma. Página 5050

**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 6 de junio de 2002, relativo a extravío de título a nombre de D. Marcos Antonio Luis López. Página 5052

**Consejería de Turismo y Transportes**

Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de marzo de 2003, sobre notificación de Propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 5052

Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de marzo de 2003, sobre notificación de Propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 5055

Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de marzo de 2003, sobre notificación de Propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 5059

Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de marzo de 2003, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 5066

Dirección General de Promoción Turística.- Anuncio de 24 de febrero de 2003, por el que se hace pública la relación de subvenciones nominadas y específicas concedidas por el titular del Departamento durante el cuarto trimestre de 2002, en materia de promoción turística. Página 5070

**Administración Local****Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de marzo de 2003, relativa a notificación de Resoluciones de caducidad recaídas en los expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera. Página 5071

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de marzo de 2003, relativa a notificación de cargos por infracción a la legislación de transporte por carretera. Página 5073

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de marzo de 2003, relativa a notificación de Resoluciones de archivo recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera. Página 5073

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de marzo de 2003, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera. Página 5074

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de marzo de 2003, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera. Página 5075

Anuncio de 17 de marzo de 2003, relativo a la apertura de trámite de audiencia a los interesados en el expediente de delimitación del Bien de Interés Cultural Ermita de San Agustín, en Tefía, término municipal de Puerto del Rosario. Página 5076

**Cabildo Insular de Tenerife**

Anuncio de 21 de marzo de 2003, por el que se hace pública la Resolución de 17 de marzo de 2003, que modifica la Resolución de 31 de octubre de 1985, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Ermita de Nuestra Señora de Gracia, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna. Página 5076

Anuncio de 21 de marzo de 2003, por el que se hace pública la Resolución de 17 de marzo de 2003, que incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Jardín Histórico, a favor de los Jardines del Marquesado de la Quinta Roja, en el término municipal de La Orotava. Página 5080

**Ayuntamiento de Tejeda (Gran Canaria)**

Anuncio de 12 de febrero de 2003, por el que se hacen públicas las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Subescala Administrativa de Administración General. Página 5084

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de marzo de 2003, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo correspondiente al recurso contra el Acuerdo de la Comisión Delegada de Ordenación Académica de la Universidad de La Laguna de 12 de diciembre de 2002, relativo a la adjudicación de la plaza NDF 1106/01 de Profesor Asociado de Universidad a tiempo parcial a Dña. Raquel Martín Rivero, y se emplaza a los interesados en el recurso 94/2003, Procedimiento Abreviado. Página 5090

**Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Arona**

Edicto de 20 de marzo de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal nº 0000516/2002. Página 5091

**Juzgado de Primera Instancia nº 1 de La Laguna**

Edicto de 27 de febrero de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ejecutivo nº 384/1999. Página 5091

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Siete de La Laguna**

Edicto de 16 de enero de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio de ordinario nº 39/2002. Página 5092

**II. AUTORIDADES Y PERSONAL***Oposiciones y concursos***Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

**541** *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia. - Resolución de 25 de marzo de 2003, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno promoción interna, que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 19 de julio de 2001.*

Vistas las solicitudes presentadas por los Oficiales de la Administración de Justicia, que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 19 de julio de 2001, en el ámbito de Canarias (turno promoción interna), nombrados funcionarios de carrera en virtud de Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia del día de la fecha.

Esta Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia ha resuelto adjudicar destino en los órganos judiciales que se relacionan en el anexo.

Los Oficiales de la Administración de Justicia nombrados en virtud de esta Resolución, deberán tomar posesión de su cargo dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación

de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artº. 24 del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, no resultando retribuido el plazo posesorio, ya que según dispone la normativa en materia de nóminas, durante el primer mes se devengarán por días las retribuciones correspondientes al nuevo Cuerpo en el que se ingresa.

En caso de que los Oficiales de nuevo ingreso quisieran evitar un vacío en la continuidad de sus servicios en la Administración de Justicia, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrán solicitar al Presidente, Juez, Fiscal o Jefe del Organismo de su destino actual, un permiso retribuido de un día si no hay cambio de localidad, o de dos en caso contrario, salvo aquellos que hayan de desplazarse desde Canarias, Baleares, Ceuta o Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días para posesionarse de su nuevo cargo [artº. 66.1.g) del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero].

Los funcionarios interinos que actualmente ocupen plazas que han sido adjudicadas a los aspirantes aprobados, cesarán el mismo día en que se produzca la toma de posesión del titular.

En cumplimiento de la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública (Ley 53/1974, de 2 de diciembre), aplicable al personal al servicio de la Administración de Justicia, en virtud del artículo 489 de la Ley Orgánica del Poder

Judicial 6/1985, de 1 de julio; artículo único de la Ley Orgánica 1/1985, de 18 de enero, y artículos 79 y concordantes del vigente Reglamento Orgánico (Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero), los nombrados por turno de promoción interna deberán tener en cuenta las siguientes observaciones:

Primera.- Cuando un funcionario del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia acceda al Cuerpo de Oficiales y desee permanecer en activo en el Cuerpo de origen y en situación de excedencia en aquel al que accede, deberá manifestar esta opción en el acta de toma de posesión, regresando a continuación a su destino de origen.

Copia del acta de toma de posesión, opción y cese será remitida por el Secretario del órgano judicial correspondiente a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y a la Subdirección General de Medios Personales al servicio de la Administración de Justicia del Ministerio de Justicia, siéndole concedida la excedencia de oficio en el nuevo Cuerpo.

Segunda.- En caso de no manifestar la opción citada se entenderá que optan por el nuevo puesto, y la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, dentro de su ámbito territorial, les concederá la excedencia de oficio en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, en cuyo destino se les tendrá por cesados de forma automática con la misma fecha en que se produzca la toma de posesión en el Cuerpo de Oficiales, al objeto de evitar interrupción en la percepción de sus haberes.

Copia de dicha acta de posesión y opción será remitida por el Secretario del órgano judicial correspondiente a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y a la Subdirección General de Medios Personales y al órgano judicial de origen.

Los nombrados en virtud de esta Resolución, no obstante haber sido destinados con carácter forzoso, no podrán participar en concurso de traslados hasta que transcurra un año desde que fueron destinados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 495.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, o potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia. En ambos casos, el plazo contará a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se comunico para su conocimiento y demás efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de marzo de 2003.-  
El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Salvador Iglesias Machado.

## ANEXO

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

### RELACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A LOS FUNCIONARIOS DE PROMOCIÓN INTERNA AL CUERPO DE OFICIALES

	<u>ORG. JUDICIAL</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>ADJUDICATARIO</u>
1	PRIM. INSTANCIA N. 9 STA. CRUZ DE TENERIFE	43612250	GARCÍA MORALES, JOSEFINA
2	PRIM. INSTANCIA N. 10 LAS PALMAS DE G.C.	43408873	SALAS DELGADO, M <sup>o</sup> DEL CARMEN
3	INSTRUCCIÓN N. 5 LAS PALMAS DE G.C.	10193551	ARES CARRO, M <sup>o</sup> ISABEL
4	DEC.SERV.COM.NOTIF.Y EMBARGOS STA.CRUZ DE TENERIFE	74334896	BRAVO BERNABÉ, JOSÉ
5	PRIM. INST. E INST. N.º 2 PTO. DE LA CRUZ	45524210	EXPOSITO GONZÁLEZ, M <sup>o</sup> ELDA
6	DEC.SERV.COM.NOTIF.Y EMBARGOS STA.CRUZ DE TENERIFE	25148315	GUILLEN LABORDA, JOSÉ ANTONIO

**542** *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 25 de marzo de 2003, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, turno promoción interna, que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 19 de julio de 2001.*

Vistas las solicitudes presentadas por los Auxiliares de la Administración de Justicia, que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 19 de julio de 2001, en el ámbito de Canarias (turno promoción interna), nombrados funcionarios de carrera en virtud de Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia del día de la fecha.

Esta Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia ha resuelto adjudicar destino en los órganos judiciales que se relacionan en el anexo.

Los Auxiliares de la Administración de Justicia nombrados en virtud de esta Resolución, deberán tomar posesión de su cargo dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artº. 24 del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, no resultando retribuido el plazo posesorio, ya que según dispone la normativa en materia de nóminas, durante el primer mes se devengarán por días las retribuciones correspondientes al nuevo Cuerpo en el que se ingresa.

En caso de que los Auxiliares de nuevo ingreso quisieran evitar un vacío en la continuidad de sus servicios en la Administración de Justicia, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrán solicitar al Presidente, Juez, Fiscal o Jefe del Organismo de su destino actual, un permiso retribuido de un día si no hay cambio de localidad, o de dos en caso contrario, salvo aquellos que hayan de desplazarse desde Canarias, Baleares, Ceuta o Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días para posesionarse de su nuevo cargo [artº. 66.1.g) del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero].

Los funcionarios interinos que actualmente ocupen plazas que han sido adjudicadas a los aspirantes aprobados, cesarán el mismo día en que se produzca la toma de posesión del titular.

En cumplimiento de la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública (Ley 53/1974, de 2 de diciembre), aplicable al personal al servicio de la Administración de Justicia, en virtud del artículo 489 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio; artículo único de la Ley Orgánica 1/1985, de 18 de enero, y artículos 79 y concordantes del vigente Reglamento Orgánico (Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero),

los nombrados por turno de promoción interna deberán tener en cuenta las siguientes observaciones:

Primera.- Cuando un funcionario del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia acceda al Cuerpo de Auxiliares y desee permanecer en activo en el Cuerpo de origen y en situación de excedencia en aquel al que accede, deberá manifestar esta opción en el acta de toma de posesión, regresando a continuación a su destino de origen.

Copia del acta de toma de posesión, opción y cese será remitida por el Secretario del órgano judicial correspondiente a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y a la Subdirección General de Medios Personales al servicio de la Administración de Justicia del Ministerio de Justicia, siéndole concedida la excedencia de oficio en el nuevo Cuerpo.

Segunda.- En caso de no manifestar la opción citada se entenderá que optan por el nuevo puesto, y la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, dentro de su ámbito territorial, les concederá la excedencia de oficio en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, en cuyo destino se les tendrá por cesados de forma automática con la misma fecha en que se produzca la toma de posesión en el Cuerpo de Auxiliares, al objeto de evitar interrupción en la percepción de sus haberes.

Copia de dicha acta de posesión y opción será remitida por el Secretario del órgano judicial correspondiente a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y a la Subdirección General de Medios Personales y al órgano judicial de origen.

Los nombrados en virtud de esta Resolución, no obstante haber sido destinados con carácter forzoso, no podrán participar en concurso de traslados hasta que transcurra un año desde que fueron destinados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 495.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, o potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia. En ambos casos, el plazo contará a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se comunico para su conocimiento y demás efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de marzo de 2003.-  
El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Salvador Iglesias Machado.

## ANEXO

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

RELACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A LOS FUNCIONARIOS DE PROMOCIÓN INTERNA AL CUERPO DE AUXILIARES

	<u>ORG. JUDICIAL</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>ADJUDICATARIO</u>
1	PRIM.INST. E INST. N° 2 ARUCAS	42810655	PALMERO ALONSO, M° DEL CARMEN
2	PRIM.INSTANCIA N. 7 STA. CRUZ DE TENERIFE	36077451	SALGUEIRO TRONCOSO, AVELINO
3	PENAL N° 4 STA. CRUZ DE TENERIFE	45443008	AFONSO IZQUIERDO, M° DEL CRISTO
4	FISCALÍA LAS PALMAS DE G.C.	43259886	BETHENCOURT REYES, M° ANTONIA
5	AUDIENCIA PROVINCIAL SEC. 1° LAS PALMAS G.C.	42866731	CABRERA GONZÁLEZ, CRISTINA
6	PENAL DE ARRECIFE	17868680	NUVIALA GASCON, OLGA
7	PRIM.INST. N° 9 STA. CRUZ DE TENERIFE	42079786	AMADOR PERDOMO, JOSÉ ALFREDO
8	INSTRUCCIÓN N° 7 LAS PALMAS DE G.C.	43755166	MORENO HERNÁNDEZ, M° ASUNCIÓN
9	AUDIENCIA PROVINCIAL SEC. 2° LAS PALMAS G.C.	43248138	DOMÍNGUEZ DEL RÍO ANDREU, DELIA TERESA
10	PRIM.INST. N° 6 LAS PALMAS DE G.C.	43756634	GONZÁLEZ CEDRÉS, CARMEN DOLORES
11	SOCIAL N° 1 LAS PALMAS DE G.C.	35561762	MARTÍNEZ FREIRIA, M° CARMEN
12	AUDIENCIA PROVINCIAL SEC. 2° LAS PALMAS G.C.	42861210	CABRERA HERNÁNDEZ, FRANCISCA DOLORES
13	PRIM.INST. E INST. N° 2 STA. CRUZ DE LA PALMA	52753716	NAVARRO BOTELLA, FRANCISCO

**III. OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia del Gobierno**

**543** *DECRETO 45/2003, de 19 de marzo, del Presidente, por el que se establece el carácter de auxiliar de algunos registros.*

Vista la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, de 17 de junio de 2002 (B.O.C. n° 88, de 28.6.02), por la que se hace pública la actualización de la relación de los Registros propios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los concertados con las Entidades Locales adheridas al Convenio Marco suscrito por la Administración General del Estado y la Administración Autónoma de Canarias.

Considerando que conforme a lo dispuesto en los artículos 4 y 5.1 del Decreto 105/2000, de 26 de junio, por el que se regulan determinados aspectos del funcionamiento de los Registros de la Administración Autónoma de Canarias, el titular del Departamento podrá crear registros auxiliares de los generales, cuando alguna unidad administrativa del órgano del que depende el registro general tenga localización diferente de la de éste.

En su virtud y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

**DISPONGO:**

Crear como registros auxiliares los siguientes:

- Presidencia del Gobierno. Secretaría General, localizado en Avenida José Manuel Guimerá, 5, 38071-Santa Cruz de Tenerife, dependiente del general ubicado en Plaza Dr. Rafael O'Shanahan, 1, 35071-Las Palmas de Gran Canaria.

- Presidencia del Gobierno. Dirección General del Servicio Jurídico, localizado en Plaza Dr. Rafael O'Shanahan, 1, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, dependiente del general ubicado en Avenida de Anaga, 5, 38071-Santa Cruz de Tenerife.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de marzo de 2003.

**EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Román Rodríguez Rodríguez.**

## Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

**544** *Dirección General de Seguridad y Emergencias.- Resolución de 17 de marzo de 2003, por la que se establece el procedimiento operativo para la utilización del sistema de consulta de la base de datos de vehículos a través del Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad (CECOES) 1-1-2.*

En el quehacer diario de la labor policial en el campo de la seguridad ciudadana en muchas ocasiones se precisa conocer datos objetivos que faciliten la coordinación y mejor resolución de los conflictos. En materia de tráfico mucha de esta actividad se agiliza a través del conocimiento de los datos de vehículos que constan en la base de datos de la Dirección General de Tráfico.

El Centro Coordinador de Seguridad y Emergencias está provisto de la línea de consulta de la base de datos de vehículos de la Dirección General de Tráfico, por lo que es necesario regular un procedimiento operativo para su eficaz utilización.

El Decreto 116/2001, de 14 de mayo, aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, en su artículo 1 define a esta Consejería como el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices del Gobierno de Canarias y de la gestión de los servicios y competencias, en la seguridad y coordinación de Policías Locales, Protección Civil, emergencias y salvamento marítimo, entre otras.

Por su parte, el mismo Decreto recoge en su artículo 37.4 las competencias de dirección y coordinación del servicio de recepción de llamadas y alertas de los ciudadanos que requieran los servicios de atención de seguridad y emergencias 1-1-2; actuar de órgano coordinador en materia de protección civil, y llevar a cabo la planificación y control del Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias creado por el Decreto 62/1997, de 30 de abril, y de los distintos servicios en materia de seguridad y emergencias; así como la homogeneización y coordinación de las policías locales, tanto en el entorno administrativo como operativo, en los términos previstos en la Ley de Coordinación de las Policías Locales de Canarias y demás normativa aplicable. Igualmente, se establece como una de las competencias el articular las acciones necesarias para que los recursos disponibles de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias se empleen de manera eficiente y coordinada ante una situación de emergencia; así como la organización y dirección del Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad.

La Orden de 21 de diciembre de 1999 del Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica establece

que el Centro Coordinador tiene la misión de garantizar la atención adecuada de las llamadas que se produzcan en demanda de auxilio, así como una actuación rápida, coordinada y eficaz de los servicios públicos y privados, de urgencias y seguridad.

Por lo tanto, y en función de las competencias que tengo atribuidas,

### RESUELVO:

Primero.- Es objeto de la presente Resolución establecer el procedimiento de utilización del sistema de consulta de la base de datos de vehículos a través del Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad (CECOES) 1-1-2.

Segundo.- La presente Resolución será de aplicación a las consultas que se realicen en el Sector de Seguridad de las Salas Operativas del Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad (CECOES) 1-1-2 sólo con fines policiales.

Tercero.- La utilización de este sistema se realizará por el Gestor de Recursos de Seguridad de las Salas Operativas que esté autorizado mediante una clave personal facilitada a tal efecto por la Dirección General de Tráfico, y lo hará bajo la supervisión del Coordinador multisectorial.

El resto del personal que compone este Sector, Enlaces de Seguridad y Técnico del Sector de Seguridad podrán recibir solicitud de demanda de datos por parte de sus respectivos cuerpos, en el caso de los enlaces de las fuerzas y cuerpos de seguridad, tramitándose de la misma forma que se indica en el presente procedimiento.

Cuarto.- El acceso a la base de datos de la Línea X-25 estará disponible las 24 horas del día durante todo el año natural.

Las herramientas del sistema tendrán las características técnicas y equipamiento necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas, y consistirán en:

- Sistema informático compuesto por ordenador y software de explotación y registro.
- Impresora.
- Aplicación informática de base de datos para registro de consultas.
- Cualquier otro medio técnico que garantice la eficacia del sistema.

Quinto.- La consulta de la base de datos de la Línea X-25 estará motivada por la gestión de un incidente relacionado con la seguridad y emergencia que requiera la información contenida en dicho registro informático para su correcta finalización.

La información se solicitará por el Agente de policía o la persona autorizada por el Ayuntamiento a través del Sector de Seguridad del CECOES 1-1-2, procurando que se haga por radio-comunicación con el Gestor de Recursos de Seguridad de guardia.

El Coordinador Multisectorial controlará en todo momento la información solicitada.

#### A) Fases del procedimiento operativo:

##### 1. Fase de solicitud:

El solicitante, previa identificación (nombre, número de agente y procedencia, en su caso), indicará la matrícula del vehículo interesado y el motivo de la solicitud (identificación, control u otros).

Cuando la solicitud de datos no se pudiera hacer por radio, y se hiciera por teléfono, se pasará la llamada al Sector de Seguridad del Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad 1-1-2, donde el personal del mismo hará las comprobaciones oportunas para la identificación del solicitante. Una vez hecha la comprobación podrá seguirse telefónicamente el mismo procedimiento.

##### 2. Fase de recogida de datos:

Una vez recogidos los datos anteriormente indicados, el Gestor de Seguridad elaborará una ficha de consulta en la aplicación informática de gestión de incidentes, donde el Coordinador Multisectorial autorizará la consulta.

##### 3. Fase de acceso a la Línea X-25:

El Gestor de Recursos de Seguridad accederá mediante su clave de acceso personal a la base de datos del sistema de la Línea X-25.

##### 4. Fase de aportación de datos al solicitante:

Recogida la información sobre la matrícula solicitada el Gestor de Recursos de Seguridad la facilitará, siempre que fuese posible por radio, al solicitante.

##### 5. Fase de registro:

Cada consulta deberá quedar registrada en un libro abierto a tal efecto, que podrá ser informatizado, y donde constarán los siguientes datos:

Fecha y hora

Datos del solicitante (nombre, número de agente y procedencia).

Datos del vehículo.

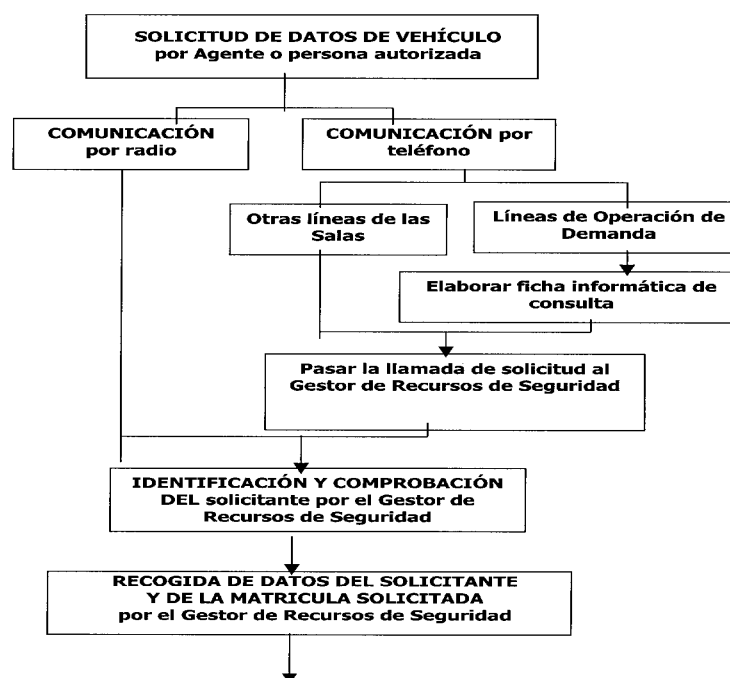
Motivo de la consulta de datos.

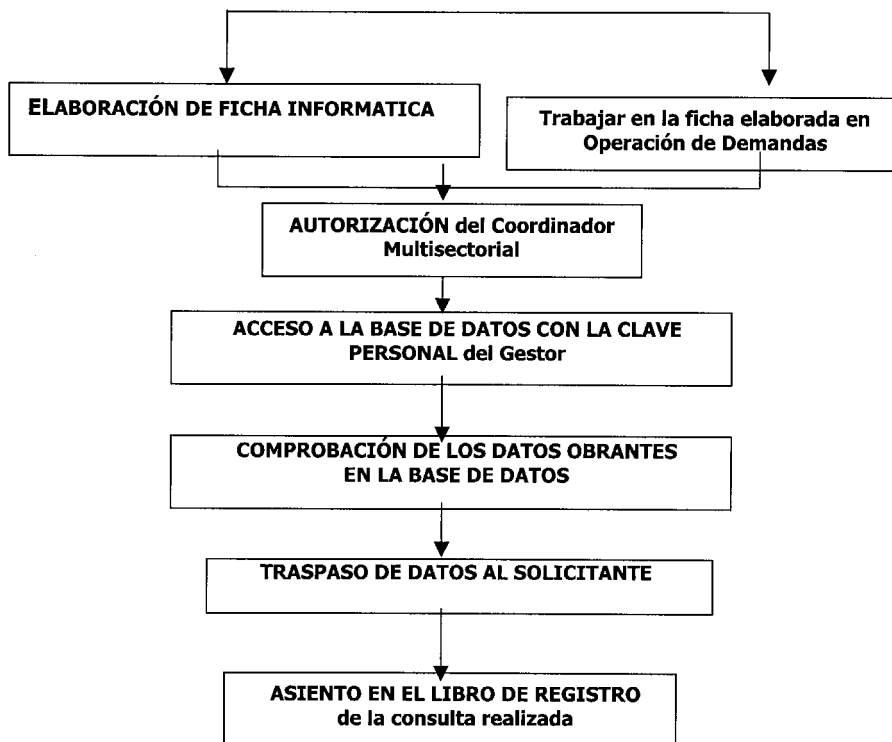
Identificación del Gestor que opera en el sistema para la consulta.

Asignación automática del número de registro.

Anualmente, el libro de registro o la base de datos de los registros informatizados se enviará a la Jefatura de Servicio de Seguridad de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, para su control y archivo.

#### B) Diagrama:





Sexto.- La utilización del sistema objeto de la presente Resolución se efectuará atendiendo a una estricta confidencialidad de los datos a los que se accede a través del mismo, y quedando éstos sujetos a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Séptimo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 2003.-  
El Director General de Seguridad y Emergencias, José Julián Istúritz Pérez.

### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**545** *ORDEN de 25 de marzo de 2003, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas, destinadas a familias en las que se produzcan partos múltiples, para el año 2003.*

Por Orden del Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, de 11 de marzo de 2002, se aprueban, con vigencia indefinida, las bases que rigen la concesión de ayudas en el área de protección del menor y la familia destinadas a familias en las que se produzcan partos múltiples (B.O.C. nº 40, de 29.3.02).

En su artículo segundo se establece que, anualmente, mediante Orden departamental que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, se determinará el importe de los créditos destinados a las ayudas y su correspondiente aplicación presupuestaria. En dicha Orden se hará mención expresa a las bases de convocatoria establecidas y al Boletín Oficial de Canarias en que fueron publicadas.

En atención a lo expuesto, a iniciativa de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, a propuesta de la Secretaría General Técnica departamental y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio,

### DISPONGO:

Primero.- Efectuar la convocatoria para la concesión de ayudas, para el año 2003, destinadas a familias en las que se produzcan partos múltiples, la cual se registrá por las bases aprobadas por Orden departamental de 11 de marzo de 2002 (B.O.C. nº 40, de 29.3.02).

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en la base octava, punto tres de la citada Orden departamental, el plazo de presentación de solicitudes esta-

rá abierto a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, sujeto, en todo caso, a la existencia de crédito suficiente y adecuado para hacer frente al coste de las ayudas en el presente ejercicio.

Tercero.- El importe de los créditos presupuestarios que ha de financiar la presente convocatoria, asciende a la cantidad de ciento catorce mil ciento noventa y dos euros (114.192 euros), con cargo a la línea de actuación: -23.08.313H.480.11-LA.23437402, Ayudas a familias en las que se produzcan partos múltiples.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, a elección del interesado, recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la referida publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que sea procedente.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de marzo de 2003.

EL CONSEJERO DE EMPLEO  
Y ASUNTOS SOCIALES,  
Marcial Morales Martín.

**546** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Resolución de 20 de marzo de 2003, del Presidente, por la que se convocan subvenciones a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones de inserción laboral de jóvenes.*

El Instituto Canario de Formación y Empleo tiene como finalidad la aplicación de la política de empleo del Gobierno de Canarias y, en concreto, atender con carácter prioritario a aquellos colectivos que presentan mayores dificultades para su inserción laboral, tal y como se expresa en el artículo 2.a) de la Ley 7/1992, de 25 de noviembre, de creación del mismo.

A su vez la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de acuerdo con la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el Reglamento Orgánico de la misma aprobado por el Decreto 305/1991, de 29

de noviembre, y modificado por el Decreto 219/1999, de 30 de julio, tiene atribuidas las competencias en materia de educación, y en su consecuencia es a dicho departamento al que corresponde el diseño y oferta que haga posible lo previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en el artículo 11.2.e) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y artículo 10 del Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, de desarrollo del artículo 11 citado.

La combinación de formación teórico práctica, a desarrollar en espacios y ámbitos cercanos al mundo laboral, con el adecuado asesoramiento y orientación al empleo y con la realización de un trabajo productivo, por medio de un contrato de formación o similar, se ha mostrado como una modalidad de tratamiento integral y por ende como un medio ideal para posibilitar la inserción laboral de jóvenes que se encuentran en desempleo o en búsqueda de su primer trabajo, sin la cualificación académica y/o laboral suficiente, incluyendo aquí aspectos propios de la orientación e información profesional.

#### I. ANTECEDENTES

Primero.- El ICFEM y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, considerando de especial importancia la colaboración de ambos organismos, han suscrito un convenio de colaboración que permita la consecución de todo lo anterior.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, con el fin de posibilitar el principio constitucional de acceso a un puesto de trabajo, en las mejores condiciones posibles, para aquellos que decidan incorporarse a la vida laboral, el día 19 de julio de 2002 (B.O.C. nº 98, de 19.7.02) se publicó la Resolución del Presidente nº 02-35/2235 de fecha 11 de julio de 2002, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones concertadas a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones de inserción laboral de jóvenes. Mediante la citada Resolución, se aprobaron las bases de vigencia indefinida que regían dicha convocatoria.

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 10.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, indica que para los sucesivos ejercicios presupuestarios se publicará anualmente en el Boletín Oficial de Canarias la correspondiente resolución fijando el

plazo de presentación de solicitudes, el importe correspondiente al ejercicio de que se trate y su aplicación presupuestaria, y la mención expresa de las bases de la convocatoria a que se refiere y al Boletín Oficial de Canarias en que fueron publicadas.

Segunda.- El artículo 2 del Decreto 3/1998, de 9 de enero (B.O.C. nº 14, de 2.2.98), por el que se establece el régimen específico de las subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y de la economía social y para las acciones de formación profesional ocupacional, de la competencia del Instituto Canario de Formación y Empleo, le atribuye la competencia para efectuar las convocatorias al Presidente del Instituto.

Por todo ello, previo informe del Consejo de Administración del Instituto Canario de Formación y Empleo, y en uso de las competencias que tengo atribuidas,

#### RESUELVO:

Primero.- Convocar para el ejercicio 2003, dentro de los límites presupuestarios de los créditos consignados a tal fin, la concesión de subvenciones a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones de inserción laboral de demandantes de empleo comprendidos entre los 16 y los 20 años de edad.

Segundo.- La convocatoria se regirá por las bases aprobadas en la Resolución del Presidente nº 02-35/2235 de fecha 11 de julio de 2002, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones de inserción laboral de jóvenes (B.O.C. nº 98, de 19.7.02).

Tercero.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.).

Cuarto.- El importe de los créditos presupuestarios que ha de financiar la presente convocatoria, asciende a la cantidad de un millón novecientos treinta mil quinientos cuarenta y ocho euros con noventa y dos céntimos (1.930.548,92 euros), con cargo a las líneas de actuación que se relacionan a continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2003 23.01.322H.470.21.  
LÍNEA DE ACTUACIÓN (P.I.L.A.): 23406102 (Acciones para la inserción profesional de los jóvenes).

El volumen total de las subvenciones a conceder no superará el importe citado, o el que resulte de su actualización, en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente.

Quinto.- Estas subvenciones están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en un 75%, y se contemplan en el Programa Operativo de Canarias 2000-2006, en el Eje del Programa 42 (Inserción y reinserción ocupacional de los desempleados) Medida 8 (Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes).

Sexto.- La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera formularse, recurso potestativo de reposición ante el Presidente del ICFEM en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera formularse. El cómputo de los plazos anteriormente indicados se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de marzo de 2003.-  
El Presidente, Marcial Morales Martín.

#### IV. ANUNCIOS

##### *Anuncios de contratación*

#### **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

**1426** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 26 de marzo de 2003, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia, para la contratación de las obras de saneamiento y E.D.A.R. de Agulo (La Gomera).*

Por Orden de 25 de marzo de 2003, del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación que a continuación se indica:

##### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Aguas de la Dirección General de Aguas.

c) Número de expediente: GM-3-424.

##### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: saneamiento y E.D.A.R. de Agulo (isla de La Gomera).

b) Lugar de ejecución: isla de La Gomera.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: veinticuatro (24) meses, a contar desde la iniciación de las obras.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 1.243.533,00 euros.

### 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Área de Aguas de la Dirección General de Aguas.
- b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.
- c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001.
- d) Teléfono: (922) 475150.
- e) Telefax: (922) 475088.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de ofertas.

### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- a) Clasificación, en su caso: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría d).
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: según cláusula 4 del Pliego de aplicación.

### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: hasta las doce (12) horas del decimocuarto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

2. Domicilio: Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª, Avenida de Anaga, 35, Santa Cruz de Tenerife.

3. Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: - - -.

### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el quinto día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a partir de las 10,30 horas.

### 10. OTRAS INFORMACIONES.

En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo y se cumplan los requisitos previstos en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa se reunirá transcurridos los diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a la hora indicada, si el citado día fuera sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil.

Estas obras están cofinanciadas en un 80% con Fondos FEDER en el eje 3, medida 3.3.

### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

12.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUE- DAN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

Los Pliegos de esta licitación pueden ser consultados a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2003.-  
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y  
Gutiérrez de Salamanca.

**1427** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 27 de marzo de 2003, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia, para la contratación de las obras de construcción de plaza y local social en Triana, término municipal de Los Llanos de Aridane (La Palma).*

Por Orden de 25 de marzo de 2003, el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación que a continuación se indica:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Promoción Pública de la Dirección General de Vivienda.

c) Número de expediente: TF-ES-02/03.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: construcción de plaza y local social en Triana, término municipal de Los Llanos de Aridane (La Palma).

b) Lugar de ejecución: isla de La Palma.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: dieciocho (18) meses, a contar desde la iniciación de las obras.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 667.930,10 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

13.358,60 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio de Promoción Pública de la Dirección General de Vivienda.

b) Domicilio: Residencial Anaga, calle J.R. Hamilton, Edificio Daida, planta 1ª.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 473600.

e) Telefax: (922) 473601.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: se estará a lo dispuesto en la cláusula 4 del Pliego de aplicación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las doce (12) horas del decimocuarto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

2. Domicilio: Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª, Avenida de Anaga, 35, Santa Cruz de Tenerife.

3. Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: - - -.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el quinto día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en

caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a partir de las 10,30 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo y se cumplan los requisitos previstos en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa se reunirá transcurridos los diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a la hora indicada, si el citado día fuera sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

12. PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDAN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

Los Pliegos de esta licitación pueden ser consultados a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 2003.-  
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

### **Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

**1428** *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de marzo de 2003, que adjudica el concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del servicio consistente en el desarrollo de software de aplicación de gestión de optatividad, educación especial, atención a la diversidad y nuevas necesidades del Web Institucional de esta Consejería.*

Examinado el expediente tramitado para la contratación del servicio consistente en el desarrollo de software de aplicación de gestión de optatividad, educación especial, atención a la diversidad y nuevas necesidades del Web Institucional de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por concurso, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1º) Que mediante Resolución de fecha 20 de febrero de 2003 se aprobó el Pliego Tipo de Cláusulas

Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación, así como la realización de un gasto máximo de 112.690,00 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03.18.02.421A.640.03, y 04.18.02.421 A 640.03 Proyecto de Inversión 94618E02 "Equipos de Procesos de la Información".

2º) Que finalizado el plazo de presentación de proposiciones, constan en el expediente actas calificando la documentación presentada por las empresas licitadoras, así como acta de apertura de proposiciones económicas.

3º) Que la propuesta de adjudicación en base a los criterios establecidos en la cláusula 10.2 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, y en aplicación de la cláusula 16.5, se determina a favor de la empresa Teide Soft, S.L. por un importe total de ciento doce mil ciento cuarenta (112.140) euros, distribuidos en las anualidades siguientes:

Año 2003: 84.105,00 euros.

Año 2004: 28.035,00 euros.

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a la adjudicación de los contratos por concurso.

Segunda.- Lo previsto en el artículo 15.8 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, en relación a que las Secretarías Generales Técnicas tendrán todas las facultades inherentes a la contratación de los servicios propios de su Centro Directivo.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

#### R E S U E L V O:

1º) Adjudicar el concurso (procedimiento abierto), tramitación urgente, del servicio consistente en el desarrollo de software de aplicación de gestión de optatividad, educación especial, atención a la diversidad y nuevas necesidades del Web Institucional de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes a favor de la empresa Teide Soft, S.L. por un importe de 112.140,00 euros, distribuidos en las siguientes anualidades:

Año 2003: 84.105,00 euros.

Año 2004: 28.035,00 euros.

2º) Requerir a la indicada empresa para que en el plazo de quince días naturales contados desde la no-

tificación de la presente, constituya a disposición de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes la garantía definitiva correspondiente al 4% del importe de adjudicación del contrato, y cuyo importe asciende a 4.485,60 euros en la forma prevista en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas.

3º) Requerir a la indicada empresa para que en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, proceda a formalizar el contrato.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de marzo de 2003.-  
La Secretaria General Técnica, Ángeles Bogas Gálvez.

**1429** *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de marzo de 2003, que adjudica el concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio consistente en el desarrollo de software de aplicación de gestión de estadillos de la Viceconsejería de Educación, la implementación de obras de la Dirección General de Infraestructura Educativa y becas de colaboración y otros de la Dirección General de Universidades e Investigación.*

Examinado el expediente tramitado para la contratación del servicio consistente en el desarrollo de software de aplicación de gestión de estadillos de la Viceconsejería de Educación, la implementación de obras de la Dirección General de Infraestructura Educativa y becas de colaboración y otros de la Dirección General de Universidades e Investigación, por concurso, mediante procedimiento abierto.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1º) Que mediante Resolución de fecha 17 de febrero de 2003, se aprobó el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación, así como la realización de un gasto máximo de 126.213,00 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias

03.18.02.421A.640.03, y 04.18.02.421 A 640.03 Proyecto de Inversión 94618E02 "Equipos de Procesos de la Información".

2º) Que finalizado el plazo de presentación de proposiciones, constan en el expediente actas calificando la documentación presentada por las empresas licitadoras, así como acta de apertura de proposiciones económicas.

3º) Que la propuesta de adjudicación en base a los criterios establecidos en la cláusula 10.2 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, y en aplicación de la cláusula 16.5, se determina a favor de la empresa Ignos Estudio de Ingeniería, S.L. por un importe total de ciento veintiséis mil cien (126.100,00) euros, distribuidos en las anualidades siguientes:

Año 2003: 94.600,00 euros.

Año 2004: 31.500,00 euros.

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a la adjudicación de los contratos por concurso.

Segunda.- Lo previsto en el artículo 1.b) de la Orden de 15 de enero de 1992, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en relación a la delegación en la Secretaría General Técnica de todas las facultades inherentes a la contratación de los servicios propios de su Centro Directivo.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

#### R E S U E L V O:

1º) Adjudicar el concurso (procedimiento abierto), del servicio consistente en el desarrollo de software de aplicación de gestión de estadillos de la Viceconsejería de Educación, la implementación de obras de la Dirección General de Infraestructura Educativa y becas de colaboración y otros de la Dirección General de Universidades e Investigación, a favor de la empresa Ignos Estudio de Ingeniería, S.L. por un importe de ciento veintiséis mil cien (126.100,00) euros, distribuidos en las siguientes anualidades:

Año 2003: 94.600,00 euros.

Año 2004: 31.500,00 euros.

2º) Requerir a la indicada empresa para que en el plazo de quince días naturales contados desde la notificación de la presente, constituya a disposición de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes la garantía definitiva correspondiente al 4% del importe

de adjudicación del contrato, y cuyo importe asciende a 5.044,00 euros en la forma prevista en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas.

3º) Requerir a la indicada empresa para que en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, proceda a formalizar el contrato.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2003.-  
La Secretaria General Técnica, Ángeles Bogas Gálvez.

#### Otros anuncios

#### Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

**1430** *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 14 de marzo de 2003, por el que se emplaza a los posibles interesados en el expediente relativo a la desestimación presunta de los recursos de reposición de 6 de agosto de 2002, presentados por D. José Benítez Santana contra las Resoluciones de 1 de agosto de 2002 y de 13 de marzo de 2002 de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, objeto del recurso Procedimiento Abreviado nº 72/03 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Santa Cruz de Tenerife.*

Visto el oficio de fecha 5 de marzo de 2003, de la Secretaria del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Santa Cruz de Tenerife sobre requerimiento de emplazamiento a los posibles interesados referido a la desestimación presunta de los recursos de reposición de fecha 6 de agosto de 2002, presentados contra las Resoluciones de fecha 1 de agosto de 2002 y de 13 de marzo de 2002 de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, objeto del recurso Procedimiento Abreviado nº 72/03 seguido a instancia de D. José Benítez Santana en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Santa Cruz de Tenerife.

En cumplimiento de lo dispuesto por la citada autoridad judicial, y conforme a lo establecido en el

artº. 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### R E S U E L V E:

Emplazar a los posibles interesados en el referido expediente, a fin que si lo desean, puedan personarse ante dicho órgano jurisdiccional en el plazo de nueve días.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2003.-  
La Directora General de la Función Pública, Cristina de León Marrero.

#### Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

**1431** *Dirección General de Comercio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de marzo de 2003, que somete al trámite de información pública la solicitud de licencia comercial, junto con el correspondiente proyecto e informe de impacto social y económico, en el expediente administrativo iniciado por Dña. Fátima Afonso Cabrera, en nombre y representación de la entidad mercantil Mercadona, S.A., para la implantación de un gran establecimiento especializado supermercado, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 9 de octubre de 2002, Dña. Fátima Afonso Cabrera, en representación de la entidad mercantil Mercadona, S.A., presentó solicitud para la implantación de un gran establecimiento comercial especializado supermercado, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, isla de Tenerife.

Segundo.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5.5 del Decreto 158/1998, de 10 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la licencia comercial para los grandes establecimientos, procede por esta Dirección General someter la citada solicitud de licencia, junto con el correspondiente proyecto e informe de impacto social y económico, al trámite de información pública por un plazo de 20 días.

A los citados hechos, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 5, apartado 5, del Decreto 158/1998, de 10 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de licencia para los grandes establecimientos, establece: "La Dirección General de Comercio someterá la solicitud de licen-

cia, con el correspondiente proyecto y el informe de impacto social y económico, a información pública por un plazo de 20 días (mediante la oportuna publicación en el B.O.C.)”.

Segundo.- Que el artículo 86, apartado 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece: “A tal efecto se anunciará en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma, o en el de la Provincia respectiva, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, o la parte del mismo que se acuerde.

El anuncio señalará el lugar de exhibición y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a 20 días”.

Tercero.- Que es competente esta Dirección General para adoptar la presente Resolución, en base a los fundamentos jurídicos anteriormente alegados.

Por todo lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVO:

Someter a información pública por un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, la solicitud de licencia comercial, así como el correspondiente proyecto e informe de impacto social del expediente administrativo, iniciado por Dña. Fátima Afonso Cabrera, en nombre y representación de la entidad mercantil Mercadona, S.A., para la implantación de un gran establecimiento comercial especializado supermercado, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, isla de Tenerife, provincia de Santa Cruz de Tenerife, encontrándose dicho expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica interesada, en la sede de la Dirección General de Comercio, sita en el Edificio de Usos Múltiples 1, Avenida de Anaga, 35, planta 8, Santa Cruz de Tenerife, a fin de que éstos, si lo estimaren pertinente, puedan formular las alegaciones que consideren precisas.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2003.-  
El Director General de Comercio, Andrés Conesa Fontes.

**1432** *Servicio de Recaudación de Las Palmas.- Edicto de 19 de marzo de 2003, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas en el procedimiento de liquidación.*

Dña. Clara Díaz Monzón, Tesorera Jefe del Servicio de Recaudación de Las Palmas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias.

HAGO SABER: que, a pesar de haberse intentado dos veces, no se han podido notificar a los interesados que se relacionan en listado anexo o a sus representantes las actuaciones administrativas dictadas en procedimientos de liquidación dictadas por los órganos que se indican.

Encontrándose, por tanto, pendientes de notificar los actos relacionados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se cita a los interesados que se han relacionado, agrupados según el municipio correspondiente a su último domicilio conocido, para que comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado en alguna de las dependencias que a continuación se indican en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, al efecto de ser notificados del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo se advierte a los interesados que, si transcurrido dicho plazo no hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

#### Lugar de comparecencia:

- Servicio de Recaudación de Las Palmas: calle Franchy y Roca, 12-14, Las Palmas de Gran Canaria.

- Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife: Plaza de Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

- Administración Tributaria Insular de Lanzarote: calle Dr. Ruperto González Negrín, 11, Arrecife.

- Administración Tributaria Insular de Fuerteventura: calle 1º de Mayo, 1, Puerto del Rosario.

- Administración Tributaria Insular de La Palma: Carretera a Bajamar, nº 20, 1ª planta, Edificio de Bolsa de Aguas, Santa Cruz de La Palma.

- Administración Tributaria Insular de La Gomera: Plaza de la Constitución, 14, 1ª planta, San Sebastián de La Gomera.

- Administración Tributaria Insular de El Hierro: calle Dr. Quintero, 10, Valverde.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de marzo de 2003.-  
La Tesorera Jefe, Clara Díaz Monzón.

**MUNICIPIO DE:** AGUIMES  
**LIQUIDACIÓN** SUJETO PASIVO  
 359542002210006115 B35491166 CONST. ARIADNA, SL  
 CONCEPTO 340 SANCION  
 OFICINA LIQUIDADORA 35955 TRABAJO

**MUNICIPIO DE:** ARRECIFE  
**LIQUIDACIÓN** SUJETO PASIVO  
 359542002210006043 51862084M PLAZA RAMIREZ ALFONSO  
 359542002210006424 X0353547Z TIRATHDAS PARWANI, RAJESH  
 CONCEPTO 346 SANCION  
 346 SANCION  
 OFICINA LIQUIDADORA 35954 CONSUMO  
 35954 CONSUMO

**MUNICIPIO DE:** LA OLIVA  
**LIQUIDACIÓN** SUJETO PASIVO  
 359542002210006310 G35417823 FACTORY, S.C.P.  
 359542002210005233 43667764X MARTIN DIAZ, TERESA  
 CONCEPTO 346 SANCION  
 346 SANCION  
 OFICINA LIQUIDADORA 35954 CONSUMO  
 35954 CONSUMO

**MUNICIPIO DE:** LAS PALMAS G C

LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
359552002210009271	B35409002 CIMIENTOS ESTRUCTURAS Y ALBAÑILERIA, S.L	340 SANCION	35955 TRABAJO
359592002210000324	B35133689 COMERCIAL LAS LAGUNETAS, SL	346 SANCION	35958 CONSEJERIA PRESIDENCIA
359552002210005757	B35502939 CONSTRUCCIONES LOS NAIFOLOS,S.L.	340 SANCION	35955 TRABAJO
359552002210009937	B35669084 CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS MARBO, S.L.	340 SANCION	35955 TRABAJO
359552002210009780	G35657337 DIMSER SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR	340 SANCION	35955 TRABAJO
359542002210004715	X1195229B DO SIK , SONG	346 SANCION	35954 CONSUMO
359552002210006955	B35662196 KDK EUROLIMP SERVICES, S.L.	340 SANCION	35955 TRABAJO
359542002210006164	X0681051K KISHINCHAND ATWANI RAJU	346 SANCION	35954 CONSUMO
359552002210009240	B35387497 MEDINANDEZ SL	347 SANCION	35955 TRABAJO
359552002210009360	B35387497 MEDINANDEZ SL	340 SANCION	35955 TRABAJO
359542002210006463	42839260N NUJEZ LOPEZ, ANGELA ESTHER	346 SANCION	35954 CONSUMO
359542002210004569	42755816N SOSA MEDEROS, TERESA	346 SANCION	35954 CONSUMO
359542002210005468	42789532X SUAREZ PEÑATE, ANASTASIO	346 SANCION	35954 CONSUMO
359032003510000270	3312570V VILAR GUARDADO, SANTIAGO	335 INTERESES DE DEMORA	35903 TESOR. TERRITORIAL LAS PALMAS

**MUNICIPIO DE:** PAJARA

LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
359542002210006132	X1369150Y AHMED , EL MADMADI	346 SANCION	35954 CONSUMO
359542002210005280	X0721664Q ROCHWANI PARMANAD, HOTCHAND	346 SANCION	35954 CONSUMO

**MUNICIPIO DE:** S B TIRAJANA

LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
359552002210008625	B35514256 BECON 98.S.L.	340 SANCION	35955 TRABAJO
359542002210004697	X1064970Y MOHAMED , LAKHLIFI	346 SANCION	35954 CONSUMO
359542002210006634	B35285444 MUSRA SL	346 SANCION	35954 CONSUMO
359542002210003264	X1454267T NANDWANI , HARESH	346 SANCION	35954 CONSUMO
359552002210008568	B35355049 PARQUES Y ACUARIOS CANARIOS, S.L.	340 SANCION	35955 TRABAJO

<b>MUNICIPIO DE: S BARTOLOME</b>					
<b>LIQUIDACIÓN</b>	<b>SUJETO PASIVO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>OFICINA LIQUIDADORA</b>	
359662002210000123	42902102H MARTIN BETANCORT, MIGUEL	348 SANCION		35966 INDUSTRIA	
<b>MUNICIPIO DE: STA BRIGIDA</b>					
<b>LIQUIDACIÓN</b>	<b>SUJETO PASIVO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>OFICINA LIQUIDADORA</b>	
359552002210008098	B35552884 PROMOCIONES ISLA DEL NUBLO, SL	340 SANCION		35955 TRABAJO	
<b>MUNICIPIO DE: TEGUISE</b>					
<b>LIQUIDACIÓN</b>	<b>SUJETO PASIVO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>OFICINA LIQUIDADORA</b>	
359612002210000942	01830462F SEGURA GARCIA, FORTUNATO	323 TASAS FISCALES OBRAS PUBLICAS		35961 OBRAS PUBLICAS "PUERTOS"	

**1433** *Servicio de Recaudación de Las Palmas.- Edicto de 19 de marzo de 2003, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas de procedimientos recaudatorios de apremio.*

Dña. Clara Díaz Monzón, Tesorera Jefe del Servicio de Recaudación de Las Palmas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias.

HAGO SABER: que, a pesar de haberse intentado dos veces, no se han podido notificar a los interesados que se relacionan en listado anexo o a sus representantes las actuaciones administrativas dictadas en procedimientos de apremio que se tramitan por este Servicio de Recaudación.

Encontrándose, por tanto, pendientes de notificar los actos relacionados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se cita a los interesados que se han relacionado, agrupados según el municipio correspondiente a su último domicilio conocido, para que comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado en alguna de las dependencias que a continuación se indican en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, al efecto de ser notificados del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo se advierte a los interesados que, si transcurrido dicho plazo no hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lugar de comparecencia:

- Servicio de Recaudación de Las Palmas: calle Franchy y Roca, 12-14, Las Palmas de Gran Canaria.

- Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife: Plaza de Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

- Administración Tributaria Insular de Lanzarote: calle Dr. Ruperto González Negrín, 11, Arrecife.

- Administración Tributaria Insular de Fuerteventura: calle 1º de Mayo, 1, Puerto del Rosario.

- Administración Tributaria Insular de La Palma: Carretera a Bajamar, nº 20, 1ª planta, Edificio de Bolsa de Aguas, Santa Cruz de La Palma.

- Administración Tributaria Insular de La Gomera: Plaza de la Constitución, 14, 1ª planta, San Sebastián de La Gomera.

- Administración Tributaria Insular de El Hierro: calle Dr. Quintero, 10, Valverde.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de marzo de 2003.- La Tesorera Jefe, Clara Díaz Monzón.

MUNICIPIO DE:		AGUIMES					
Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA				
01010	20020008292	B3552218	CONSTRUCCIONES NESPER,S.L.	340	SANCION	35955	TRABAJO
01010	20020007259	B35670041	DELGADO 2005 SL	002	IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO	35601	ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA
01010	20020004006	X0948626Z	EL OUAZGHARI, HASSAN	346	SANCION	35954	CONSUMO
01010	20020008300	B35387844	FUTESA, S.L.	340	SANCION	35955	TRABAJO
01010	20020008310	D31235280	GEORGIA-PACIFIC SPRL S.COM.P.A.	340	SANCION	35955	TRABAJO

**MUNICIPIO DE: ARRECIFE**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
01010 200200008299	B35150085 CARPINTERIA SIETE PUERTAS S.L	340 SANCION	35955 TRABAJO
01010 20020007434	B35350503 ESTEVI LANZAROTE,S.L.	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20020007435	X2063919Z MANFREDINI, LUCA	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20020008079	B35540806 VALENTIN OUBIÑA SL	337 SANCIONES TRIBUTARIAS	35610 INSPECCION TRIBUTOS CEDIDOS

**MUNICIPIO DE: LA OLIVA**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
01010 20020006112	32786808D CANEDO MAROÑO, ROSA MARÍA	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35018 OF. LIQ. DIS. HIP. PUERTO ROSA
01010 20020008431	35424930P DOMINGUEZ DAPORTA, HERMINIA	346 SANCION	35958 CONSEJERIA PRESIDENCIA
01010 20030000933	X0495959X DRISS MOHAMED, DAHO	346 SANCION	35954 CONSUMO
01010 20020008164	B35583137 ISLA DE LOBOS, 2000, S.L.	347 SANCION	35951 TURISMO
01010 20020008182	B35621762 TRADING FUERTE, S.L.	346 SANCION	35954 CONSUMO

## MUNICIPIO DE: LAS PALMAS G C

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
01010 200200008865	42643999K ACOSTA MARTIN, MIGUEL	346 SANCION	35958 CONSEJERIA PRESIDENCIA
01010 200200044422	B35536705 AGUA DE BUEYES, SL.	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35018 OF. LIQ. DIS. HIP. PUERTO ROSA
01010 20030000624	B35473867 AJUAR CANARIA,SL	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 200200069878	42462171P ALONSO RODRIGUEZ, MERCEDES	335 INTERESES DE DEMORA	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 200200069856	44727107L ALPUIN TOLEDO, MARIELA ALEJANDRA	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20020006987	44727107L ALPUIN TOLEDO, MARIELA ALEJANDRA	335 INTERESES DE DEMORA	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20020006581	44321662H ALVAREZ SUAREZ, JOSE ANGEL	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20020007894	44321662H ALVAREZ SUAREZ, JOSE ANGEL	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20020007513	B35537943 APLICACION NATURAL AMBIENTAL,S.L.	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20020008154	42437807R ARTILES RAMOS, ANGEL	348 SANCION	35951 TURISMO
01010 20020005902	G35538461 ASOCIACION OJOS SOLIDARIOS	346 SANCION	35954 CONSUMO
01010 20030001259	B35532332 ATIENZAMO SL.	338 RECARGO UNICO ARTICULO 61 LGT	35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA
01010 20030001653	42694785T AVERO BARRIOS, ANTONIO	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20020007053	B35437557 B.M.CAR,S.L.	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20030001161	78449896D BAEZ SANTANA AURELIA	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20020003241	42448880B BENITEZ MARTIN CARMEN	104 IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FIS	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20020007291	A28707172 BOMINFLOT, S.A.	002 IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO	35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA
01010 20020005827	B35460104 CALVICAN SL	337 SANCIONES TRIBUTARIAS	35610 INSPECCION TRIBUTOS CEDIDOS
01010 20020005828	B35460104 CALVICAN SL	337 SANCIONES TRIBUTARIAS	35610 INSPECCION TRIBUTOS CEDIDOS
01010 20020006637	B35460104 CALVICAN SL	002 IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO	35611 INSPECCION TRIBUTOS INTERIORES
01010 20020006962	B35460104 CALVICAN SL	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20020006963	B35460104 CALVICAN SL	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20020006964	B35460104 CALVICAN SL	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20020006965	B35460104 CALVICAN SL	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20020006966	B35460104 CALVICAN SL	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20020006967	B35460104 CALVICAN SL	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20020007083	B35460104 CALVICAN SL	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20020007084	B35460104 CALVICAN SL	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20010001877	B35483742 CANARITONER, SL	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20030000653	B35277995 CANARY NETWORK, SL	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20030000191	B35628874 CANTERAS SAGASTA INVERSIONES,S.L.	338 RECARGO UNICO ARTICULO 61 LGT	35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA
01010 20030000656	B35604677 CAS VIDEO-SISTEMAS 1,S.L.	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20030000938	A38026456 CASTILLO 40, S.A.	346 SANCION	35954 CONSUMO
01010 20020007780	G35585066 CEICAN, SCP	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20020008188	B35524677 COCIDEA CANARIAS,S.L.	346 SANCION	35954 CONSUMO
01010 20030000661	B35577618 COMPANIA ANTILLANA DE LAS MADERAS PRECIOSAS,S.L.	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF

## MUNICIPIO DE: LAS PALMAS G C

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
01010 20020005842	B35461185 CONSTRCCIONES IGMAESA,S.L.	337 SANCIONES TRIBUTARIAS	35611 INSPECCION TRIBUTOS INTERIORES
01010 20020005844	B35461185 CONSTRCCIONES IGMAESA,S.L.	002 IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO	35611 INSPECCION TRIBUTOS INTERIORES
01010 20020008287	B35502939 CONSTRUCCIONES LOS NAIPOLOS,S.L.	340 SANCION	35955 TRABAJO
01010 20020008288	B35502939 CONSTRUCCIONES LOS NAIPOLOS,S.L.	340 SANCION	35955 TRABAJO
01010 20020005956	B35612118 CONSTRUCCIONES SONBER, SL	340 SANCION	35955 TRABAJO
01010 20020007262	B35689084 CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS MARBO, S.L.	002 IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO	35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA
01010 20020005865	B35460195 CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ALEJANDRO,S.L.	335 INTERESES DE DEMORA	35903 TESOR. TERRITORIAL LAS PALMAS
01010 20020006074	B35303510 CORAVITA S.L.	336 MULTAS	35960 OBRAS PUBLICAS "VIVIENDA"
01010 20020007889	B35655951 DATACONF CANARIAS, S.L.	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20020006235	42711444F DAVILA GONZALEZ ROSA MARIA	100 IMPUESTO SOBRE SUCESSIONES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20020006236	42711444F DAVILA GONZALEZ ROSA MARIA	100 IMPUESTO SOBRE SUCESSIONES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20010003257	B35388982 DECORACION LA ESTRELLA, S.L.	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20010003332	B35388982 DECORACION LA ESTRELLA, S.L.	002 IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20030000654	B35489069 DECORACIONES BUGANVILLA, S.L.	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20010002938	B35461961 DISTRIBUIDORA RODRISAL,S.L.	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20010008682	B35461961 DISTRIBUIDORA RODRISAL,S.L.	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20020004028	X0081564Y DULANI , ASSANDAS	346 SANCION	35954 CONSUMO
01010 20020008303	B36317717 ENFOCADOS SANXENXO SL	340 SANCION	35955 TRABAJO
01010 20030000274	B35611482 ESTUDIOS Y OBRAS BRITO GONZALEZ,S.L.	338 RECARGO UNICO ARTICULO 61 LGT	35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA
01010 20020005711	X3592928Y EULERICH BERN RUDIGER WALTER	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20020007703	A26007351 EUROFIEL CONFECIONES SA	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20020007707	A26007351 EUROFIEL CONFECIONES SA	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20010000630	B35484379 FASHION BEACH,S.L.	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20010000988	B35484379 FASHION BEACH,S.L.	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20020007821	42506407S FERNANDEZ BETANCOR, MARTIN BLAS	002 IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20020006298	B35626886 FIRST CANARIAS TRAVEL, SL	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20030000612	B35016882 FLICK MAQUINARIA, SL.	340 SANCION	35955 TRABAJO
01010 20020005862	B35382027 FRASUDI, SL	346 SANCION	35954 CONSUMO
01010 20020005896	54066484Q GALVAN SARABIA, DANIEL	346 SANCION	35954 CONSUMO
01010 20030001209	42631033M GARCIA QUINTANA JOSE ANTONIO	100 IMPUESTO SOBRE SUCESSIONES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20030001212	42631033M GARCIA QUINTANA JOSE ANTONIO	100 IMPUESTO SOBRE SUCESSIONES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20030000278	G35572783 GESTION Y COMUNICACION CANARIA, S.C.P.	338 RECARGO UNICO ARTICULO 61 LGT	35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA
01010 20020007200	A80573173 GESTION DESARROLLOS PATRIMON	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20020008161	B35468149 GIOMDAK,S.L.	346 SANCION	35951 TURISMO
01010 20030000697	B35450279 GOMEZ & COMPANY, S.L.	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20020004693	42687832Q GONCALVEZ OJEDA, ALFREDO	100 IMPUESTO SOBRE SUCESSIONES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO

**MUNICIPIO DE: LAS PALMAS G C**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
01010 20020004694	42687832Q GONCALVEZ OJEDA, ALFREDO	100 IMPUESTO SOBRE SUCESSIONES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20020004807	42687832Q GONCALVEZ OJEDA, ALFREDO	335 INTERESES DE DEMORA	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20020005879	43654229E GONZALEZ CURBELO, MANUEL E.	346 SANCION	35951 TURISMO
01010 20020006162	43754916S GONZALEZ JIMENEZ JOSE MIGUEL	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20020007197	42784968T GRIMALDI REY, PEDRO	100 IMPUESTO SOBRE SUCESSIONES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20010005305	835366038 HABILIS SERVICIOS ORTOPEDICOS, S.L.	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20020004554	835458983 HAPPY BUY SL	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	35026 OF. LIQ. DIS. HIP. TELDE
01010 20020004555	835458983 HAPPY BUY SL	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35026 OF. LIQ. DIS. HIP. TELDE
01010 20030001214	42820781W HENRIQUEZ HIDALGO, JUAN ANDRES	100 IMPUESTO SOBRE SUCESSIONES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20020002176	78441040T HERNANDEZ FLEITAS, TERESA	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20020007600	78441040T HERNANDEZ FLEITAS, TERESA	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20030000664	43244095R HERNANDEZ PEREZ, RITA	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20020007953	42874906P HERNANDEZ SANTANA, LIDIA ROSA	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20020005870	83534176T ICAN JOVEN	345 INTERESES DEMORA-REINTEGRO DE SUBVENCION	35903 TESOR. TERRITORIAL LAS PALMAS
01010 20030000203	835409671 J M CORREA CONSTRUCCIONES SCP	338 RECARGO UNICO ARTICULO 61 LGT	35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA
01010 20030000437	78504808J J. K., HARESH	337 SANCIONES TRIBUTARIAS	35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA
01010 20020008194	X0520683D JAUNKANI, MANCHARLAL KISHANCHA	346 SANCION	35954 CONSUMO
01010 20010008373	83557569S JORDAN SPORT SANTANA,S.L.	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20020008198	X0193551Y LELLANI SAVITA ROOPCHAND	346 SANCION	35954 CONSUMO
01010 20020006195	10521350T LOPEZ GARCIA, SABINO MANUEL	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20020002528	42485873C LOPEZ HERNANDEZ, BLAS FCO.	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20030000658	835564715 LUZARDO & MORALES,S.L.	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20020007929	83554759S MAQUINARIA CARLOS VELAZQUEZ,S.L.	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20010000958	42825576J MARRERO SANTANA, M DEL CARMEN	002 IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20010001173	42825576J MARRERO SANTANA, M DEL CARMEN	002 IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20010004152	42825576J MARRERO SANTANA, M DEL CARMEN	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20010004271	42825576J MARRERO SANTANA, M DEL CARMEN	002 IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20010004384	42825576J MARRERO SANTANA, M DEL CARMEN	002 IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20010005772	42825576J MARRERO SANTANA, M DEL CARMEN	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20020007183	42836400G MARTIN OSSA VICENTE JOSE	100 IMPUESTO SOBRE SUCESSIONES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20020008014	15042371A MASSA SADA, MARIA DEL CARMEN	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20020008178	42807876T MATIAS SUAREZ, JOSE ANTONIO	346 SANCION	35954 CONSUMO
01010 20020007623	835636737 MONBLE,S.L.	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20020007066	42801974D MORENO GONZALEZ JOSEFA	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20000004174	G41895063 MUNDOVISION TELEVISION S.C.	335 INTERESES DE DEMORA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20020004036	78514212D NANDWANI NANDWANI, VASHI NARAYANDAS	346 SANCION	35954 CONSUMO

**MUNICIPIO DE: LAS PALMAS G C**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
01010 2002000787	B35587211 NIÑOS MALOS,S.L.	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20020003240	15151157E OYARBIDE BASTERRECHEA JOSE MARIA	104 IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FIS	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20030000302	B35365527 P.T.PUBLICIDAD, S.L.	338 RECARGO UNICO ARTICULO 61 LGT	35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA
01010 20030000303	B35365527 P.T.PUBLICIDAD, S.L.	338 RECARGO UNICO ARTICULO 61 LGT	35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA
01010 20030000728	B35601210 PEPOCAR,S.L.	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20030000077	42754070Z PEREZ BERMUDEZ JOSE	100 IMPUESTO SOBRE SUCCESIONES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20020008199	F35312990 PORCICAN SDAD.COOP.	346 SANCION	35954 CONSUMO
01010 20020005982	B35291244 PREFABRICADOS ANGULO, SL	340 SANCION	35955 TRABAJO
01010 20020006997	A35133461 PREFABRICADOS TELDE, S.A.	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20030000992	B35540442 QUIMICAS AZUAJE, S.L.	340 SANCION	35955 TRABAJO
01010 20020006510	42820039L RAMIREZ FIGUERAS JOSE MANUEL	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20030001220	A47329180 RENAULT ESPAÑA COMERCIAL, S.A.	337 SANCIONES TRIBUTARIAS	35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA
01010 20020007819	42453530S RODRIGUEZ COSTAS, JOSE	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20020006754	42800178F RODRIGUEZ PEREZ, JOSE BLAS	340 SANCION	35955 TRABAJO
01010 20020006015	11957438Z ROJO PARRA, SUSANA	340 SANCION	35955 TRABAJO
01010 20000006553	B35528678 S.S.M.DISTRIB.DE PROD.DE PELUQUERIA Y COSMETICA,SL.	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20020006899	A35587831 SALOBRE GOLF REAL ESTATE, SA.	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	35020 OF. LIQ. DIS. HIP. SAN BARTOLO
01010 20020004183	42734112C SANTANA CUBAS, JUAN	333 REINTEGROS EJERCICIO CORRIENTE	35971 SGT ECONOMÍA Y HACIENDA
01010 20020004184	42734112C SANTANA CUBAS, JUAN	335 INTERESES DE DEMORA	35971 SGT ECONOMÍA Y HACIENDA
01010 20020006876	42734112C SANTANA CUBAS, JUAN	333 REINTEGROS EJERCICIO CORRIENTE	35971 SGT ECONOMÍA Y HACIENDA
01010 20020006877	42734112C SANTANA CUBAS, JUAN	335 INTERESES DE DEMORA	35971 SGT ECONOMÍA Y HACIENDA
01010 20030001791	42734112C SANTANA CUBAS, JUAN	335 INTERESES DE DEMORA	35971 SGT ECONOMÍA Y HACIENDA
01010 20020003655	43259304F SANTANA GONZALEZ, ESTRELLA	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20020007534	43259304F SANTANA GONZALEZ, ESTRELLA	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20010006228	43267578R SUAREZ PEREZ, Mº DEL PINO	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20020006621	42847528T VIVAS RUCIRETO HORACIO RAMIRO	105 PATRIMONIO. ACTAS DE INSPECCION.	35610 INSPECCION TRIBUTOS CEDIDOS

**MUNICIPIO DE: PAJARA**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
01010 20020008095	A35563295 C.H.M.PROM.INMOB COSTA CALMA,S.A.	337 SANCIONES TRIBUTARIAS	35610 INSPECCION TRIBUTOS CEDIDOS
01010 20020008131	A35563295 C.H.M.PROM.INMOB COSTA CALMA,S.A.	337 SANCIONES TRIBUTARIAS	35611 INSPECCION TRIBUTOS INTERIORES
01010 20020007004	32621862L CASTRO DIAZ, ANTONIO	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20020008392	B35603133 GALAICO MAXORATA, S.L.	340 SANCION	35955 TRABAJO
01010 20020007286	G35620624 MAROS, S.C.P.	002 IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO	35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA

**MUNICIPIO DE: PTO ROSARIO**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
01010 20020006104	78533301P BARRERA GUERRERO, RUTH	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35018 OF. LIQ. DIS. HIP. PUERTO ROSA
01010 20020006605	B35524131 FERSECON FUERTEVENTURA CONSTRUCCIONES	337 SANCIONES TRIBUTARIAS	35610 INSPECCION TRIBUTOS CEDIDOS
01010 20020006641	B35524131 FERSECON FUERTEVENTURA CONSTRUCCIONES	002 IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO	35611 INSPECCION TRIBUTOS INTERIORES
01010 20020008096	B35373455 GUSTAMAR, S.L.	337 SANCIONES TRIBUTARIAS	35610 INSPECCION TRIBUTOS CEDIDOS

**MUNICIPIO DE: S B TIRAJANA**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
01010 20030000796	01923140H ARGOTE CAÑIZARES, ALBERTO ANTONIO	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20030001398	01923140H ARGOTE CAÑIZARES, ALBERTO ANTONIO	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20030001554	01923140H ARGOTE CAÑIZARES, ALBERTO ANTONIO	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20020006658	30603116Y ASTOBIZA AGUADO MIGUEL	332 REINTEGROS EJERCICIOS CERRADOS.	35950 EDUCACION "NOMINAS"
01010 20020008183	45103127N AZZOUZI BENTAHAR, BRAHIN	346 SANCION	35954 CONSUMO
01010 20020005878	B35433481 B.Q.EXUR, S.L.	347 SANCION	35951 TURISMO
01010 20020006037	B35433481 B.Q.EXUR, S.L.	340 SANCION	35955 TRABAJO
01010 20020006233	X0714799M BECKMANN KLAUS, PETER	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20020005953	B35061019 CONSTRUCCIONES FRALI SL	340 SANCION	35955 TRABAJO
01010 20020005954	B35061019 CONSTRUCCIONES FRALI SL	340 SANCION	35955 TRABAJO
01010 20020008945	B35651975 CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS CALEN, S.L.	340 SANCION	35955 TRABAJO
01010 20020008291	B35647924 CONSTRUCCIONES AROCIO 2000, S.L. UN	340 SANCION	35955 TRABAJO
01010 20010005100	G35330711 CORDOBA SHOP, S.C.P.	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20030000035	B35428469 EL PULGAR VERDE S.L.	337 SANCIONES TRIBUTARIAS	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20020005970	B35421692 FASUABRI E.T.T., SL	348 SANCION	35955 TRABAJO
01010 20020004519	08515180Q GONZALEZ GARCIA, FRANCISCO	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35020 OF. LIQ. DIS. HIP. SAN BARTOLO
01010 20020007567	X1491715G GUTIERREZ REPETO, MARISA BEATRIZ	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20020006252	12214746K MARTIN HERNANDEZ EUGENIO	002 IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO	35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA
01010 20020006260	12214746K MARTIN HERNANDEZ EUGENIO	335 INTERESES DE DEMORA	35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA
01010 20020003666	42836232C OJEDA GIL, CARMELO DEL JESUS	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20020005176	B35547975 PERLA BLU,S.L.	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20020004477	B35503432 RESIDENCIAL MONTELEON 2 SL	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	35020 OF. LIQ. DIS. HIP. SAN BARTOLO
01010 20030000219	B35334945 SERVICIOS INTEGRADOS CANARIOS, S.L.	338 RECARGO UNICO ARTICULO 61 LGT	35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA
01010 20030000220	B35334945 SERVICIOS INTEGRADOS CANARIOS, S.L.	338 RECARGO UNICO ARTICULO 61 LGT	35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA
01010 20030000221	B35334945 SERVICIOS INTEGRADOS CANARIOS, S.L.	338 RECARGO UNICO ARTICULO 61 LGT	35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA
01010 20020005876	B35053503 TUREX, S.L. (BUNG. VISTA FARO)	347 SANCION	35951 TURISMO
01010 20030000223	A35200963 URBANIZACION MONTAÑA ALTA,S.A.	338 RECARGO UNICO ARTICULO 61 LGT	35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA
01010 20010004209	X2027544W VILLA, GIACOMO	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20010004328	X2027544W VILLA, GIACOMO	002 IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20020004494	14100790L VILLAR CANUDAS, AGUSTINA	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35020 OF. LIQ. DIS. HIP. SAN BARTOLO

**MUNICIPIO DE: S BARTOLOME**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
01010 20020005888	42858617C HERNANDEZ BETANCOR, ROSA MARIA	346 SANCION	35954 CONSUMO

**MUNICIPIO DE: STA BRIGIDA**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
01010 20010010257	42750599Q CASTELLANO HERNANDEZ, MARIA ESTHER	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF

**MUNICIPIO DE: STA LUCIA**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
01010 20020004876	B35295567 AGEROS VECINDARIO	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20020004075	B35225432 ALBEISA, S.L.	340 SANCION	35955 TRABAJO
01010 20020004466	42720207F ALMEIDA ARANA MIGUEL	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35020 OF. LIQ. DIS. HIP. SAN BARTOLO
01010 20020005978	X1633353P ALONSO ALFONSO, MANUEL	340 SANCION	35955 TRABAJO
01010 20020005979	X1633353P ALONSO ALFONSO, MANUEL	340 SANCION	35955 TRABAJO
01010 20020004460	52849553S CALCINES MARTIN M ELENA	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35020 OF. LIQ. DIS. HIP. SAN BARTOLO
01010 20020003662	42205208R CARRERO PULIDO, YESICA	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20020003169	B35329713 COGRANCA, SL	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35026 OF. LIQ. DIS. HIP. TELDE
01010 20020006075	B35329713 COGRANCA, SL	336 MULTAS	35960 OBRAS PUBLICAS 'VIVIENDA'
01010 20020004558	B35453224 CONSTRUCCIONES ARANCONSA, S.L.	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35026 OF. LIQ. DIS. HIP. TELDE
01010 20010010183	G35619592 DAYLA MODAS, SCP.	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20020007477	G35619592 DAYLA MODAS, SCP.	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20020007484	G35619592 DAYLA MODAS, SCP.	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20020004566	B35441559 FRIO MAPE SL.	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35026 OF. LIQ. DIS. HIP. TELDE
01010 20000008292	42654962J HERNANDEZ MILLARES, MARIA SOLEDAD	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20020004875	42654962J HERNANDEZ MILLARES, MARIA SOLEDAD	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20020004881	42654962J HERNANDEZ MILLARES, MARIA SOLEDAD	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20020006313	42654962J HERNANDEZ MILLARES, MARIA SOLEDAD	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20020007499	42654962J HERNANDEZ MILLARES, MARIA SOLEDAD	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20020007599	42654962J HERNANDEZ MILLARES, MARIA SOLEDAD	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20020007880	42654962J HERNANDEZ MILLARES, MARIA SOLEDAD	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20020006070	43270230P LOPEZ OJEDA, JUAN MANUEL	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20020003167	43258712J SARMIENTO VIERA, JUAN	347 SANCION	35958 CONSEJERIA PRESIDENCIA
01010 20020004575	42709677B VEGA GONZALEZ, ENRIQUE	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	35026 OF. LIQ. DIS. HIP. TELDE
01010 20020004559	43651833H VEGA LOPEZ, JORGE	202 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35026 OF. LIQ. DIS. HIP. TELDE
		202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	35026 OF. LIQ. DIS. HIP. TELDE

**MUNICIPIO DE:** STA M GUJA

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
01010	20010010462	42826376P	DIAZ ESTEVEZ, REYES MARIA
01010	20010010462	42826376P	DIAZ ESTEVEZ, REYES MARIA
001	ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602	ADMINISTRACION TRIBUTOS REF

**MUNICIPIO DE:** TEGUISE

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
01010	20010005434	X1030103W	PRANGE BERNHARD, JOSEF
01010	20020004762	29092462S	TARAMONA ALONSO, JAVIER
336	MULTAS	35951	TURISMO
200	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35600	ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO

**MUNICIPIO DE:** TELDE

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
01010	20020003274	17844089Q	BOSQUE GROS, JESUS
01010	20020000122	B35595628	CONST. TRANSP. Y EXCAV. EL PATITO, S.L.
01010	20020007220	B35657188	CONSTRUCCIONES REMESAR, S.L.
01010	20020008416	B35644996	CPNST.Y CONTRATAS DE TELDE.SL. CONSTIT.
01010	20020003175	42734096G	GALVAN RODRIGUEZ, RUPERTO
01010	20020008309	B35317965	HECNOSAN, S.L.
01010	20020008248	B35604610	MULTIPRECIOS D SOSA, SL
01010	20020003162	45031187Q	PENDON GONZALEZ, ANTONIO
01010	20020003762	G35288802	RECA, S.C.P.
100	IMPUESTO SOBRE SUCCESIONES	35600	ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
336	MULTAS	35026	OF. LIQ. DIS. HIP. TELDE
002	IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO	35601	ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA
340	SANCION	35955	TRABAJO
200	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35026	OF. LIQ. DIS. HIP. TELDE
347	SANCION	35955	TRABAJO
346	SANCION	35954	CONSUMO
202	IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	35026	OF. LIQ. DIS. HIP. TELDE
001	ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602	ADMINISTRACION TRIBUTOS REF

**MUNICIPIO DE:** TEROR

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
01010	20030000662	43760426M	DE LA FE GONZALEZ, FERNANDO
01010	20020007044	78443444N	LOPEZ ARENCIBIA, CARMEN Y DOS MAS
01010	20020007236	78442565F	RAMOS SANTANA CESAREO
01010	20020007237	78442565F	RAMOS SANTANA CESAREO
01010	20020007238	78442565F	RAMOS SANTANA CESAREO
01010	20020007239	78442565F	RAMOS SANTANA CESAREO
001	ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602	ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
202	IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	35600	ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
002	IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO	35601	ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA
002	IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO	35601	ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA
002	IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO	35601	ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA
002	IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO	35601	ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA

**MUNICIPIO DE: TUINEJE**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
01010 20020008150	42888894N LASSO ALONSO, LIDIA ESTHER	332 REINTEGROS EJERCICIOS CERRADOS.	35950 EDUCACION "NOMINAS"
01010 20020008417	835440682 MAPAFUER, SL	340 SANCION	35955 TRABAJO
01010 20020004277	43642943Y RAMIREZ AROCHA, BERNARDO	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35018 OF. LIQ. DIS. HIP. PUERTO ROSA

**MUNICIPIO DE: VALSEQUILLO**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
01010 20020003953	42777374L SANCHEZ ROBAINA, FRANCISCO R	335 INTERESES DE DEMORA	35903 TESOR. TERRITORIAL LAS PALMAS

**MUNICIPIO DE: VEGA S MATEO**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
01010 20020007524	43647403G SOSA REYES, REYES	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20020007555	43647403G SOSA REYES, REYES	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20020007854	43647403G SOSA REYES, REYES	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF

**1434** *Servicio de Recaudación de Las Palmas.- Edicto de 20 de marzo de 2003, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas de procedimientos recaudatorios de apremio.*

Dña. Clara Díaz Monzón, Tesorera Jefe del Servicio de Recaudación de Las Palmas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias.

HAGO SABER: que, a pesar de haberse intentado dos veces, no se han podido notificar a los interesados que se relacionan en listado anexo o a sus representantes las actuaciones administrativas dictadas en procedimientos de apremio que se tramitan por este Servicio de Recaudación.

Encontrándose, por tanto, pendientes de notificar los actos relacionados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se cita a los interesados que se han relacionado, agrupados según el municipio correspondiente a su último domicilio conocido, para que comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado en alguna de las dependencias que a continuación se indican en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, al efecto de ser notificados del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo se advierte a los interesados que, si transcurrido dicho plazo no hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lugar de comparecencia:

- Servicio de Recaudación de Las Palmas: calle Franchy y Roca, 12-14, Las Palmas de Gran Canaria.

- Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife: Plaza de Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

- Administración Tributaria Insular de Lanzarote: calle Dr. Ruperto González Negrín, 11, Arrecife.

- Administración Tributaria Insular de Fuerteventura: calle 1º de Mayo, 1, Puerto del Rosario.

- Administración Tributaria Insular de La Palma: Carretera a Bajamar, nº 20, 1ª planta, Edificio de Bolsa de Aguas, Santa Cruz de La Palma.

- Administración Tributaria Insular de La Gomera: Plaza de la Constitución, 14, 1ª planta, San Sebastián de La Gomera.

- Administración Tributaria Insular de El Hierro: calle Dr. Quintero, 10, Valverde.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de marzo de 2003.- La Tesorera Jefe, Clara Díaz Monzón.

**MUNICIPIO DE:**

SUJETO PASIVO	DEUDOR/TERCERO	CONCEPTO	Nº ORDEN	DILIG.
X06500033F	BALANI LACHMAN, HASSARAM	ORDEN ENAJ.VALORES NEGOCIABLES DEUDOR	01-1995/05219	069
42973019R	LOPEZ SANCHEZ, FELIX	ORDEN ENAJ.VALORES NEGOCIABLES DEUDOR	01-1995/00081	035
42731473*	JIMÉNEZ SUAREZ, SANTIAGO	ORDEN ENAJ.VALORES NEGOCIABLES DEUDOR	01-2002/00658	010
42731473*	JIMÉNEZ SUAREZ, SANTIAGO	ORDEN ENAJ.VALORES NEGOCIABLES DEUDOR	01-2002/00658	011
43240525L	SANTANA CASTILLO, CANDELARIA	LEV.EMBARGO VALORES NEGOCIABLES DEUDOR	01-2002/01457	003
43240525L	SANTANA CASTILLO, CANDELARIA	LEV.EMBARGO VALORES NEGOCIABLES DEUDOR	01-2002/01457	004

**Consejería de Obras Públicas,  
Vivienda y Aguas**

**1435 ANUNCIO** por el que se hace pública la Orden de 17 de marzo de 2003, que hace público el acuerdo de la Comisión de Vivienda que aprueba la lista definitiva de adjudicatarios y relación para posibles vacantes de la promoción TF-150-PP/97, 59 Viviendas Mirca, del municipio de Santa Cruz de La Palma.

Visto el acuerdo de la Comisión de Vivienda de fecha 14 de marzo de 2003.

Considerando que el artículo duodécimo del Decreto 194/1994, de 30 de septiembre, que regula el procedimiento de adjudicación de viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Canarias en régimen de alquiler (B.O.C. nº 131, de 26.10.94), modificado parcialmente por el Decreto 10/1996, de 26 de enero (B.O.C. nº 29, de 6.3.96), establece que la lista definitiva de adjudicatarios y relación para posibles vacantes sean publicadas en el Boletín Oficial de Canarias.

Visto el precepto citado y demás de general y especial aplicación,

**RESUELVO:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del acuerdo de la Comisión de Vivienda, por el que se aprueba la lista definitiva de adjudicatarios y relación para posibles vacantes de la promoción TF-

150-PP/97, 59 Viviendas Mirca, del municipio de Santa Cruz de La Palma.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 2003.

**EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,  
VIVIENDA Y AGUAS,  
Antonio Ángel Castro Cordobez.**

La Comisión de Vivienda, reunida en sesión de fecha 14 de marzo de 2003, de conformidad con lo establecido en el artículo undécimo, puntos 3 y 4 del Decreto 194/1994, de 30 de septiembre, que regula el procedimiento de adjudicación de viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Canarias en régimen de alquiler (B.O.C. nº 131, de 26.10.94), modificado parcialmente por el Decreto 10/1996, de 26 de enero (B.O.C. nº 29, de 6.3.96), acordó:

Aprobar la lista definitiva de adjudicatarios y la relación para posibles vacantes, correspondientes a la promoción TF-150-PP/97, 59 Viviendas Mirca, del municipio de Santa Cruz de La Palma, que se adjuntan como anexo.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa y al amparo del artículo 2.2 del Decreto Territorial 194/1994, de 30 de septiembre (B.O.C. nº 131, de 26.10.94), se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Comisión de Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Canarias de dicho acuerdo, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.- El Presidente de la Comisión de Vivienda, Antonio Ángel Castro Cordobez.

**A N E X O**

**LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS**

**PROMOCION: 59 VVDAS. MIRCA EXPEDIENTE TF-150-PP-97**

**SANTA CRUZ DE LA PALMA**

Orden	Apellidos, Nombre	D.N.I.	NºSol	CF	Dirección	Localidad	Ptos
<b>CUPO : GENERAL</b>							
1	PEREZ MARRERO, EMMA GLADYS	42.161.054	160	5	TIERRITAS, 25. VELHOCO	Sta. Cruz La Palma	403
2	TOLEDO RODRIGUEZ, MARIA ROSARIO	42.181.501	593	6	BARRIADA DE MIRCA 21	Sta. Cruz La Palma	395
3	SANCHEZ CONCEPCION, Mª MERCEDES	42.164.118	503	2	BLAS PEREZ GONZALEZ, PTAL. 1, Nº 2	Sta. Cruz La Palma	370
4	PEREZ RODRIGUEZ, JULIA ELBA	42.167.619	387	4	CARRETERA LAS NIEVES, 133	Sta. Cruz La Palma	368
5	FERNANDEZ FELIPE, MARIA TERESA	42.173.649	349	3	A. RGUEZ. LOPEZ	Sta. Cruz La Palma	359
6	RODRIGUEZ LOPEZ, Mª VICTORIA	42.175.216	84	2	ALVAREZ DE ABREU, 15, 1ªA	Sta. Cruz La Palma	355
7	SANCHEZ PAZ, CELESTINA	42.179.566	352	4	TIMIBUCAR, 14, 2º BAJO DCHA	Sta. Cruz La Palma	347

Orden	Apellidos, Nombre	D.N.I.	NºSol	CF	Dirección	Localidad	Ptos
<b>CUPO : GENERAL</b>							
8	MARTIN LORENZO, CONCEPCION M.	42.172.557	298	4	EL TANQUITO N° 16, 4° IZQDA.	Sta. Cruz La Palma	344
9	PEREZ PEREZ, ROSALBA TERESA	42.165.460	595	3	C/ VELHOCO 61	Sta. Cruz La Palma	340
10	TOLEDO SANCHEZ, FRANCISCO JOSE	42.161.306	83	5	SANTA AGUEDA, 3	Sta. Cruz La Palma	336
11	PEREZ HIDALGO, ALBA MARIA	42.176.193	81	3	MENDEZ CABEZOLA, 11	Sta. Cruz La Palma	335
12	ALVAREZ REYES, Mª NIEVES	42.142.238	401	2	JORGE MONTERO, 13	Sta. Cruz La Palma	334
13	SAN JUAN HERNANDEZ, MARIA LOURDE	42.179.957	201	3	BARRANCO DEL RIO,25	Sta. Cruz La Palma	328
14	EXPOSITO BARRETO, FRANCISCO JAVI	42.162.046	435	3	LA PAVONA. MIRCA	Sta. Cruz La Palma	323
15	ARROCHA RODRIGUEZ, MARIA TERESA	42.168.780	129	2	C/ FRANCISCO ABREU, 7	Sta. Cruz La Palma	319
16	RODRIGUEZ HERNANDEZ, MARIA ESMER	42.179.372	430	4	ALMUDENA, 11	Sta. Cruz La Palma	318
17	MARTIN MORERA, JACINTO JAVIER	42.162.451	603	4	C/VAQUEROS 3	Sta. Cruz La Palma	312
18	HERNANDEZ RODRIGUEZ, PIEDAD	42.173.171	457	3	LOS ALAMOS, 27	Sta. Cruz La Palma	311
19	MEDEROS SOSA, ESTHER GLORIA	42.164.433	150	6	GRUPO PORTUARIO,1°N°1-PTAL.3	Sta. Cruz La Palma	310
20	SAN BLAS MARTIN, MAXIMO	42.143.663	175	6	LOMO ESPANTA, 33	Sta. Cruz La Palma	306
21	SANCHEZ ARROCHA, M. CONCEPCION	43.817.367	310	5	TAGANANA, 2, 1° IZQDA.	Sta. Cruz La Palma	305
22	CABRERA GONZALEZ, GLORIA ALICIA	42.177.174	624	3	SANTA CATALINA, 12	Sta. Cruz La Palma	300
23	SANCHEZ CABRERA, VICENTA NIEVES	42.165.859	625	4	SAN SEBASTIAN N° 38	Sta. Cruz La Palma	299
24	RIOS MARQUEZ, JOSE	52.281.343	280	4	SAN TELMO, 58	Sta. Cruz La Palma	296
25	ABRANTE GONZALEZ, ANA ISABEL	42.167.335	271	5	LOMO MACHADO, 142	Sta. Cruz La Palma	293
26	PEÑA PEREZ, IGNACIO MIGUEL	42.170.426	338	5	SANTOS ABREU, 30, 3° EDIF. PEÑA	Sta. Cruz La Palma	291
27	ABRANTE SAN LUIS, CARMEN TERESA	42.175.080	172	2	BENAHOARE, BLOQUE 14-3°B	Sta. Cruz La Palma	290
28	HERNANDEZ PEREZ, LAURA	42.180.126	606	2	C/ EL MORRO MIRCA 16	Sta. Cruz La Palma	290
29	CLIMENT MARTIN, ANA BELEN	42.187.002	415	4	EL SOCORRO N° 12	Breña Baja	280
30	HERNANDEZ HERNANDEZ, ANA LILIA	42.173.256	85	3	MONTECRISTO, 38	Sta. Cruz La Palma	278
31	MORRO SANCHEZ, MARIA DOLORES	42.851.243	361	4	TIMIBUCAR 65	Sta. Cruz La Palma	276
32	FERNANDEZ PLATA, NIEVES	42.183.885	436	3	AVDA. EL PUENTE, 58. 7°	Sta. Cruz La Palma	276
33	RODRIGUEZ PEREZ, CARMEN DOLORES	42.165.194	602	5	C/ HUERTAS N°19	Sta. Cruz La Palma	275
34	LORENZO ARROCHA, DEBORA	42.182.005	140	4	SAN TELMO N° 68-1°	Sta. Cruz La Palma	275
35	PADRON RODRIGUEZ, ROSA MARIA	42.177.850	176	4	VAQUEROS, 13. BDA. MIRCA	Sta. Cruz La Palma	275
36	RODRIGUEZ RAMOS, Mª VANESSA	42.184.004	304	2	C/ MONTECRISTO,49	Sta. Cruz La Palma	275
37	ALVAREZ GONZALEZ, NURIA ESTHER	52.823.011	526	4	JORGE MONTERO, 14	Sta. Cruz La Palma	274
38	GARCIA HERNANDEZ, Mª TERESA	42.179.557	480	4	BCO. EL RIO N° 20	Sta. Cruz La Palma	274
39	GUERRA PEREZ, Mª BEATRIZ	42.181.509	479	3	LA VERADA, 10. LA DEHESA	Sta. Cruz La Palma	274
40	ORDINAS EGEA, TERESA	42.178.415	429	3	EDIFICIO MORERA, 8, 1° IZQ	Sta. Cruz La Palma	272
41	ACOSTA PEREZ, FCO. GABRIEL	42.168.870	346	3	CARRETERA LAS NIEVES, 30	Sta. Cruz La Palma	271
42	PEREZ SANCHEZ, CARLOS LUIS	42.190.023	103	5	AVDA EL PUENTE, 35 6°C	Sta. Cruz La Palma	270
43	LEON HERNANDEZ, ANTONIA MARIA	42.180.211	609	2	C/ MIRANDA 107 MIRCA	Sta. Cruz La Palma	270
44	MONTESINO PEREZ, FRANCISCO JOSE	42.173.309	308	3	BALTASAR MARTIN, 6. ALTO	Sta. Cruz La Palma	269
45	TENA BARRETO, GILBERTO M.	42.176.372	335	3	NAVARRA, 28	Sta. Cruz La Palma	268
46	HERNANDEZ GONZALEZ, M. LUISA	42.142.817	158	2	VIRGEN DE LA LUZ, 51-1°IZQDA.	Sta. Cruz La Palma	268
47	SANJUAN ARROCHA, Mª MONTSERRAT	42.178.210	61	4	LOMO MACHADO, 136	Sta. Cruz La Palma	267
48	VARGAS LOPEZ, ANA SILVIA	42.185.222	319	2	BENAHOARE BL.31. 1° B	Sta. Cruz La Palma	267
49	FELIPE SAN GIL, ANTONIA	42.176.276	257	3	BELMACO, 12	Sta. Cruz La Palma	265
50	RODRIGUEZ BARRETO, MARIA NIEVES	42.156.917	364	3	EL MORRO, 63. SAN ISIDRO	Breña Alta	265
51	JIMENEZ CABRERA, CARMEN GLORIA	42.178.819	464	2	108 AVDA. EL PUENTE, BL.B, 1°B, N° 64	Sta. Cruz La Palma	265

Orden	Apellidos, Nombre	D.N.I.	NºSol	CF	Dirección	Localidad	Ptos
<b>CUPO : FAMILIAS REDUCIDAS</b>							
1	FERRERA BRITO, MARIA	42.606.270	306	1	CAMINO DEL CASTILLO, 30. BAJO	Sta. Cruz La Palma	375
2	FELIPE PEREZ, ROBERTO	42.152.560	164	1	BALTASAR MARTIN, 40	Sta. Cruz La Palma	355
<b>CUPO : EMIGRANTES</b>							
1	MARTIN DIAZ, LUPERCIO	42.166.535	520	5	BCO. DEL CARMEN S/N	Sta. Cruz La Palma	322
2	MARTIN DIAZ, TEODULFO ANDRES	42.155.737	596	3	URB. BENAHOARE BL.45 3A	Sta. Cruz La Palma	290
3	LOPEZ GARCIA, DULCIDIO JORGE	42.148.501	578	2	MIRANDA, 21. MIRCA	Sta. Cruz La Palma	280
<b>CUPO : MINUSVÁLIDOS</b>							
2	VIVIENDAS PENDIENTE DE ADJUDICAR						
<b>CUPO : PISOS TUTELADOS</b>							
1	VIVIENDAS PENDIENTE DE ADJUDICAR						

**RELACIÓN PARA POSIBLES VACANTES****PROMOCION: 59 VVDAS. MIRCA EXPEDIENTE TF-150-PP-97****SANTA CRUZ DE LA PALMA**

Orden	Apellidos, Nombre	D.N.I.	NºSol	CF	Dirección	Localidad	Ptos
<b>CUPO: GENERAL</b>							
1	MARTIN RODRIGUEZ, CARMEN GLORIA	42.166.574	373	2	SAN SEBASTIAN, 40	Sta. Cruz La Palma	262
2	CORDOVA DE PESTANA, MARYUSKY	1.730.026	120	5	CARRETERA LAS NIEVES, 12	Sta. Cruz La Palma	261
3	HERNANDEZ RODRIGUEZ, IRENE	42.159.128	34	2	LOS ALAMOS, 27-BAJO MIRCA	Sta. Cruz La Palma	259
4	MORCILLO JULIANI, JORGE	16.042.914	482	5	BALTASAR MARTIN, 64	Sta. Cruz La Palma	257
5	TOLEDO RODRIGUEZ, JOSE LUIS	42.175.606	212	3	BENAHOARE.BLOQUE 11.1º B.	Sta. Cruz La Palma	257
6	SANCHEZ PLATA, CARMEN JULIA	42.186.137	252	4	A. RODRIGUEZ LOPEZ, 23	Sta. Cruz La Palma	255
7	PEREZ LYNCH, SILVIA	42.189.767	462	2	LA VERADA. LAS DEHESAS	Sta. Cruz La Palma	255
8	PEREZ SANCHEZ, ELISA ISABEL	42.171.122	574	2	SAN FELIPE SANTIAGO, 141.	Breña Baja	254
9	HERRERA GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	42.173.523	347	3	AVDA. MARITIMA, 17, 3º DCHA	Sta. Cruz La Palma	251
10	VARGAS LOPEZ, MARIA MONICA	42.177.869	159	3	MALDONADO,8-2ºDR	Sta. Cruz La Palma	251
11	HERNANDEZ PEREZ, NIEVES	42.179.753	151	2	APURON, 16	Sta. Cruz La Palma	251
12	FELIPE MARANTE, ANA MARIA	42.175.042	139	5	COOP. SAN MARTIN.TIMIBUCAR,B.A-4ºPT 8	Sta. Cruz La Palma	250
13	GALAN HERNANDEZ, JUDIT	42.186.512	499	2	URB. BENAHOARE, BL. 38, 1º B	Sta. Cruz La Palma	250
14	HERNANDEZ SANCHEZ, ENCARNACION	42.168.683	166	4	VENDAVAL, 2	Sta. Cruz La Palma	249
15	SANTANA MARRERO, DELIA ESTHER	42.873.812	522	3	ADEYAMEN, 10, 1º	Sta. Cruz La Palma	249
16	LOPEZ DE FELIPE, MARYHILDA	1.875.473	545	5	JOSE LOPEZ Nº 29	Sta. Cruz La Palma	248
17	RODRIGUEZ DE LAS CASAS, RAQUEL	42.187.607	336	3	BALTASAR MARTIN Nº 92	Sta. Cruz La Palma	248
<b>CUPO: FAMILIAS REDUCIDAS</b>							
1	PEREZ HERNANDEZ, NAZARIA	42.106.848	392	1	LOS ALAMOS, 2. MIRCA	Sta. Cruz La Palma	348
<b>CUPO: EMIGRANTES</b>							
1	HERNANDEZ BETHENCORT, MARIA DEL	42.195.991	605	3	C/ MORALES 15 4	Sta. Cruz La Palma	228

**Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes**

**1436** *Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 6 de junio de 2002, relativo a extravío de título a nombre de D. Marcos Antonio Luis López.*

Habiéndose extraviado el título de Técnico Auxiliar de D. Marcos Antonio Luis López, con D.N.I. nº 78.610.996, expedido el 17 de septiembre de 1997 y registrado en el libro 2, folio 82, nº 3895002129, se hace público a fin de extender el correspondiente duplicado; cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante esta Dirección Territorial en el plazo de 30 días.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2002.- El Director Territorial, José Zenón Ruano Villalba.

**Consejería de Turismo  
y Transportes**

**1437** *Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de marzo de 2003, sobre notificación de Propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, sien-

do precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

#### RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Propuesta de Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se le concede un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente de ésta notificación, para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes o, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

3.- Se le indica la puesta de manifiesto del expediente, así como del plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Propuesta, como Trámite de Audiencia según se establece en los artículos 14.3 y 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

4.- Se le indica la puesta de manifiesto del expediente, así como se le ofrece un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Propuesta, como trámite de audiencia según se establece en los artículos 14.3 y 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

5.- En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.- Podrá hacer efectiva la cuantía de la sanción en la Intervención Insular de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, con la presentación de esta Propuesta de Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.e), del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

7.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de marzo de 2003.-  
El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, José Manuel Onieva Martell.

#### PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN QUE SE CITAN:

1º) Vistas las alegaciones correspondientes al procedimiento sancionador nº 2002/157, iniciado como consecuencia del acta de inspección nº 13413/2001, levantada el 7 de febrero de 2001, y seguido contra la empresa expedientada, Apartamentos Bungalows Neptuno, S.L., con C.I.F. B35471044, titular del establecimiento denominado Apartamentos Neptuno, sito en la Avenida Gran Canaria nº 15, Corralejo, término municipal de La Oliva.

Con fecha 26 de noviembre de 2002 se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador, formulándose los siguientes hechos:

ÚNICO: realizar la actividad turística reglamentada de Apartamentos, sin la autorización preceptiva para el desempeño de dicha actividad, constanding de 7 unidades. FECHA DE INFRACCIÓN: 7 de febrero de 2001.

ALEGACIONES: D. Manuel Mendoza Vega, en representación de la precitada empresa, presenta escrito el 30 de diciembre de 2002, registro de entrada en esta Consejería nº 660342, alegando en síntesis lo siguiente:

Que recibida visita de inspección procedió a realizar las correspondientes diligencias ante el Cabildo Insular de Fuerteventura, desconociendo que faltaran requisitos por cumplimentar, obteniendo finalmente la correspondiente autorización de apertura y clasificación el 6 de febrero de 2002.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS: examinadas las razones esgrimidas por la empresa expedientada, se concluye que no se desvirtúan los hechos imputados toda vez que:

Queda acreditado en el expediente que mediante acta de inspección nº 13413/2001, de fecha 7 de febrero de 2001, se realizaba la actividad turística reglamentada de Apartamentos sin la autorización preceptiva para el desempeño de dicha actividad.

No obstante vistas las precitadas alegaciones, en el que se aporta prueba documental de autorización de apertura y funcionamiento dictada con fecha 6 de febrero de 2002, por lo que el ilícito administrativo ha dejado de existir y atendiendo a los criterios de proporcionalidad establecidos en el artículo 79 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, se estima reducir la cuantía de la sanción.

El hecho imputado infringe lo preceptuado en las siguientes normas sustantivas:

Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación de Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Decreto 23/1989, de 15 de febrero, sobre ordenación de apartamentos turísticos (B.O.C. nº 46, de 3 de abril; c.e. B.O.C. nº 60, de 28 de abril).

TIPIFICACIÓN: por el hecho.

ÚNICO.- Artículo 75.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) en relación con el artículo 76.18 del mismo texto legal.

CALIFICADO COMO: grave.

Corresponde imponer a la empresa expedientada una sanción en cuantía no superior a 30.050,61 euros (5.000.000 de pesetas), para cuya imposición es competente el Viceconsejero de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.j) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95).

Como consecuencia de todo lo anterior, se formula la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer a Apartamentos Bungalows Neptuno, S.L., con C.I.F. B35471044, titular del establecimiento denominado Apartamentos Neptuno, sito en la Avenida Gran Canaria, nº 15, Corralejo, término municipal de La Oliva, sanción de multa como sigue:

Por el hecho

ÚNICO: 1.502,54 euros.- Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de enero de 2003.- El Instructor, Víctor Cabrera Vizcaíno.

#### 2º) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha 10 de diciembre de 2002, se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador, con nº 02/187 iniciado como consecuencia de denuncia de fecha 30 de diciembre de 2001 y del acta de inspección nº 15.254, levantada el 18 de junio de 2002 el expedientado Sergio y Orlando, S.L., con C.I.F. B-35.557.289, titular del establecimiento denominado Bar Cafetería El Sol sito en calle León y Castillo, 150, término municipal de Puerto del Rosario, formulándose el siguiente hecho:

Estar abierto al público en general sin la autorización preceptiva para la entrada en servicio y el desempeño de la actividad turística reglamentada de Restaurante.

FECHA DE INFRACCIÓN: 18 de junio de 2002.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS: examinado el expediente de referencia y habida cuenta que a esta Instructora, no le consta, al formular la presente Propuesta de Resolución, que el titular consignado haya presentado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúe el hecho imputado por Resolución de iniciación de 10 de diciembre de 2002, notificada a través de correo certificado con acuse de recibo, el 16 de diciembre de 2002 y en aplicación de lo que se prevé en el artículo 9.4 del Decreto 190/1996, de 1 de

agosto, regulador del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se procede a formular la Propuesta de Resolución.

El hecho imputado infringe lo preceptuado en el artº. 6º de la Orden de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo).

Dicho hecho viene tipificado en el artº. 75.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

CALIFICADO COMO: grave.

Corresponde imponer a la empresa expedientada una sanción en cuantía no superior a 30.050,61 euros (5.000.000 de pesetas), para cuya imposición es competente el Viceconsejero de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.j) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95).

Como consecuencia de todo lo anterior se formula la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer al titular del establecimiento denominado Bar Cafetería El Sol, la sanción de 4.507,59 euros de multa.- Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de enero de 2003.- La Instructora, P. Ana Hernández Guerra.

#### 3º) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha 10 de diciembre de 2002, se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador, con nº 02/189 iniciado como consecuencia de denuncias de fecha 22 de agosto de 2001 y 14 de enero de 2001 y del acta de inspección nº 15.274, levantada el 19 de junio de 2002 al expedientado Francisco Banegas Muñoz, con N.I.F. 40.846.278, titular del establecimiento denominado "Bar El Marino" sito en calle La Iglesia, 14, en Corralejo, término municipal de La Oliva, formulándose el siguiente hecho:

Estar abierto al público en general sin la autorización preceptiva para la entrada en servicio y el desempeño de la actividad turística reglamentada de Restaurante.

FECHA DE INFRACCIÓN: 19 de junio de 2002.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS: examinado el expediente de referencia y habida cuenta que a esta Instructora, no le consta, al formular la presente Propuesta de Resolución, que el titular consignado haya presentado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúe el hecho imputado por Resolución de iniciación de 10 de diciembre de 2002, notificada a través de correo certificado con acuse de recibo, el 17 de diciembre de 2002 y en aplicación de lo que se prevé en el artículo 9.4 del Decreto 190/1996, de 1 de

agosto, regulador del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se procede a formular la Propuesta de Resolución.

El hecho imputado infringe lo preceptuado en el artº. 6º de la Orden de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo).

Dicho hecho viene tipificado en el artº. 75.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

CALIFICADO COMO: grave.

Corresponde imponer a la empresa expedientada una sanción en cuantía no superior a 30.050,61 euros (5.000.000 de pesetas), para cuya imposición es competente el Viceconsejero de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.j) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95).

Como consecuencia de todo lo anterior se formula la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer al titular del establecimiento denominado Bar El Marino la sanción de 5.258,86 euros de multa.- Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de enero de 2003.- La Instructora, P. Ana Hernández Guerra.

**1438** *Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de marzo de 2003, sobre notificación de Propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar la notificación de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

#### R E S U E L V O:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Propuesta de Resolución recaída en el expediente que les ha sido

instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se le concede un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente de esta notificación, para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes o, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

3.- Se le indica la puesta de manifiesto del expediente, así como se le ofrece un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Propuesta, como trámite de audiencia según se establece en los artículos 14.3 y 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

4.- En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Podrá hacer efectiva la cuantía de la sanción en la Intervención Insular de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, con la presentación de esta Propuesta de Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello según se prevé en los artículos 7 y 9.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

6.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de marzo de 2003.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, José Manuel Onieva Martell.

#### PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN QUE SE CITAN:

##### 1º) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Vistas las alegaciones correspondientes al procedimiento sancionador nº 02/106, iniciado como consecuencia del acta de inspección nº 13.938, levantada el 23 de mayo de 2001, y seguido contra la empresa expedientada, Masrida Imagen, S.L., con C.I.F. B-35427202, titular del establecimiento denominado Apartamentos Vista Bonita, sito en Avenida de Neckerman, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, de cuyas actuaciones resulta lo siguiente:

Con fecha 21 de noviembre de 2002, se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador, formulándose los siguientes hechos:

Estar abierto al público en general sin la autorización preceptiva para la entrada en servicio y el desempeño de la actividad turística reglamentada de bungalows, constando de 7 unidades alojativas.

FECHA DE INFRACCIÓN: 23 de mayo de 2001.

ALEGACIONES: la empresa expedientada en escrito de fecha 3 de febrero de 2003 recibido en esta Consejería el 5 de febrero de 2003, registro de entrada nº 78.656, en síntesis, ha alegado lo siguiente:

“Que en el acta de inspección 13.938, de 23 de mayo de 2001, se indica como único hecho indubitado y comprobado directa y personalmente por el Sr. Inspector, con referencia a los que denomina Bungalows Vista Bonita, que “En el día de hoy están todos desocupados”.

Que el apartado 3 del artº. 137 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sólo atribuye presunción de veracidad a los hechos que hayan sido directamente constatados por funcionarios y en el caso del acta de Inspección referida en la Resolución de incoación del expediente, el hecho de la supuesta “explotación turística” de los Bungalows Vista Bonita no fue constatado directamente por el Inspector.

Que la supuesta explotación turística se basa tan sólo en la manifestación de un particular, a la que no se puede dar mayor valor que una simple denuncia no comprobada y verificada por la autoridad, por lo que carece de virtualidad en contra del principio dimanante del artº. 24 de la Constitución y que si a esa manifestación de un particular pudiera dársele presunción de veracidad, la misma fuerza habría que otorgarle a este escrito, por el que se niega expresamente que aquélla se ajuste a la realidad, surgiendo una duda sobre la concurrencia de los presupuestos fácticos de la infracción imputada, en razón de la cual y en virtud del reiterado principio constitucional se debe concluir la procedencia el archivo del expediente, por ausencia de prueba de cargo suficiente.

Que lo anterior resulta de consolidada doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo haciendo referencia a diversas sentencias.

Que tan sólo procedería la calificación de la supuesta infracción como leve, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7 del artº. 77 de la Ley 7/1995.

Solicitan se suscriba propuesta de resolución declarativa de no existencia de infracción o responsabilidad o subsidiariamente, con calificación de leve de la supuesta infracción e imposición de sanción en su mínima cuantía.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS: examinadas las razones esgrimidas por la empresa expedientada y los documen-

tos aportados, se considera que debe estimarse su responsabilidad administrativa por el hecho infractor imputado, sin que sus alegaciones lo desvirtúen ya que según consta en el acta de inspección nº 13.938, el Inspector actuante en el establecimiento consignado el día 23 de mayo de 2001, comprobó que el establecimiento Bungalows Vista Bonita no solo “estaba desocupado en la fecha de la Inspección” sino también que “Carece de la preceptiva autorización de apertura expedida por la Administración Turística Canaria, para ejercer la actividad en la modalidad de extrahotelero y que el complejo lo tiene en explotación turística la entidad Masrida Imagen, S.L. desde hace aproximadamente año y medio con turismo de nacionalidad alemana que lo solicita expresamente al tratarse de un pequeño edificio con 8 unidades de las que se explotan 7 según datos que facilitó el interviniente”, hecho que no ha sido desvirtuado por la titular expedientada, por lo que dicha constatación tienen valor probatorio, significándose que no se trata de un juicio subjetivo del propio Inspector sino una comprobación objetiva, por lo que dicha actuación se ajusta a lo que se establece en el artº. 25 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la Inspección de turismo, de conformidad con lo que se prevé en el artº. 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo en el acta nº 16.176, de 16 de diciembre de 2002, de notificación de la Resolución de iniciación del expediente.

Por otra parte todas las reglamentaciones, estatales o autonómicas, que han regulado los establecimientos extrahoteleros y turísticos en general han condicionado el inicio de la explotación turística de aquéllos a la previa obtención de la preceptiva autorización administrativa de apertura. Por lo que a nuestro ámbito territorial se refiere, el Decreto 23/1989, de 15 de febrero, sobre Ordenación de Apartamentos Turísticos, viene a disponer en su artículo 8º que para ejercer la actividad, las empresas explotadoras de los establecimientos turísticos reguladas en dicha Ordenación requerirán la preceptiva alta administrativa, de tal modo que el titular del establecimiento consignado incurre en responsabilidad por mantener en funcionamiento los Bungalows Vista Bonita careciendo de la preceptiva autorización, que debió solicitar y obtener con anterioridad al inicio de la explotación turística del establecimiento señalado, responsabilidad que se le exige en virtud de lo establecido en el artº. 73 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, al constatarse y comprobarse la comisión de la infracción administrativa tipificada en el artº. 75.1 de la citada Ley.

Así mismo, a la hora de ponderar la sanción correspondiente al hecho infractor, se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad que se regula en el artº. 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como los criterios previstos en el artº. 79 de la Ley 7/1995,

de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, toda vez que la infracción es calificada como muy grave, para las que dicha Ley establece que serán sancionadas con multa entre 5.000.001 y 50.000.000 de pesetas (30.050,61 euros y 300.506,05 euros).

No obstante lo anteriormente expuesto, a la hora de considerar la cuantía de la sanción de multa inicialmente propuesta, debe tenerse en cuenta la carencia de antecedentes, comprobada mediante la consulta efectuada a los archivos correspondientes, por lo que procede atenuar la sanción.

El hecho imputado infringe lo preceptuado en los artículos 8º y 12.1 del Decreto 23/1989, de 15 de febrero, sobre Ordenación de Apartamentos Turísticos (B.O.C. números 46 y 60, de 3 y 28 de abril, respectivamente).

Dicho hecho viene tipificado en el artº. 75.1, en relación con el 76.18 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

**CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES:** grave.

En base a la atenuación de la sanción antes referida por la carencia de antecedentes, corresponde imponer a la empresa expedientada una sanción en cuantía no superior a 30.050,61 euros (5.000.000 de pesetas), para cuya imposición es competente el Viceconsejero de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.j) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95).

Como consecuencia de todo lo anterior, se formula la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer a Masrida Imagen, S.L. titular del establecimiento denominado Bungalows Vista Bonita, la sanción de multa de 25.242,51.- Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de febrero de 2003.- La Instructora, Carmen Díaz Ferreira.

2º) Vistas las alegaciones correspondientes al procedimiento sancionador nº 2002/199, iniciado como consecuencia del acta de inspección nº 14.916/2002, levantada el 6 de marzo de 2002, y seguido contra D. Atilano de la Torre y Granados, con C.I.F. 41762836, titular de la unidad número 15 de los Apartamentos California, sito en la Avenida de Madrid, 21, término municipal de San Bartolomé de Tirajana.

Con fecha 16 de diciembre de 2002 se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador, formulándose los siguientes hechos:

ÚNICO.- Explotar turísticamente 1 unidad alojativa del establecimiento consignado, el cual consta de 16 unidades, incumpliendo el principio de unidad de explotación legalmente establecido.

FECHA DE INFRACCIÓN: 6 de marzo de 2002.

ALEGACIONES: por el titular se formula alegaciones mediante escrito de 2 de enero 2003, con registro de entrada en esta Consejería nº 73.167, el 3 de febrero, alegando en síntesis lo siguiente:

La falta de competencia del Director General de Ordenación e Infraestructura Turística para iniciar expedientes sancionadores. La caducidad del expediente sancionador.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS:** examinadas las razones esgrimidas por el expedientado no se desvirtúan los hechos imputados toda vez que:

Primero.- En relación con el órgano competente para iniciar los expedientes, tal como se notificó en la Resolución de iniciación del expediente sancionador, es el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística a tenor de lo dispuesto en el artº. 11.p) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), en concordancia con el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, y la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias. La interpretación, que sobre el artículo 11.p) del referido Decreto 281/1995, realiza el expedientado es incorrecta toda vez que el término "instrucción" en el contexto de dicha norma, y sus concordancias, se refiere a "iniciación y curso de un proceso", que es uno de los significados dado por Diccionarios de Lengua Española a dicho término, y distinto a la interpretación de la instrucción como fase de un procedimiento sancionador.

Segundo.- Sobre la caducidad, examinadas las razones esgrimidas por el expedientado, se señala que no se aprecia caducidad de la infracción objeto del expediente de referencia, pues para aplicar los cómputos de tiempo que se establecen para dicha figura, es necesario dilucidar cuándo se produce el inicio del expediente sancionador en cuestión. Tal como consta en el expediente consignado, el acta nº 14.916, de 6 de marzo de 2002, no reúne los requisitos formales previstos en la normativa vigente sobre el ejercicio de la potestad sancionadora, por lo que el órgano competente para iniciar el expediente es el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, según se prevé en el artº. 11.p) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes y es a partir de la fecha de la notificación de la Resolución de iniciación desde donde se aplica el cómputo del plazo para el principio de la caducidad, según establece el artículo 4º del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

El hecho imputado infringe lo preceptuado en las siguientes normas sustantivas:

- Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación de Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

- Artº. 38, en relación con la Disposición Transitoria Única de la Ley 5/1999, de 15 de marzo, de modificación de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 36, de 24 de marzo) y el artº. 10.4 de la Ley 2/2000, de 17 de julio, de medidas económicas, en materia de organización administrativa y gestión relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de establecimiento de normas tributarias, por la que se añade una Disposición Adicional Quinta, a la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 94, de 28 de julio). Decreto 135/2000, de 10 de julio, por el que se regulan las agencias de viajes (B.O.C. nº 91, de 24 de julio).

TIPIFICACIÓN: por el hecho.

ÚNICO.- Artículo 76.13 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, en relación con el artº. 77.7 del mismo texto legal.

CALIFICADO COMO: leve.

Corresponde imponer a la empresa expedientada una sanción en cuantía no superior a 1.502,53 euros (250.000 pesetas), para cuya imposición es competente el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.p) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95).

Como consecuencia de todo lo anterior, se formula la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer a D. Atilano de la Torre y Granados, con C.I.F. 41762836, titular de la unidad número 15 de los Apartamentos California, sito en la Avenida de Madrid, 21, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, sanción de multa como sigue:

Por el hecho único: 601,01 euros.

Se le indica la puesta de manifiesto del expediente, así como se le ofrece un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Propuesta, como trámite de audiencia según se establece en los artículos 14.3 y 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).- Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de febrero de 2003.- El Instructor, Víctor Cabrera Vizcaíno.

#### 3º) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha 10 de diciembre de 2002, se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador, con nº 02/210 iniciado como consecuencia de denuncia formulada a través de la Jefatura de Policía Local del Ayuntamiento de Las Palmas, de la que se adjunta copia, y del acta de inspección nº 15.074, levantada el 19 de abril de 2002, y seguido contra la empresa expedientada Dualisant, S.L., con C.I.F./N.I.F. B-35277979, titular del establecimiento denominado Discoteca Wilson, sito en La calle Franchi Roca, 20, en Las Palmas de Gran Canaria, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, formulándose el siguiente hecho:

No permitir el acceso al establecimiento de referencia sus clientes D. Rayco Rojas Acosta; D. Braulio Peña González y D. Cristopher McDonald.

FECHA DE INFRACCIÓN: 16 de septiembre de 2001.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS: examinado el expediente de referencia y habida cuenta que a este Instructor, no le consta, al formular la presente Propuesta de Resolución, la titular consignada haya presentado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúe el hecho imputado por Resolución de iniciación de 10 de diciembre de 2002, notificada a través de correo certificado con acuse de recibo, el 18 de diciembre de 2002 y en aplicación de lo que se prevé en el artículo 9.4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se procede a formular la Propuesta de Resolución.

El hecho imputado infringe lo preceptuado en el artº. 15.3 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 8.1 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo), en aplicación del artículo 4º de la Orden Ministerial de 19 de junio de 1970 (B.O.E. de 23 de junio).

Dicho hecho viene tipificado en el artº. 76.4 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

CALIFICADO COMO: grave.

Corresponde imponer a la empresa expedientada una sanción en cuantía no superior a 30.050,61 euros (5.000.000 de pesetas), para cuya imposición es competente el Viceconsejero de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.j) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95).

Como consecuencia de todo lo anterior se formula la siguiente

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer a Dualisant, S.L., titular del establecimiento denominado Discoteca Willson, la sanción de multa de 1.803,04 euros.- Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de febrero de 2003.- La Instructora, Carmen Díaz Ferreira.

**1439** *Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de marzo de 2003, sobre notificación de Propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

## RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Propuesta de Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se les concede un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente de esta notificación, para que aporten cuantas alegaciones estimen convenientes o, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

3.- En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsas de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Podrá hacer efectiva la cuantía de la sanción en la Intervención Insular de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, con la presentación de esta Propuesta de Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del Procedimiento para el ejercicio de la potestad san-

cionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

5.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de marzo de 2003.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, José Manuel Onieva Martell.

## PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN QUE SE CITAN:

## 1º) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Vistas las alegaciones correspondientes al procedimiento sancionador nº 2.002/096, iniciado como consecuencia del acta de inspección nº 14.502/2001, levantada el 15 de noviembre de 2001, y seguido contra Dña. Elke Ulmer, con C.I.F. X0774036V, titular de la unidad alojativa número 19 del establecimiento denominado Apartamentos Sahara Beach Club, sito en la Avenida de Alemania, 53, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, de cuyas actuaciones resulta lo siguiente:

Con fecha 8 de noviembre de 2002 se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador, formulándose los siguientes hechos:

Único.- Realizar la actividad turística reglamentada de apartamentos, en la unidad alojativa número 19, del establecimiento consignado, sin la autorización preceptiva para el desempeño de dicha actividad.

FECHA DE INFRACCIÓN: 15 de noviembre de 2001.  
ALEGACIONES: Dña. Mona Johansson, en nombre y representación de la Sra. Elke Ulmer, mediante escrito recibido en esta Consejería el 17 de diciembre de 2002, registro de entrada nº 636.921, en síntesis alega lo siguiente:

Que no se realizaba actividad turística, obediendo la ocupación de dicha unidad por interesados para su compra. Que dicho apartamento se vendió finalmente en febrero de 2002. Por último que la sanción propuesta es desproporcionada.

ACTUACIONES DEL INSTRUCTOR: mediante comunicación interna, de fecha 13 de diciembre, se solicita al Servicio de Inspección y Sanciones que se realice inspección a los apartamentos, y cuantas actuaciones sean procedentes, con el fin de constatar las alegaciones vertidas. De dicha solicitud resulta acta de inspección nº 16.005/2002, de 26 de diciembre, y posterior escrito de Dña. María Castillo Cabrera, en calidad de Administradora de la Comunidad, con registro de entrada en esta Consejería nº 31.619, de 14 de enero de 2003 (se adjunta fotocopia).  
FUNDAMENTOS JURÍDICOS: examinadas las razones esgrimidas por la expedientada, y los documentos aportados, se concluye que no se desvirtúan los hechos imputados toda vez que:

Primero.- El artº. 2.1 del Decreto 23/1989, de 15 de febrero, sobre Ordenación de apartamentos turísticos, establece que tendrán la consideración de “apartamentos turísticos ... que se dediquen al alojamiento por motivos turísticos, mediante precio y de forma habitual, ...” reseñando el apartado 2 de dicho artículo “A los efectos de la presente Ordenación, se entenderá por habitual la práctica común, frecuente y generalizada de facilitar alojamiento con o sin publicidad”.

Segundo.- Por la expedientada se alega que la ocupación del apartamento obedecía a la venta del mismo, siendo ocupada por aquellos interesados en su compra con el fin de conocer el inmueble antes de decidir su compra, “bajo un precio pactado claro está”.

Sin embargo por la Inspección de Turismo se comprobaron otros hechos. Así el acta de inspección nº 14.502/2001, por el que se inicia el presente expediente, los Sres. Tralan manifiestan “alquilaron” dicho apartamento a la Sra. Ulmer, sin indicar en ningún momento que su ocupación obedecía a la posible compra de dicho apartamento. Además pagaban por su estancia la cantidad de 145 marcos “por día”, que es la forma más usual en el tráfico comercial turístico de fijar los precios, esto es alojamiento por días y no por otros conceptos más concretos como suele ser en el caso de “opciones de compra” figura más afín con la alegación realizada. Igualmente en dicha acta se constata que no hay cartel anunciando la venta de dicha unidad alojativa. A mayor abundamiento, la precitada acta 14.502/2001 se deriva de una actuación anterior de la Inspección de Turismo, tal como recoge el cuerpo de los hechos de la misma, siendo ésta la 13.788/2001, de 30 de abril de 2001, en el que se comprobó cartel expuesto en las unidades 19 y 20 con la siguiente leyenda “Vermittung Ulmer D-0841-71015”, es decir ofertando alquiler de la misma. Ello no obsta que posteriormente vendiera el apartamento.

Tercero.- En cuanto a la desproporcionalidad de la sanción impuesta por tal hecho, decir que el principio de proporcionalidad se ha tenido en cuenta en la graduación de la sanción atendiendo a los criterios previstos en el artículo 79.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias y el artº. 3.2 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

El legislador previó dicha infracción como muy grave (artº. 75.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias) estableciendo para la misma una sanción de multa que oscila entre los 30.050,62 euros (5.000.001 pesetas) y 300.506,06 euros (50.000.000 de pesetas). Sin embargo, el órgano que inició el expediente estimó, vía artículo 76.18 de la precitada Ley 7/1995 calificarlo como grave, y proponiendo sanción de 6.010 euros, que encuadra en la franja correspondiente al grado inferior de la multa.

No obstante este órgano instructor, que entiende que la sanción impuesta inicialmente es proporcionada, esti-

ma que hay un elemento nuevo, desconocido en el inicio de este expediente y alegado por la expedientada, comprobándose por acta de inspección 16.005/2002, de 26 de diciembre, reseñada en las actuaciones del Instructor, siendo éste la venta o cesión de dicho apartamento a la entidad Nolosol, S.L., empresa que explota turísticamente los apartamentos, por lo que el ilícito administrativo ha dejado de existir. Por tanto se propone reducir dicha sanción a la cantidad que más adelante se dirá.

Los hechos imputados infringen lo preceptuado en las siguientes normas sustantivas:

Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación de Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Decreto 23/1989, de 15 de febrero, sobre ordenación de apartamentos turísticos (B.O.C. nº 46, de 3 de abril; c.e. B.O.C. nº 60, de 28 de abril).

TIPIFICACIÓN: por el hecho.

ÚNICO.- Artículo 75.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) en relación con el artículo 76.18 del mismo texto legal.

CALIFICADOS COMO HECHO ÚNICO: grave.

Corresponde imponer a la empresa expedientada una sanción en cuantía no superior a 30.050,61 euros (5.000.000 de pesetas), para cuya imposición es competente el Viceconsejero de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.j) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95).

Como consecuencia de todo lo anterior, se formula la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer a Dña. Elke Ulmer, con C.I.F. X0774036V, titular de la unidad alojativa número 19 del establecimiento denominado Apartamentos Sahara Beach Club, sito en la Avenida de Alemania, 53, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, sanción de multa como sigue:

Por el hecho

ÚNICO: 1.502,54 euros.

Se le indica la puesta de manifiesto del expediente, así como del plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Propuesta, como trámite de audiencia según se establece en los artículos 14.3 y 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).- Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de febrero de 2003.- El Instructor, Víctor Cabrera Vizcaíno.

2º) Vistas las alegaciones correspondientes al procedimiento sancionador nº 2.002/097, iniciado como consecuencia del acta de inspección nº 14.503/2001, levantada el 15 de noviembre de 2001, y seguido contra Dña. Dörthe-Nicole Ulmer, con C.I.F. X1584310R, titular de la unidad alojativa número 40 del establecimiento denominado Apartamentos Sahara Beach Club, sito en la Avenida de Alemania, 53, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, de cuyas actuaciones resulta lo siguiente:

Con fecha 8 de noviembre de 2002 se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador, formulándose los siguientes hechos:

Único.- Realizar la actividad turística reglamentada de apartamentos, en la unidad alojativa número 40, del establecimiento consignado, sin la autorización preceptiva para el desempeño de dicha actividad.

FECHA DE INFRACCIÓN: 15 de noviembre de 2001.  
ALEGACIONES: Dña. Mona Johansson, en nombre y representación de la Sra. Ulmer, mediante escrito recibido en esta Consejería el 17 de diciembre de 2002, registro de entrada nº 636.945, en síntesis alega lo siguiente:

Que no se realizaba actividad turística, y que en todo caso debería dirigirse el procedimiento contra sus padres a los que había cedido el uso del apartamento, si bien no puede demostrar esto último documentalmente.

ACTUACIONES DEL INSTRUCTOR: mediante comunicación interna, de fecha 13 de diciembre, se solicita al Servicio de Inspección y Sanciones que se realice inspección a los apartamentos, y cuantas actuaciones sean procedentes, con el fin de constatar las alegaciones vertidas. De dicha solicitud resulta acta de inspección nº 16.005/2002, de 26 de diciembre, y posterior escrito de Dña. María Castillo Cabrera, en calidad de Administradora de la Comunidad, con registro de entrada en esta Consejería nº 31.619, de 14 de enero de 2003 (se adjunta fotocopia).  
FUNDAMENTOS JURÍDICOS: examinadas las razones esgrimidas por la expedientada, y los documentos aportados, se concluye que no se desvirtúan los hechos imputados toda vez que:

Primero.- El artº. 2.1 del Decreto 23/1989, de 15 de febrero, sobre Ordenación de apartamentos turísticos, establece que tendrán la consideración de "apartamentos turísticos ... que se dediquen al alojamiento por motivos turísticos, mediante precio y de forma habitual, ..." reseñando el apartado 2 de dicho artículo "A los efectos de la presente Ordenación, se entenderá por habitual la práctica común, frecuente y generalizada de facilitar alojamiento con o sin publicidad".

Segundo.- Por la expedientada alega que no se realizaba actividad turística. Sin embargo por la Inspección de Turismo se comprobaron otros hechos. Así el acta de inspección nº 14.503/2001, por el que se inicia el presente expediente, los Sres. Nestle, que ocupaban el apartamen-

to, manifiestan que se alquiló (por su hija en calidad de obsequio) directamente a la Sra. Ulmer en Alemania. La estancia comprendía el período desde el día 3 de noviembre hasta el 1 de diciembre.

En relación con la titularidad de dicha actividad, mediante la precitada acta se comprobó que la propietaria y titular de dicha unidad es la Sra. Dörthe, no aportando ningún documento público que rebata este hecho fáctico.

Tercero.- En cuanto a la desproporcionalidad de la sanción impuesta por tal hecho, decir que el principio de proporcionalidad se ha tenido en cuenta en la graduación de la sanción atendiendo a los criterios previstos en el artículo 79.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias y el artº. 3.2 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

El legislador previó dicha infracción como muy grave (artº. 75.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias) estableciendo para la misma una sanción de multa que oscila entre los 30.050,62 euros (5.000.001 pesetas) y 300.506,06 euros (50.000.000 de pesetas). Sin embargo, el órgano que inició el expediente estimó, vía artículo 76.18 de la precitada Ley 7/1995 calificarlo como grave, y proponiendo sanción de 6.010 euros, que encuadra en la franja correspondiente al grado inferior de la multa.

No obstante este órgano instructor, que entiende que la sanción impuesta inicialmente es proporcionada, estima que hay un elemento nuevo, desconocido en el inicio de este expediente y comprobado por acta de inspección 16.005/2002, de 26 de diciembre, reseñada en las actuaciones del Instructor, siendo éste la venta o cesión de dicho apartamento a la entidad Nolosol, S.L., empresa que explota turísticamente los apartamentos, por lo que el ilícito administrativo ha dejado de existir. Por tanto se propone reducir dicha sanción a la cantidad que más adelante se dirá.

Los hechos imputados infringen lo preceptuado en las siguientes normas sustantivas:

Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Decreto 23/1989, de 15 de febrero, sobre ordenación de apartamentos turísticos (B.O.C. nº 46, de 3 de abril; c.e. B.O.C. nº 60, de 28 de abril).

TIPIFICACIÓN: por el hecho.

ÚNICO.- Artículo 75.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) en relación con el artículo 76.18 del mismo texto legal.

CALIFICADOS COMO HECHO ÚNICO: grave.

Corresponde imponer a la empresa expedientada una sanción en cuantía no superior a 30.050,61 euros (5.000.000 de pesetas), para cuya imposición es competente el Viceconsejero de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.j) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95).

Como consecuencia de todo lo anterior, se formula la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer a Dña. Dörthe-Nicole Ulmer, con C.I.F. X1584310R, titular de la unidad alojativa número 40 del establecimiento denominado Apartamentos Sahara Beach Club, sito en la Avenida de Alemania, 53, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, sanción de multa como sigue:

Por el hecho

ÚNICO: 1.502,54 euros.

Se le indica la puesta de manifiesto del expediente, así como del plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Propuesta, como trámite de audiencia según se establece en los artículos 14.3 y 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).- Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de febrero de 2003.- El Instructor, Víctor Cabrera Vizcaíno.

#### 3º) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Vistas las alegaciones correspondientes al procedimiento sancionador nº 2.002/099, iniciado como consecuencia del acta de inspección nº 14.505/2001, levantada el 15 de noviembre de 2001, y seguido contra Dña. Katja-Bernadette Ulmer, con C.I.F. X1647450Y, titular de la unidad alojativa número 47 del establecimiento denominado Apartamentos Sahara Beach Club, sito en la Avenida de Alemania, 53, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, de cuyas actuaciones resulta lo siguiente:

Con fecha 8 de noviembre de 2002 se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador, formulándose los siguientes hechos:

Único.- Realizar la actividad turística reglamentada de Apartamentos, en la unidad alojativa número 47, del establecimiento consignado, sin la autorización preceptiva para el desempeño de dicha actividad.

FECHA DE INFRACCIÓN: 15 de noviembre de 2001.  
ALEGACIONES: Dña. Mona Johansson, en nombre y representación de la Sra. Ulmer, mediante escrito recibido en esta Consejería el 17 de diciembre de 2002, registro de entrada nº 636.851, en síntesis alega lo siguiente:

Que no se realizaba actividad turística, y que en todo caso debería dirigirse el procedimiento contra sus padres a los que había cedido el uso del apartamento, si bien no puede demostrar esto último documentalmente.

ACTUACIONES DEL INSTRUCTOR: mediante comunicación interna, de fecha 13 de diciembre, se solicita al Servicio de Inspección y Sanciones que se realice inspección a los apartamentos, y cuantas actuaciones sean procedentes, con el fin de constatar las alegaciones vertidas. De dicha solicitud resulta acta de inspección nº 16.005/2002, de 26 de diciembre, y posterior escrito de Dña. María Castillo Cabrera, en calidad de Administradora de la Comunidad, con registro de entrada en esta Consejería nº 31.619, de 14 de enero de 2003 (se adjunta fotocopia).  
FUNDAMENTOS JURÍDICOS: examinadas las razones esgrimidas por la expedientada, y los documentos aportados, se concluye que no se desvirtúan los hechos imputados toda vez que:

Primero.- El artº. 2.1 del Decreto 23/1989, de 15 de febrero, sobre Ordenación de apartamentos turísticos, establece que tendrán la consideración de "apartamentos turísticos ... que se dediquen al alojamiento por motivos turísticos, mediante precio y de forma habitual, ..." reseñando el apartado 2 de dicho artículo "A los efectos de la presente Ordenación, se entenderá por habitual la práctica común, frecuente y generalizada de facilitar alojamiento con o sin publicidad".

Segundo.- Por la expedientada alega que no se realizaba actividad turística. Sin embargo por la Inspección de Turismo se comprobaron otros hechos. Así el acta de inspección nº 14.505/2001, por el que se inicia el presente expediente, los Sres. Mueller, que ocupaban el apartamento, manifiestan que se alquiló directamente a la Sra. Ulmer en Alemania. La estancia comprendía un período de dos semanas pagando un precio de 1.700 marcos.

En relación con la titularidad de dicha actividad, mediante la precitada acta se comprobó que la propietaria y titular de dicha unidad es la Sra. Katja, no aportando ningún documento público que rebata este hecho fáctico.

Tercero.- En cuanto a la desproporcionalidad de la sanción impuesta por tal hecho, decir que el principio de proporcionalidad se ha tenido en cuenta en la graduación de la sanción atendiendo a los criterios previstos en el artículo 79.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias y el artº. 3.2 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

El legislador previó dicha infracción como muy grave (artº. 75.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias) estableciendo para la misma una sanción de multa que oscila entre los 30.050,62 euros (5.000.001 pesetas) y 300.506,06 euros (50.000.000 de pesetas). Sin embargo, el órgano que inició el expediente

estimó, vía artículo 76.18 de la precitada Ley 7/1995 calificarlo como grave, y proponiendo sanción de 6.010 euros, que encuadra en la franja correspondiente al grado inferior de la multa.

No obstante este órgano instructor, que entiende que la sanción impuesta inicialmente es proporcionada, estima que hay un elemento nuevo, desconocido en el inicio de este expediente y comprobado por acta de inspección 16.005/2002, de 26 de diciembre, reseñada en las actuaciones del Instructor, siendo éste la venta o cesión de dicho apartamento a la entidad Nolosol, S.L., empresa que explota turísticamente los apartamentos, por lo que el ilícito administrativo ha dejado de existir. Por tanto se propone reducir dicha sanción a la cantidad que más adelante se dirá.

Los hechos imputados infringen lo preceptuado en las siguientes normas sustantivas:

Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Decreto 23/1989, de 15 de febrero, sobre ordenación de apartamentos turísticos (B.O.C. nº 46, de 3 de abril; c.e. B.O.C. nº 60, de 28 de abril).

**TIPIFICACIÓN:** por el hecho.

**ÚNICO.-** Artículo 75.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) en relación con el artículo 76.18 del mismo texto legal.

**CALIFICADOS COMO HECHO ÚNICO:** grave.

Corresponde imponer a la empresa expedientada una sanción en cuantía no superior a 30.050,61 euros (5.000.000 de pesetas), para cuya imposición es competente el Viceconsejero de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.j) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95).

Como consecuencia de todo lo anterior, se formula la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer a Dña. Katja-Bernadette Ulmer, con C.I.F. X1647450Y, titular de la unidad alojativa número 47 del establecimiento denominado Apartamentos Sahara Beach Club, sito en la Avenida de Alemania, 53, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, sanción de multa como sigue:

Por el hecho

**ÚNICO:** 1.502,54 euros.

Se le indica la puesta de manifiesto del expediente, así como del plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente

a la recepción de la presente Propuesta, como trámite de audiencia según se establece en los artículos 14.3 y 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).- Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de febrero de 2003.- El Instructor, Víctor Cabrera Vizcaíno.

4º) Vistas las alegaciones correspondientes al procedimiento sancionador nº 2.002/100, iniciado como consecuencia del acta de inspección nº 14.506/2001, levantada el 15 de noviembre de 2001, y seguido contra Dña. Susanne Kühnen, titular de la unidad alojativa número 49 del establecimiento denominado Apartamentos Sahara Beach Club, sito en la Avenida de Alemania, 53, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, de cuyas actuaciones resulta lo siguiente:

Con fecha 8 de noviembre de 2002 se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador, formulándose los siguientes hechos:

**Único.-** Realizar la actividad turística reglamentada de apartamentos, en la unidad alojativa número 49, del establecimiento consignado, sin la autorización preceptiva para el desempeño de dicha actividad.

**FECHA DE INFRACCIÓN:** 15 de noviembre de 2001.

**ALEGACIONES:** Dña. Mona Johansson, en nombre y representación de la Sra. Kühnen, mediante escrito recibido en esta Consejería el 12 de diciembre de 2002, registro de entrada nº 628.933, en síntesis alega lo siguiente:

Que no se realizaba actividad turística, obedeciendo la ocupación de dicha unidad a una situación transitoria (cuyos motivos damos por reproducidos en aras a la economía procesal). Que no había habitualidad. Por último que la sanción propuesta es desproporcionada.

**ACTUACIONES DEL INSTRUCTOR:** mediante comunicación interna, de fecha 13 de diciembre, se solicita al Servicio de Inspección y Sanciones que se realice inspección a los apartamentos, y cuantas actuaciones sean procedentes, con el fin de constatar las alegaciones vertidas. De dicha solicitud resulta acta de inspección nº 16.005/2002, de 26 de diciembre, y posterior escrito de Dña. María Castillo Cabrera, en calidad de Administradora de la Comunidad, con registro de entrada en esta Consejería nº 31.619, de 14 de enero de 2003 (se adjunta fotocopia). **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** examinadas las razones esgrimidas por la expedientada, y los documentos aportados, se concluye que no se desvirtúan los hechos imputados toda vez que:

Primero.- El artº. 2.1 del Decreto 23/1989, de 15 de febrero, sobre Ordenación de apartamentos turísticos, establece que tendrán la consideración de "apartamentos turísticos ... que se dediquen al alojamiento por motivos turísticos, mediante precio y de forma habitual, ..." reseñando el apartado 2 de dicho artículo "A los efectos de la presente

Ordenación, se entenderá por habitual la práctica común, frecuente y generalizada de facilitar alojamiento con o sin publicidad”.

Segundo.- Por la expedientada se alega que la ocupación del apartamento obedecía a una situación transitoria, no cumpliéndose los requisitos expuestos en el fundamento primero de esta propuesta.

Sin embargo por la Inspección de Turismo se comprobaron otros hechos. Así el acta de inspección nº 14.506/2001, por el que se inicia el presente expediente, los Sres. Neumann-Katzmann “alquilaron” dicho apartamento a la Sra. Kühnen, por un período de cuatro semanas e importe de 3.000 euros. A mayor abundamiento, la precitada acta 14.506/2001 se deriva de una actuación anterior de la Inspección de Turismo, tal como recoge el cuerpo de los hechos de la misma, siendo ésta la 13.788/2001, de 30 de abril de 2001, en el que se comprobó cartel expuesto en la unidad 49 con la siguiente leyenda “Vermittung 0049-2151-731216”, es decir ofertando alquiler de la misma.

Además, a requerimiento efectuado por la Inspección de Turismo mediante acta de inspección 16.005/2002, de fecha 26 de diciembre (levantada por las actuaciones del Instructor que figura en el cuerpo de la presente propuesta) mediante escrito presentado de Dña. María Castillo Cabrera, en calidad de Administradora de la Comunidad, con registro de entrada en esta Consejería nº 31.619, de 14 de enero, se aporta relación de ocupantes en dicho apartamento en el año 2001, evidenciando la habitual práctica común, frecuente y generalizada de facilitar alojamiento expuesto en el fundamento primero de esta propuesta.

Tercero.- En cuanto a la desproporcionalidad de la sanción impuesta por tal hecho, decir que el principio de proporcionalidad se ha tenido en cuenta en la graduación de la sanción atendiendo a los criterios previstos en el artículo 79.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias y el artº. 3.2 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

El legislador previó dicha infracción como muy grave (artº. 75.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias) estableciendo para la misma una sanción de multa que oscila entre los 30.050,62 euros (5.000.001 pesetas) y 300.506,06 euros (50.000.000 de pesetas). Sin embargo, el órgano que inició el expediente estimó, vía artículo 76.18 de la precitada Ley 7/1995 calificarlo como grave, y proponiendo sanción de 6.010 euros, que encuadra en la franja correspondiente al grado inferior de la multa.

No obstante este órgano instructor, que entiende que la sanción impuesta inicialmente es proporcionada, estima que hay un elemento nuevo, desconocido en el inicio de este expediente y comprobado por acta de inspección

16.005/2002, de 26 de diciembre, reseñada en las actuaciones del Instructor, siendo éste la cesión de dicho apartamento a la entidad Nolosol, S.L., empresa que explota turísticamente los apartamentos, por lo que el ilícito administrativo ha dejado de existir. Por tanto se propone reducir dicha sanción a la cantidad que más adelante se dirá.

Los hechos imputados infringen lo preceptuado en las siguientes normas sustantivas:

Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Decreto 23/1989, de 15 de febrero, sobre ordenación de apartamentos turísticos (B.O.C. nº 46, de 3 de abril; c.e. B.O.C. nº 60, de 28 de abril).

TIPIFICACIÓN: por el hecho.

ÚNICO.- Artículo 75.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) en relación con el artículo 76.18 del mismo texto legal.

CALIFICADOS COMO HECHO ÚNICO: grave.

Corresponde imponer a la empresa expedientada una sanción en cuantía no superior a 30.050,61 euros (5.000.000 de pesetas), para cuya imposición es competente el Viceconsejero de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.j) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95).

Como consecuencia de todo lo anterior, se formula la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer a Dña. Susanne Kühnen, titular de la unidad alojativa número 49 del establecimiento denominado Apartamentos Sahara Beach Club, sito en la Avenida de Alemania, 53, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, sanción de multa como sigue:

Por el hecho único: 1.502,54 euros.

Se le indica la puesta de manifiesto del expediente, así como del plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Propuesta, como trámite de audiencia según se establece en los artículos 14.3 y 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).- Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de febrero de 2003.- El Instructor, Víctor Cabrera Vizcaíno.

5º) Vistas las alegaciones correspondientes al procedimiento sancionador nº 2.002/102, iniciado como con-

secuencia del acta de inspección nº 14.508/2001, levantada el 15 de noviembre de 2001, y seguido contra D. Heinrich Ulmer, con C.I.F. X0774039C, titular de la unidad alojativa número 20 del establecimiento denominado Apartamentos Sahara Beach Club, sito en la Avenida de Alemania, 53, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, de cuyas actuaciones resulta lo siguiente:

Con fecha 8 de noviembre de 2002 se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador, formulándose los siguientes hechos:

Único.- Realizar la actividad turística reglamentada de apartamentos, en la unidad alojativa número 20, del establecimiento consignado, sin la autorización preceptiva para el desempeño de dicha actividad.

FECHA DE INFRACCIÓN: 15 de noviembre de 2001.  
ALEGACIONES: Dña. Mona Johansson, en nombre y representación del Sr. Ulmer, mediante escrito recibido en esta Consejería el 17 de diciembre de 2002, registro de entrada nº 636.864, en síntesis alega lo siguiente:

Que no se realizaba actividad turística. Que ha alquilado esporádicamente los apartamentos. Falta de habitualidad. Por último que la sanción propuesta es desproporcionada.

ACTUACIONES DEL INSTRUCTOR: mediante comunicación interna, de fecha 13 de diciembre, se solicita al Servicio de Inspección y Sanciones que se realice inspección a los apartamentos, y cuantas actuaciones sean procedentes, con el fin de constatar las alegaciones vertidas. De dicha solicitud resultan actas de inspección números 16.002 y 16.005, de 26 de diciembre, y posterior escrito de Dña. María Castillo Cabrera, en calidad de Administradora de la Comunidad, con registro de entrada en esta Consejería nº 31.619, de 14 de enero de 2003 (se adjunta fotocopia).  
FUNDAMENTOS JURÍDICOS: examinadas las razones esgrimidas por la expedientada, y los documentos aportados, se concluye que no se desvirtúan los hechos imputados toda vez que:

Primero.- El artº. 2.1 del Decreto 23/1989, de 15 de febrero, sobre Ordenación de apartamentos turísticos, establece que tendrán la consideración de "apartamentos turísticos ... que se dediquen al alojamiento por motivos turísticos, mediante precio y de forma habitual, ..." reseñando el apartado 2 de dicho artículo "A los efectos de la presente Ordenación, se entenderá por habitual la práctica común, frecuente y generalizada de facilitar alojamiento con o sin publicidad".

Segundo.- Por la expedientada se alega fundamentalmente la falta de actividad turística. Sin embargo por la Inspección de Turismo se comprobaron otros hechos. Así el acta de inspección nº 14.508/2001, por el que se ini-

cia el presente expediente, se constató la ocupación de dicho apartamento por los Sres. Diefenbitker, por un período de 10 días pagando un precio de 220 marcos por día. Además a dicha acta se anexa folleto publicitario y lista de precios donde figura el nombre y teléfono del Sr. Ulmer.

A mayor abundamiento, la precitada acta 14.508/2001 se deriva de una actuación anterior de la Inspección de Turismo, tal como recoge el cuerpo de los hechos de la misma, siendo ésta la 13.788/2001, de 30 de abril de 2001, en el que se comprobó cartel expuesto en la unidad 20 con la siguiente leyenda "Vermittung Ulmer D-0841-71015", es decir ofertando alquiler de la misma.

Asimismo mediante acta de inspección 16.002, de 26 de diciembre de 2002 (levantada por las actuaciones del Instructor que figura en el cuerpo de la presente propuesta) se comprobó nuevamente la ocupación de la unidad número 20 por los Sres. Röter, que manifestaron que estarían en la isla 10 días por motivos vacacionales, pagando un precio de 115 euros por semana.

Tercero.- En cuanto a la desproporcionalidad de la sanción impuesta por tal hecho, decir que el principio de proporcionalidad se ha tenido en cuenta en la graduación de la sanción atendiendo a los criterios previstos en el artículo 79.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias y el artº. 3.2 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

El legislador previó dicha infracción como muy grave (artº. 75.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias) estableciendo para la misma una sanción de multa que oscila entre los 30.050,62 euros (5.000.001 pesetas) y 300.506,06 euros (50.000.000 de pesetas). Sin embargo, el órgano que inició el expediente estimó, vía artículo 76.18 de la precitada Ley 7/1995 calificarlo como grave, y proponiendo sanción de 9.015 euros, que se encuadra en la franja correspondiente al grado inferior de la multa.

Los hechos imputados infringen lo preceptuado en las siguientes normas sustantivas:

Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Decreto 23/1989, de 15 de febrero, sobre ordenación de apartamentos turísticos (B.O.C. nº 46, de 3 de abril; c.e. B.O.C. nº 60, de 28 de abril).

TIPIFICACIÓN: por el hecho.

ÚNICO.- Artículo 75.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) en relación con el artículo 76.18 del mismo texto legal.

CALIFICADOS COMO HECHO ÚNICO: grave.

Corresponde imponer a la empresa expedientada una sanción en cuantía no superior a 30.050,61 euros (5.000.000 de pesetas), para cuya imposición es competente el Viceconsejero de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.j) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95).

Como consecuencia de todo lo anterior, se formula la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer a D. Heinrich Ulmer, con C.I.F. X0774039C, titular de la unidad alojativa número 20 del establecimiento denominado Apartamentos Sahara beach Club, sito en la Avenida de Alemania, 53, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, sanción de multa como sigue:

Por el hecho único: 6.010 euros.

Se le indica la puesta de manifiesto del expediente, así como del plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Propuesta, como trámite de audiencia según se establece en los artículos 14.3 y 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).- Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de febrero de 2003.- El Instructor, Víctor Cabrera Vizcaíno.

#### 6º) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha 22 de noviembre de 2002, se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador, con nº 141/02 iniciado como consecuencia de denuncia de fecha 12 de marzo de 2001 y del acta de inspección nº 13604/01, levantada el 2 de abril de 2001, y seguido contra la expedientada Grupo Fomento Empresarial, S.L., con C.I.F. B-35.447.416, titular del establecimiento denominado Restaurante Bodegón El Refugio sito en calle León y Castillo, 14, término municipal de Puerto del Rosario, Fuerteventura, formulándose el siguiente hecho:

HECHOS: estar abierto al público en general, careciendo de la preceptiva autorización de la Administración Turística Canaria para la apertura y el desempeño de la actividad de Restaurante.

FECHA DE INFRACCIÓN: 2 de abril de 2001.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS: examinado el expediente de referencia y habida cuenta que a este Instructor, no le consta, al formular la presente Propuesta de Resolución, que el titular consignado haya presentado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúe el hecho imputado por Resolución de iniciación de 22 de noviembre de 2002, notificada a través de correo certificado con acuse de recibo, el 29 de noviembre de 2002 y en aplicación de lo que se prevé en el artículo 9.4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del Procedimiento para el ejercicio de

la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se procede a formular la Propuesta de Resolución.

El hecho imputado infringe lo preceptuado en el artº. 6 de la Orden de 17 de marzo de 1965 por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurante (B.O.E. de 17 de marzo).

Dichos hechos viene tipificado en el artº. 75.1 en relación con el artº. 76.18 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo en Canarias, calificado como grave.

Corresponde imponer a la empresa expedientada una sanción en cuantía no superior a 30.050,61 euros (5.000.000 de pesetas), para cuya imposición es competente el Viceconsejero de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.j) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95).

Como consecuencia de todo lo anterior se formula la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer a Grupo Fomento Empresarial, S.L., titular del establecimiento denominado Restaurante Bodegón El Refugio, la sanción de multa 3.005 euros (tres mil cinco euros).

Se le indica la puesta de manifiesto del expediente, así como se le ofrece un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Propuesta, como trámite de audiencia según se establece en los artículos 14.3 y 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).- Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de febrero de 2003.- El Instructor, Juan Jesús Jiménez Melián.

**1440** *Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de marzo de 2003, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y activida-

des turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

#### RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se comunica esta Resolución de iniciación al Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones con el objeto de que instruya el presente expediente.

Asimismo notificar a los interesados la Resolución de iniciación y la actuación del Instructor.

3.- Según se prevé en el artº. 9.4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se le advierte que de no efectuar alegaciones al contenido de la Resolución de iniciación del procedimiento en curso, dentro del plazo concedido previsto en el artículo 11.2 de dicho Decreto, la misma podrá considerarse Propuesta de Resolución.- El Instructor.

4.- Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

5.- Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

6.- Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

7.- En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.- Podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

9.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de marzo de 2003.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, José Manuel Onieva Martell.

#### RESOLUCIONES DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES Y CARGOS QUE SE CITAN:

1º) Libro nº 4 de Resolución de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, folio 27, nº 585.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 11.p) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), y habida cuenta que en el acta de inspección nº CR 112/02, de 21 de febrero de 2002, e Informe de fecha 23 de abril de 2002, existen unos hechos que constituyen infracción, se resuelve la iniciación del expediente sancionador a:

TITULAR: Vicente Martín Umpiérrez.  
ESTABLECIMIENTO: R. Oasis de Papagayo.  
DIRECCIÓN: calle Playa de Papagayo, s/n.  
Nº EXPEDIENTE: 02/250.  
N.I.F.: 42.000.600 R.

Examinada el acta de inspección nº 112/02, de 21 de febrero de 2002, e Informe de fecha 23 de abril de 2002, se le imputan los siguientes

**HECHOS:** estar abierto al público en general sin la autorización preceptiva para la entrada en servicio y el desempeño de la actividad turística reglamentada de Restaurante.

No haber comparecido a la citación efectuada por los Inspectores de Turismo el 5 de marzo de 2002.

**FECHA DE INFRACCIÓN:** 5 de marzo de 2002.

**NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS:** artículo 6º de la Orden de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo).

Artículos 31 y 33 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

**TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN:** artº. 75.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Artº. 76.9 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

**CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES:** grave.

**SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE:** 3.005,06 y 901,52 euros.

**ÓRGANO COMPETENTE:** para la resolución de este expediente sancionador es competente el Viceconsejero de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.j) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95).

Se nombra Instructora a Dña P. Ana Hernández Guerra, suplente a Dña. Carmen Díaz Ferreira y Secretaria a Dña. Juana Rosa Gallego Fuentes, quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.- Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de diciembre de 2002.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, José Manuel Onieva Martell.

2º) Libro nº 4 de Resolución de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, folio 27, nº 587.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turis-

mo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 11.p) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), y habida cuenta que en el acta de inspección nº 14.939/02, de 26 de febrero de 2002, existen unos hechos que constituyen infracción, se resuelve la iniciación del expediente sancionador a:

**TITULAR:** Victoriano Fernández María.

**ESTABLECIMIENTO:** B.R. La Golondrina.

**DIRECCIÓN:** calle Sargento Llagas, 4.

**T. MUNICIPAL:** Las Palmas de Gran Canaria.

**Nº EXPEDIENTE:** 02/252.

**D.I.F.:** 03406318-H.

Examinada el acta de inspección nº 14.939, de 26 de febrero de 2002, se le imputan los siguientes

**HECHOS:** estar abierto al público en general sin la autorización preceptiva para la entrada en servicio y el desempeño de la actividad turística reglamentada de Restaurante.

Haber cambiado la denominación del establecimiento, toda vez que figuraba como "El pulpo feliz", sin haberlo comunicado previa y preceptivamente al organismo competente.

Deficiencia de limpieza en la dependencia denominada cocina.

**FECHA DE INFRACCIÓN:** 26 de febrero de 2002.

**NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS:** artículo 6º de la Orden de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo).

Artículo 3º de la Orden de 19 de octubre de 1988, de los Nombres y de la Publicidad de los Establecimientos Turísticos (B.O.C. nº 139, de 4 de noviembre).

Artículo 9º.d) de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo), en aplicación del artículo 4º de la Orden Ministerial de 19 de junio de 1970 (B.O.E. de 23 de junio).

**TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN:** artº. 75.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Artículos 76.1 y 3 del mismo cuerpo legal.

**CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES:** grave.

**SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE:** 4.507,59 euros, 1.202,02 euros y 1.051,77 euros.

**ÓRGANO COMPETENTE:** para la resolución de este expediente sancionador es competente el Viceconsejero de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.j) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95).

Se nombra Instructora a Dña P. Ana Hernández Guerra, suplente a Dña. Carmen Díaz Ferreira y Secretaria a Dña. Juana Rosa Gallego Fuentes, quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.- Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de diciembre de 2002.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, José Manuel Onieva Martell.

3º) Libro nº 4 de Resolución de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, folio 27, nº 588.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 11.p) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), y habida cuenta que en el acta de inspección nº 15.020/02, de 21 de marzo de 2002, existe un hecho que constituye infracción, se resuelve la iniciación del expediente sancionador a:

TITULAR: Gourmet Hausle, S.L.  
ESTABLECIMIENTO: R. Gourmet Hausle.  
DIRECCIÓN: Centro Comercial Atlántico, local nº 6.  
T. MUNICIPAL: Santa Lucía de Tirajana.  
Nº EXPEDIENTE: 02/253.  
C.I.F.: B 235635204.

Examinada el acta de inspección nº 15.020/02, de 21 de marzo de 2002, se le imputa el siguiente

HECHO: estar abierto al público en general sin la autorización preceptiva para la entrada en servicio y el desempeño de la actividad turística reglamentada de Restaurante.  
FECHA DE INFRACCIÓN: 21 de marzo de 2002.  
NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: artículo 6º de la Orden de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo).  
TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artº. 75.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).  
CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: grave.  
SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE: 3.756,33 euros.  
ÓRGANO COMPETENTE: para la resolución de este expediente sancionador es competente el Viceconsejero de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.j) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95).

Se nombra Instructora a Dña P. Ana Hernández Guerra, suplente a Dña. Carmen Díaz Ferreira y Secretaria a Dña.

Juana Rosa Gallego Fuentes, quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.- Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de diciembre de 2002.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, José Manuel Onieva Martell.

4º) Libro nº 4 de Resolución de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, folio 37, nº 167.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 11.p) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), y habida cuenta que en el acta de inspección nº 15.346, de 11 de junio de 2002, existe un hecho que constituye infracción, se resuelve la iniciación del expediente sancionador a:

TITULAR: Club Deportivo Skydive South Gran Canaria.  
ESTABLECIMIENTO: Club Deportivo Skydive South Gran Canaria.  
DIRECCIÓN: calle Eduardo Benot, 5, Las Palmas de Gran Canaria.  
Nº EXPEDIENTE: 03/026.  
C.I.F.

Examinada el acta de inspección nº 15.346, de 11 de junio de 2002, se le imputa el siguiente

HECHO: estar abierto al público en general sin la preceptiva inscripción en el Registro General de Empresas, Actividades y Establecimientos Turísticos.  
FECHA DE INFRACCIÓN: 11 de junio de 2002.  
NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: artículos 13.2.a) y 22.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).  
TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artº. 75.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48 de 19 de abril).  
CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: muy grave.  
SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE: 48.080,97 euros.  
ÓRGANO COMPETENTE: para la resolución de este expediente sancionador es competente el Consejero de Turismo y Transportes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.b) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95).

Se nombra Instructora a Dña Carmen Díaz Ferreira y suplente a Dña. Pino Ana Hernández Guerra y Secretaria a Dña. Juana Rosa Gallego Fuentes, quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.- Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de febrero de 2003.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, José Manuel Onieva Martell.

5º) Libro nº 4 de Resolución de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, folio 37, nº 165.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 11.p) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), y habida cuenta que en el acta de inspección nº 15.068, de 4 de abril de 2002, existe un hecho que constituye infracción, se resuelve la iniciación del expediente sancionador a:

TITULAR: Platinum Holyday, S.L.  
ESTABLECIMIENTO: Platinum Holyday, S.L.  
DIRECCIÓN: Paseo del Faro//CC Osasis//Restaurante Senador, s/n.  
Nº EXPEDIENTE: 03/028.  
C.I.F.: B-35667559.

Examinada el acta de inspección nº 15.068, de 4 de abril de 2002, se le imputa el siguiente

HECHO: estar abierto al público en general sin la preceptiva inscripción en el Registro General de Empresas, Actividades y Establecimientos Turísticos  
FECHA DE INFRACCIÓN: 4 de abril de 2002.  
NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: artículos 13.2.a) y 22.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).  
TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artº. 75.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).  
CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: muy grave.  
SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE: 57.096,15 euros.

ÓRGANO COMPETENTE: para la resolución de este expediente sancionador es competente el Consejero de Turismo y Transportes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.b) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95).

Se nombra Instructora a Dña. Carmen Díaz Ferreira y suplente a Dña. Pino Ana Hernández Guerra y Secretaria a Dña. Juana Rosa Gallego Fuentes, quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.- Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de febrero de 2003.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, José Manuel Onieva Martell.

**1441** *Dirección General de Promoción Turística.- Anuncio de 24 de febrero de 2003, por el que se hace pública la relación de subvenciones nominadas y específicas concedidas por el titular del Departamento durante el cuarto trimestre de 2002, en materia de promoción turística.*

En los artículos 22.3 y 24.b) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se dispone que los Departamentos publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de Canarias, la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas durante dicho período, precisando el destino, la cuantía y el beneficiario de cada una de ellas.

En cumplimiento de tales preceptos, se relacionan a continuación las subvenciones nominadas y específicas concedidas por el titular del Departamento durante el cuarto trimestre de 2002, en materia de promoción turística, precisando el destino, la cuantía y el beneficiario.

#### SUBVENCIONES ESPECÍFICAS:

BENEFICIARIO: Asociación Barmen Lanzarote.  
CUANTÍA: 6.010,12 euros.  
DESTINO: 50 Congreso Nacional de Coctelería.

BENEFICIARIO: Club Deportivo Sol + Bici.  
CUANTÍA: 9.015,81 euros.  
DESTINO: XIV Edición de la Vuelta Cicloturista internacional Maspalomas, Gran Canaria.

BENEFICIARIO: Museo Etnográfico Tanit.  
CUANTÍA: 4.850,00 euros.  
DESTINO: Libro "Mayor Guerra".

BENEFICIARIO: Promoción Exterior de Tenerife, S.A.  
 CUANTÍA: 150.253,00 euros.  
 DESTINO: Torneo de Golf Tenerife Ladies Open.

BENEFICIARIO: Asociación Empresarios Zona Comercial  
 Mesa y López.  
 CUANTÍA: 1.803,04 euros.  
 DESTINO: concurso de pintura rápida al aire libre.

BENEFICIARIO: Tiempo Libre, S.A.  
 CUANTÍA: 71.771,15 euros.  
 DESTINO: publicidad en guaguas.

BENEFICIARIO: Asociación Montaña Tamia.  
 CUANTÍA: 12.020,24 euros.  
 DESTINO: actividades deportivas y culturales, con incidencia en la promoción turística de Canarias.

BENEFICIARIO: Asociación Los Marinos Valterra.  
 CUANTÍA: 1.201,93 euros.  
 DESTINO: Fiestas del Carmen de Valterra.

BENEFICIARIO: Club de Exploración y Aventura de España 1997.  
 CUANTÍA: 24.040,48 euros.  
 DESTINO: actividades 2002.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Santa Lucía.  
 CUANTÍA: 1.500,00 euros.  
 DESTINO: II Jornadas Gastronómicas de Pastelería.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Pájara.  
 CUANTÍA: 90.151,82 euros.  
 DESTINO: Campeonato Mundial de Windsurfing y Kiteboarding Fuerteventura.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Mogán.  
 CUANTÍA: 12.020,24 euros.  
 DESTINO: I Milla Internacional Costa de Mogán.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Puntallana.  
 CUANTÍA: 2.827,33 euros.  
 DESTINO: Libro "Puntallana".

BENEFICIARIO: Cabildo Insular de La Palma.  
 CUANTÍA: 60.101,21 euros.  
 DESTINO: I Festival de Cine Digital Isla de La Palma.

BENEFICIARIO: Patronato de Turismo de Gran Canaria.  
 CUANTÍA: 90.151,82 euros.  
 DESTINO: Campeonato Mundial de Windsurfing Gran Canaria PWA Grand Slam y Regata Vargas PWA Wave Classis Grand Prix.

BENEFICIARIO: Cabildo Insular de El Hierro  
 CUANTÍA: 48.080,97 euros.  
 DESTINO: Open Fotopress isla de El Hierro.

#### SUBVENCIONES NOMINADAS:

BENEFICIARIO: Patronato de Turismo de La Palma.  
 CUANTÍA: 96.162,00 euros.  
 DESTINO: para promoción turística.

BENEFICIARIO: Patronato de Turismo de Fuerteventura.  
 CUANTÍA: 108.182,00 euros.  
 DESTINO: para promoción turística.

BENEFICIARIO: Patronato de Turismo de Gran Canaria.  
 CUANTÍA: 198.334,00 euros.  
 DESTINO: para promoción turística.

BENEFICIARIO: Patronato de Turismo de Lanzarote.  
 CUANTÍA: 144.243,00 euros.  
 DESTINO: para promoción turística.

BENEFICIARIO: Cabildo Insular de La Gomera.  
 CUANTÍA: 78.132,00 euros.  
 DESTINO: para promoción turística.

BENEFICIARIO: Cabildo Insular de El Hierro.  
 CUANTÍA: 78.132,00 euros.  
 DESTINO: para promoción turística.

BENEFICIARIO: Cabildo Insular de Tenerife.  
 CUANTÍA: 198.334,00 euros.  
 DESTINO: para promoción turística.

BENEFICIARIO: SATURNO.  
 CUANTÍA: 1.160.554,18 euros.  
 DESTINO: para promoción turística Islas Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de febrero de 2003.- El Director General de Promoción Turística, Antonio Miguel Sánchez González.

#### Administración Local

##### Cabildo Insular de Fuerteventura

**1442 ANUNCIO** por el que se hace pública la Resolución de 6 de marzo de 2003, relativa a notificación de Resoluciones de caducidad recaídas en los expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Por el Sr. Consejero de Transportes y Comunicaciones, D. Ildefonso Chacón Negrín, ha sido adoptada en fecha 6 de marzo de 2003, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

#### RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO

No teniendo constancia en este Excmo. Cabildo Insular del domicilio de los titulares de los vehícu-

los que se relacionan y siendo preciso notificarles la resolución de caducidad recaída en el expediente incoado con motivo de infracciones a la normativa del transporte por carretera, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 2.804/2001, de 21 de septiembre, en el Consejero de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la propuesta de resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones en funciones de fecha 5 de marzo de 2003, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan las resoluciones de caducidad que han recaído en el expediente sancionador que les han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Contra las resoluciones que por la presente se notifican podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo que habrá de formularse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de los edictos correspondiente.

1) TITULAR: Pedro M. Alemán Marrero; EXPTE.: GC/200978/O/01; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: 7400-BKH; INFRACCIÓN: artº. 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30.7 y artº. 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300,51 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías careciendo de autorización de transportes.

2) TITULAR: Pedro M. Alemán Marrero; EXPTE.: GC/200925/O/01; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: 7246-BKH; INFRACCIÓN: artº. 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 197.a), en relación con el artº. 148.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9

(B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300,51 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías careciendo de autorización de transportes.

3) TITULAR: Canarfrit, S.L.; EXPTE.: GC/200749/O/01; POBLACIÓN: Santa Lucía de Tirajana; MATRÍCULA: GC-5958-BV; INFRACCIÓN: artº. 141.c) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 198.c) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300,51 euros; HECHO INFRACTOR: incumplimiento de condiciones esenciales de la autorización al no poder acreditar la conducción del vehículo por trabajador de la empresa.

4) TITULAR: Garfamac, S.L.; EXPTE.: GC/200652/O/01; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-4104-CJ; INFRACCIÓN: artº. 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30.7 y artº. 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300,51 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías careciendo de autorización de transportes.

5) TITULAR: Antonio Martín Hernández; EXPTE.: GC/200546/O/01; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-7401-AC; INFRACCIÓN: artº. 141.b) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 198.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300,51 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

6) TITULAR: Cargo Pack Express, S.A.; EXPTE.: GC/200902/O/01; POBLACIÓN: Agaete; MATRÍCULA: GC-1531-BY; INFRACCIÓN: artº. 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 197.a), en relación con el artº. 148.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300,51 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías careciendo de autorización de transportes.

7) TITULAR: Garfamac, S.L.; EXPTE.: GC/200554/O/01; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-5776-CK; INFRACCIÓN: artº. 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30.7 y artº. 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300,51 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías careciendo de autorización de transportes.

8) TITULAR: Bus Leader, S.L.; EXPTE.: GC/200485/O/01; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-4618-BZ; INFRACCIÓN: artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 1.502,53 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de autorización específica de transporte para prestar el servicio, sin tener derecho a ella.

9) TITULAR: Bus Leader, S.L.; EXPTE.: GC/200683/O/01; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-3073-S; INFRACCIÓN: artículos 89

y 140.a) Ley 16/1987, de 30.7, artículos 105 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 1.502,53 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de autorización específica de transporte para prestar el servicio.

10) TITULAR: Bus Leader, S.L.; EXPTE.: GC/200597/O/01; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 4618-BZ; INFRACCIÓN: artículos 89 y 140.a) Ley 16/1987, de 30.7, artículos 105 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 1.502,53 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de autorización específica de transporte para prestar el servicio.

Puerto del Rosario, a 6 de marzo de 2003.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Consejero Delegado de Transportes y Comunicaciones, Ildefonso Chacón Negrín.

**1443 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 6 de marzo de 2003, relativa a notificación de cargos por infracción a la legislación de transporte por carretera.**

Por el Sr. Consejero de Transportes y Comunicaciones, D. Ildefonso Chacón Negrín, ha sido adoptada en fecha 6 de marzo de 2003, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO

No teniendo constancia en este Excmo. Cabildo Insular del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna incoación como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 2.804/2001, de 21 de septiembre, en el Consejero de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la propuesta de resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones en funciones de fecha 5 de marzo de 2003, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan los cargos que se especifican en el expediente que les ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Los interesados disponen de un plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente resolución para manifestar por escrito lo que a sus derechos convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de los edictos correspondiente.

TITULAR: Transportes Manitaga, S.L.; EXPTE.: GC/200189/O/02; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-1641-AG; INFRACCIÓN: artº. 140.b), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 197.b), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 282,48 euros; HECHO INFRACTOR: prestación de servicios en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas por entrañar peligro grave y directo para las mismas.

Puerto del Rosario, a 6 de marzo de 2003.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Consejero Delegado de Transportes y Comunicaciones, Ildefonso Chacón Negrín.

**1444 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 6 de marzo de 2003, relativa a notificación de Resoluciones de archivo recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.**

Por el Sr. Consejero de Transportes y Comunicaciones, D. Ildefonso Chacón Negrín, ha sido adoptada en fecha 6 de marzo de 2003, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO

No teniendo constancia en este Excmo. Cabildo Insular del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la resolución de archivo recaída en el expediente instruido con motivo de infracciones a la normativa del transporte por carretera, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a es-

ta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 2.804/2001, de 21 de septiembre, en el Consejero de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la propuesta de resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones en funciones de fecha 5 de marzo de 2003, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan las resoluciones que han recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Contra las resoluciones que por la presente se notifican podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo que habrá de formularse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de los edictos correspondiente.

1) TITULAR: Ruta Canaria, S.A. (Rucasa); EXPTE.: GC/200377/O/02; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-6875-AJ.

2) TITULAR: Alcruz Canarias, S.L.; EXPTE.: GC/200096/O/02; POBLACIÓN: San Bartolomé; MATRÍCULA: GC-6061-BT.

Puerto del Rosario, a 6 de marzo de 2003.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Consejero Delegado de Transportes y Comunicaciones, Ildefonso Chacón Negrín.

**1445 ANUNCIO** por el que se hace pública la Resolución de 6 de marzo de 2003, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Por el Sr. Consejero de Transportes y Comunicaciones, D. Ildefonso Chacón Negrín, ha sido adoptada en fecha 6 de marzo de 2003, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

#### RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO

No teniendo constancia en este Excmo. Cabildo Insular del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la resolución sancionadora recaída en el expediente incoado con motivo de infracciones a la normativa del transporte por carretera, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 2.804/2001, de 21 de septiembre, en el Consejero de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la propuesta de resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones en funciones de fecha 5 de marzo de 2003, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan las resoluciones que han recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Contra las resoluciones que por la presente se notifican podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo que habrá de formularse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de los edictos correspondiente.

1) TITULAR: Seven Pack Canarias, S.L.; EXPTE.: GC/200199/O/02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-4273-BG; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987, de 30.7, artículos 41 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300,51 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías careciendo de autorización de transportes.

2) TITULAR: Sistemas Contrafuegos, S.L.; EXPTE.: GC/200222/O/02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: GC-7615-CB; INFRACCIÓN: artº. 141.b),

en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

3) TITULAR: Víctor M. Mendoza Valdivia; EXPTE.: GC/200179/O/02; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-1826-CK; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

4) TITULAR: Bernardo Díaz Campos; EXPTE.: GC/200136/I/02; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-8039-BT; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

5) TITULAR: Sigma Canarias, S.A.; EXPTE.: GC/200159/O/02; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-2333-AU; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

6) TITULAR: A.M.F.M., S.L.; EXPTE.: GC/200150/I/02; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 0929-BHV; INFRACCIÓN: artº. 142.c) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 199.c) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 90,15 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de todos los distintivos.

7) TITULAR: Implantes y Tecnologías Médicas, S.L.; EXPTE.: GC/200225/O/02; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 0656-BCK; INFRACCIÓN: artº. 140.b) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 197.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90), artº. 33 Real Decreto 2.115/1998; CUANTÍA: 1.502,53 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte de mercancías peligrosas en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas por entrañar peligro grave directo para las mismas.

8) TITULAR: Consorcio Insular Mizar, S.L.; EXPTE.: GC/200299/I/02; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: TF-5889-BD; INFRACCIÓN: artº. 142.b) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 199.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA:

30,05 euros; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo la tarjeta.

9) TITULAR: Molina Canarias, S.L.; EXPTE.: GC/200092/O/01; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 3361-BDN; INFRACCIÓN: artº. 142.c) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 199.c) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 90,15 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de todos los distintivos.

10) TITULAR: Hilario Torres Yanes e Hijos, S.L.; EXPTE.: GC/200268/I/02; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: SE-1942-DN; INFRACCIÓN: artº. 142.b) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 198.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 30,05 euros; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo la tarjeta de transporte en servicio privado complementario de mercancías.

Puerto del Rosario, a 6 de marzo de 2003.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Consejero Delegado de Transportes y Comunicaciones, Ildefonso Chacón Negrín.

**1446 ANUNCIO** por el que se hace pública la Resolución de 7 de marzo de 2003, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Por el Sr. Consejero de Transportes y Comunicaciones, D. Ildefonso Chacón Negrín, ha sido adoptada en fecha 7 de marzo de 2003, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

#### RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO

No teniendo constancia en este Excmo. Cabildo Insular del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la resolución sancionadora recaída en el expediente incoado con motivo de infracciones a la normativa del transporte por carretera, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 2.804/2001, de 21 de septiembre, en el Consejero de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de modificación

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la propuesta de resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones en funciones de fecha 6 de marzo de 2003, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan las resoluciones que han recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Contra las resoluciones que por la presente se notifican podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo que habrá de formularse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de los edictos correspondiente.

1) TITULAR: Magic Drinks, S.L.; EXPTE.: GC/200231/O/02; POBLACIÓN: Palma de Mallorca; MATRÍCULA: GC-9725-BW; INFRACCIÓN: artº. 142.c) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 199.c) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 90,15 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de todos los distintivos.

2) TITULAR: Mapufuer, S.L.; EXPTE.: GC/200081/O/02; POBLACIÓN: Tuineje; MATRÍCULA: GC-7811-CG; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30.7, artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300,51 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

3) TITULAR: Asaro Instalaciones, S.L.; EXPTE.: GC/200181/O/02; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-9389-BF; INFRACCIÓN: artº. 142.a) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 199.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 90,15 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización, cumpliendo los requisitos exigidos para su otorgamiento.

4) TITULAR: D. Cayetano Franco Sosa; EXPTE.: GC/200119/I/02; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-3431-BJ; INFRACCIÓN: artº. 142.b) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 199.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 30,05 euros; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo la tarjeta vigente.

5) TITULAR: Dispogran, Sociedad Civil Particular; EXPTE.: GC/200195/O/02; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-1608-AF; INFRACCIÓN: artº. 142.b) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 199.b) Real Decreto

1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 30,05 euros; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo la tarjeta vigente.

Puerto del Rosario, a 7 de marzo de 2003.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Consejero Delegado de Transportes y Comunicaciones, Ildefonso Chacón Negrín.

**1447 ANUNCIO de 17 de marzo de 2003, relativo a la apertura de trámite de audiencia a los interesados en el expediente de delimitación del Bien de Interés Cultural Ermita de San Agustín, en Tefía, término municipal de Puerto del Rosario.**

Habiéndose incoado e instruido el procedimiento para la delimitación del Bien de Interés Cultural Ermita de San Agustín, en Tefía, término municipal de Puerto del Rosario, mediante Resolución del Consejero Delegado de fecha 20 de octubre de 2000; y de conformidad con lo establecido en el artº. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artº. 21 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, se comunica que el expediente de referencia (P.H.D. 3/2000) se encuentra de manifiesto a efectos de que pueda ser examinado por todas las personas interesadas, en el Departamento de Patrimonio Histórico del Cabildo de Fuerteventura, sito en calle San Roque, 16, Puerto del Rosario, durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Durante el plazo referido se podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo y vistas, en su caso, las alegaciones y documentos presentados, se dictará la propuesta de resolución que corresponda a fin de culminar el procedimiento en sus demás trámites.

Puerto del Rosario, a 17 de marzo de 2003.- El Consejero Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico, Mario Cabrera González.

### **Cabildo Insular de Tenerife**

**1448 ANUNCIO de 21 de marzo de 2003, por el que se hace pública la Resolución de 17 de marzo de 2003, que modifica la Resolución de 31 de octubre de 1985, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Ermita de Nuestra Señora de Gracia, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.**

Con fecha 17 de marzo de 2003, la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud de este Excmo. Cabildo Insular dictó, entre otras, la siguiente Resolución:

“Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Ermita de Nuestra Señora de Gracia, sita en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, y

Resultando que con fecha 31 de octubre de 1985, se dicta Resolución de la Dirección General de Cultura del Gobierno de Canarias por la que se incoa el expediente de referencia, publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma nº 31, de fecha 14 de marzo de 1985, en la cual no consta la delimitación gráfica y escrita, la justificación de la misma, así como la descripción del Bien y una relación de bienes muebles vinculados al mismo.

Resultando que con fecha 10 de mayo de 2002, la Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico emite informe proponiendo una delimitación para el Bien en cuestión y que la Comisión Insular de Patrimonio Histórico-Artístico, en sesión ordinaria, celebrada el día 6 de junio de 2002, acuerda dictaminar favorablemente la delimitación propuesta por la Sección Técnica para la Ermita de Nuestra Señora de Gracia.

Considerando que la Disposición Adicional Primera h) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, dispone que queda transferida a los Cabildos Insulares, en el ámbito de su respectiva isla, la competencia administrativa de conservación y administración del patrimonio histórico-artístico insular.

Considerando que según el artículo 8.3.d) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Considerando que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 20 de julio de 1999.

Es por lo que,

#### R E S U E L V O:

1º) Modificar la Resolución de la Dirección General de Cultura, de fecha 31 de octubre de 1985,

por la que se incoa el expediente de referencia, en el sentido de añadir la delimitación gráfica y escrita, la justificación de la delimitación, la descripción del Bien en cuestión y los bienes muebles vinculados al mismo que figuran en los anexos I, II y III que acompañan a la presente Resolución.

2º) Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º) Comunicar la presente Resolución a la Dirección General de Patrimonio Histórico, al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y al Obispado de Tenerife, a los efectos oportunos.

4º) Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias y abrir un período de información pública, a fin de que cuantos tengan interés, puedan aducir lo que estimen pertinente, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, a cuyo fin el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico, calle Candelaria, 23, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de marzo de 2003.-  
El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.: la Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, Dulce Xerach Pérez López.

### A N E X O I

BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

CATEGORÍA: Monumento.

A FAVOR DE: Ermita de Nuestra Señora de Gracia.

TÉRMINO MUNICIPAL: San Cristóbal de La Laguna.

#### DELIMITACIÓN

La delimitación del ámbito de protección propuesto se justifica en la necesidad de preservar un edificio religioso cuyos orígenes se remontan a los primeros momentos de la conquista de Tenerife. Se trata de un inmueble de importancia patrimonial e histórica, atendiendo a algunas de sus características constructivas, valores arquitectónicos y bienes muebles asociados, así como a la tradición histórica que se vincula a su fundación y posterior devenir.

La ermita se localiza en la Carretera General Santa Cruz-La Laguna (TF-180) y la delimitación propuesta se ciñe al trazado de la misma, que en este punto se desdobra en dos tramos de calzada, uno descendente y otro ascendente -conocido tradicionalmente como Curva de Gracia-. El islote se encuentra delimitado

por el eje de ambas vías -cuyos vértices norte y sur coinciden con la confluencia de éstas y, y presenta una morfología groseramente semicircular, acogiendo la ermita de Gracia, el antiguo edificio de la congregación de las oblatas, así como un inmueble destinado a taller de electricidad y una casa terrera, de escaso valor patrimonial. Su vértice oeste se adapta a la modificación que experimentará el trazado viario por la instalación del tren ligero Santa Cruz-La Laguna.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN

Los justificantes de la delimitación propuesta para este Monumento obedecen a las siguientes motivaciones:

Por tratarse de un bien inmueble de notable valor arquitectónico e importancia histórica, emplazado en un promontorio natural, donde según las fuentes de la conquista se estableció el campamento de Alonso Fernández de Lugo durante su segunda entrada en la isla, en las fechas previas a la batalla de La Laguna (14.11.1494). La edificación religiosa se erigiría posteriormente como acción de gracias por el éxito de las armas castellanas.

Se pretende con esta delimitación proteger el entorno de la ermita, que se ha visto muy afectado por las edificaciones levantadas desde 1929 por la comunidad de las oblatas, propietaria de los terrenos. La transformación del entorno inmediato del templo ha sido importante, hasta el punto de que la cabecera del templo quedó embutido dentro de uno de los módulos del recinto congregacional. Por este motivo, la delimitación propuesta pretende evitar que se produzcan nuevas alteraciones o incluso procesos de urbanización que desvirtúen definitivamente el ámbito de la ermita. A largo plazo cabe admitir una posible recuperación de la fisonomía original del promontorio natural donde se ubica, a través de la demolición de los inmuebles más modernos, que carecen de interés patrimonial.

#### DESCRIPCIÓN

El templo presenta una planta de tendencia rectangular, aunque el perímetro de la cabecera se encuentra actualmente integrado en edificaciones más recientes que impiden su apreciación. Abierta en la fachada sur, la puerta de acceso aparece enmarcada por un arco de medio punto en cantería muy clasicista, con adornos de baquetones cajeados en las jambas, junto con otras molduras que forman la rosca del arco. La puerta es de madera antigua, apeinada, con cuarterones tallados, presentando un aspecto típico del barroco tardío y está precedida de un graderío de tres peldaños. En el mismo lienzo de muro aparece una ventana de morfología similar en mamposería, con cristalera nueva protegida por celosía

de barrotes de hierro, que se traduce en un vano adintelado hacia el interior. Esta fachada lateral está recorrida longitudinalmente por un poyo de mampostería, que acoge una cruz de madera con peana. En los pies de la ermita se observan indicios de una antigua portada de similar tipología, hoy tapiada.

La techumbre de teja árabe, a dos aguas en la nave y a cuatro aguas sobre la capilla, posee una espadaña de cierto desarrollo en su vértice suroccidental, caracterizándose por su base cuadrada, fábrica de cantería y culminado por un cuerpo con cuatro vanos de medio punto que albergan las campanas; rematándose el conjunto por perillones y una pequeña cúpula con veleta.

En el interior, con presbiterio individualizado mediante un robusto arco toral del siglo XVII, en cantería, y por un graderío de un solo escalón, la espaciosa nave rectangular se encuentra cubierta por un artesonado de par y nudillo en tea, con tres tirantes dobles y tres sencillos, que descansan en ménsulas pareadas y simples. La decoración de los primeros es de listones y crucetas de estilo mudéjar. Por encima de las ménsulas, el artesonado está delimitado por un tubo sogeado de madera tallada.

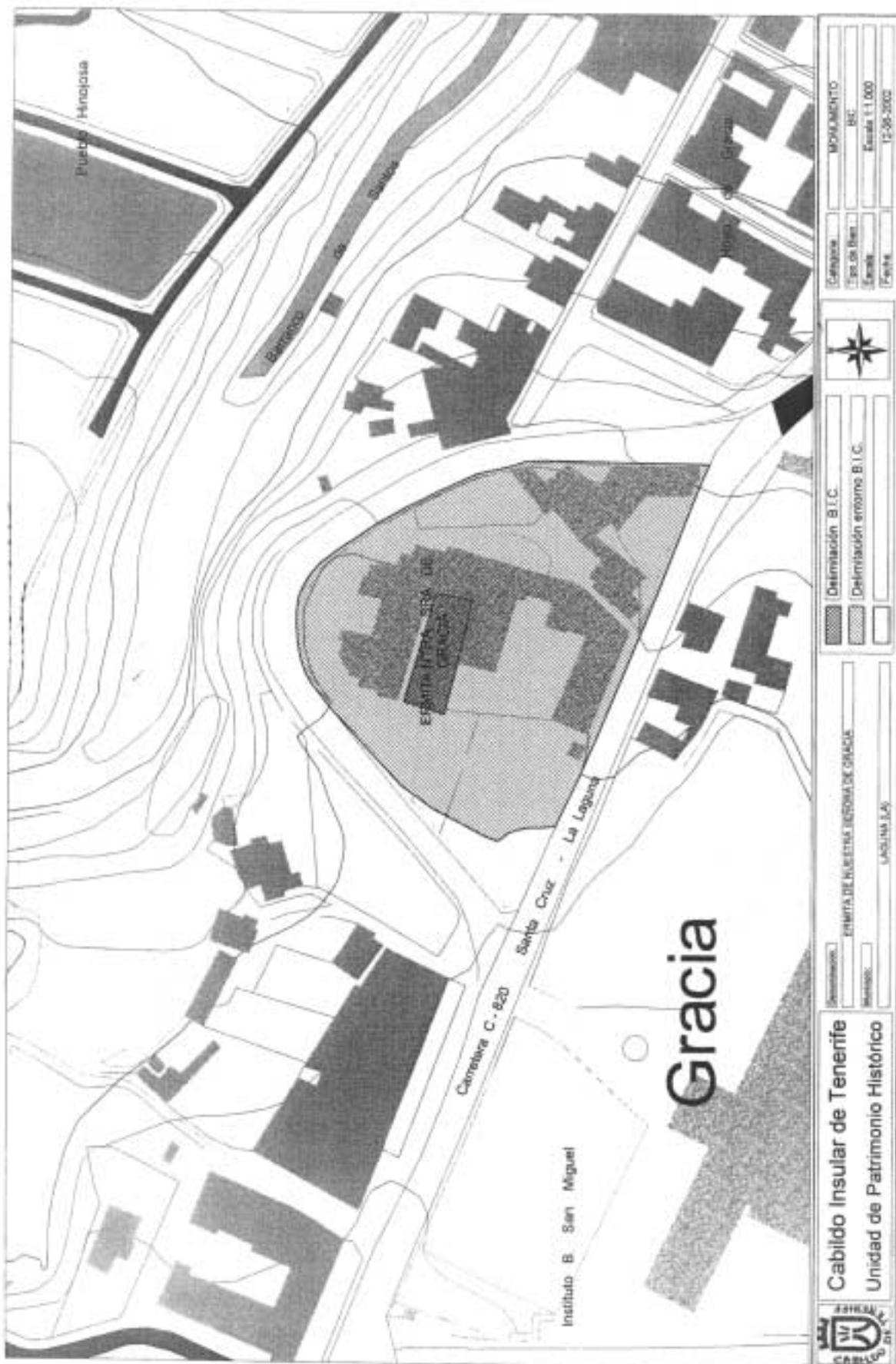
El arco toral presenta en su centro una moldura formada por dos anchas acanaladuras, descansando en dos medias columnas adosadas al muro, de orden toscano, y en un basamento cuadrangular.

La puerta de la antigua sacristía está constituida por arcos de medio punto de cemento, modernos, mientras que frente a ella una puerta adintelada conduce a la actual sacristía. La cabecera plana acoge un interesante retablo barroco en el que destacan la imagen flamenca de Nuestra Señora de Gracia, el Arcángel San Gabriel y Santa Catalina.

Adosada a la fachada meridional se localiza el edificio de la sacristía, articulado en dos plantas y levantado en la década de los 30 del pasado siglo. Englobando a la ermita, los grandes volúmenes del convento de las oblatas desbordan el cuerpo del templo por su fachada norte, mientras que, hacia el sur, otra de las alas dificulta la percepción nítida de éste. En el extremo oeste se extiende la antigua plaza de la ermita, hoy convertida en erial.

Rodeando al conjunto existe una tapia almenada, en cuyo exterior se registran vestigios del antiguo camino empedrado que discurre paralelo a la carretera actual. Hacia el este, el ámbito de protección alberga una casa terrera con cubierta plana y sencilla fachada rematada por un parapeto, así como otras construcciones recientes destinadas a taller o en estado de abandono. Hacia el oeste, se extiende la antigua plaza de la ermita, hoy convertida en erial e invadida por vegetación ruderal.

ANEXO II



## ANEXO III

BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

CATEGORÍA: Monumento.

A FAVOR DE: Ermita de Nuestra Señora de Gracia.

TÉRMINO MUNICIPAL: San Cristóbal de La Laguna.

## BIENES MUEBLES VINCULADOS

1. Retablo, siglo XVII, barroco, autor anónimo. Ubicación: testero de la ermita.

2. Nuestra Señora de Gracia, escultura de vestir, siglo XVIII, autor anónimo. Ubicación: hornacina central, retablo.

3. Santa Catalina Mártir de Alejandría, escultura de bulto redondo, siglo XVIII, autor anónimo. Ubicación: hornacina izquierda, retablo mayor (lado del Evangelio).

4. San Gabriel Arcángel, escultura de bulto redondo, siglo XVI, autor anónimo. Ubicación: hornacina derecha del retablo (lado de la Epístola).

5. Nuestra Señora de Guadalupe, óleo sobre lienzo, siglo XVIII (año 1789), autor anónimo. Ubicación: nave de la ermita, lado de la Epístola, junto a la puerta de acceso.

6. Pila bautismal, piedra tallada con borde de mármol, siglo XVIII (?). Ubicación: lado de la Epístola.

7. Inmaculada Concepción, óleo sobre lienzo, escuela de Quintana, siglo XVIII. Ubicación: lado de la Epístola.

8. Ecce Homo, óleo sobre lienzo, autor anónimo, siglo XVII (?). Ubicación: lado de la Epístola.

9. Nuestra Señora de los Dolores, óleo sobre lienzo, autor anónimo, siglo XVII (?). Ubicación: lado de la Epístola.

10. Martirio de Santa Cecilia, óleo sobre lienzo, autor: Cristóbal Pérez, siglo XIX. Ubicación: a los pies de la ermita.

11. Inmaculada Concepción, óleo sobre lienzo, autor anónimo, siglo XVIII. Ubicación: a los pies de la ermita.

12. San Nicolás de Bari, óleo sobre lienzo, autor anónimo, siglo XIX. Ubicación: a los pies de la ermita.

13. Serie de los Milagros de Nuestra Señora de Gracia, cuatro óleos sobre lienzo, autor anónimo, siglo XVIII. Ubicación: lado del Evangelio.

14. Sagrada Familia con Pastores, óleo sobre lienzo, autor: Cristóbal Hernández de Quintana, siglo XVIII. Ubicación: lado del Evangelio.

15. Calvario, óleo sobre lienzo, autor anónimo, siglo XVIII. Ubicación: lado del Evangelio.

16. La Buena Muerte, óleo sobre lienzo, autor anónimo, siglo XVII (?). Ubicación: lado del Evangelio.

17. San Juan Bautista, San Pedro y San Pablo, óleo sobre lienzo, autor anónimo, siglo XVIII (?). Ubicación: lado del Evangelio.

18. Crucificado, escultura de bulto redondo. Ubicación: lado del Evangelio.

19. Crucificado de altar, escultura de bulto redondo, autor anónimo, principios del siglo XX (?). Ubicación: sacristía.

20. Media luna de plata repujada, siglo XVIII (?). Ubicación: a los pies de la Virgen de Nuestra Señora de Gracia.

**1449** ANUNCIO de 21 de marzo de 2003, por el que se hace pública la Resolución de 17 de marzo de 2003, que incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Jardín Histórico, a favor de los Jardines del Marquesado de la Quinta Roja, en el término municipal de La Orotava.

Con fecha 17 de marzo de 2003, la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud de este Excmo. Cabildo Insular dictó, entre otras, la siguiente Resolución:

“Visto el escrito presentado por D. José Juan Perera González, con fecha 30 de octubre de 2000, número de registro de entrada 34.428, de fecha 30 de octubre de 2000, solicitando la declaración de Bien de Interés Cultural para los Jardines del Marquesado de la Quinta Roja, sitios en La Orotava, y

Resultando que la Comisión Insular de Patrimonio Histórico-Artístico, en sesión ordinaria, celebrada el día 8 de marzo de 2001 y tras conocer el informe emitido al respecto por el asesor de la Unidad de Patrimonio Histórico-Artístico en materia histórica, emite dictamen favorable para que se declare Bien de Interés Cultural, con categoría de Jardín Histórico, a los Jardines del Marquesado de la Quinta Roja, sitios en el término municipal de La Orotava.

Resultando que con fecha 24 de octubre de 2002, la Comisión Insular de Patrimonio Histórico-Artístico, reunida en sesión ordinaria, dictamina favorable-

mente la delimitación del Bien propuesta por la Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico.

Considerando que según el artº. 2 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, el patrimonio histórico de Canarias está constituido por los bienes muebles e inmuebles que tengan interés histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico, etnográfico, paleontológico, científico o técnico.

Considerando que según el artº. 18.1.e) de la citada Ley, los bienes inmuebles declarados de interés cultural lo serán con arreglo a alguna de las categorías establecidas en tal Ley, siendo una de ellas la de Jardín Histórico, que es el espacio delimitado, producto de la ordenación por el hombre de elementos naturales, caracterizados por sus valores estéticos, sensoriales o botánicos sobresalientes.

Considerando que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 20 de julio de 1999.

Es por lo que,

#### R E S U E L V O:

1º) Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Jardín Histórico, a favor de los Jardines del Marquesado de la Quinta Roja, sitios en el término municipal de La Orotava, de acuerdo con la delimitación escrita y gráfica, justificación de la delimitación y descripción del Bien que figuran en los anexos I y II que acompañan a esta Resolución.

2º) Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º) Hacer saber al Ayuntamiento de La Orotava, que según lo dispuesto en el artº. 20 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, la incoación del presente expediente determinará la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural y su entorno, en su caso; cuando se haya incoado expediente para la declaración de bienes de interés cultural, los Ayuntamientos deberán suspender el procedimiento de otorgamiento de licencias municipales de intervención en los inmuebles, y sus respectivos entornos, así como los efectos de las ya otorgadas; una vez que se haya producido la declaración de interés cultural, el titular de una licencia cuyos efectos hayan sido suspendidos por motivo de la incoación, podrá solicitar el levantamiento de la suspensión según el procedimiento establecido para las autorizaciones previas, a conceder por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previo informe de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico-Artístico, a que se refieren los artículos 55 y 56 de dicha Ley, sólo per-

mitiéndose, durante la tramitación del expediente de declaración en el bien objeto de protección, las obras y actuaciones que por razón de fuerza mayor hubieren de realizarse y aquellas de consolidación a que se refieren los apartados a) y c) del artº. 46 de esta Ley que contribuyan a la preservación de sus valores históricos.

4º) Ordenar la notificación de esta Resolución a la Dirección General de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias, a fin de promover su anotación preventiva en el Registro General y Regional de Bienes de Interés Cultural, y al Ayuntamiento de La Orotava, a los efectos oportunos.

5º) Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias y abrir un período de información pública, a fin de que cuantos tengan interés, puedan alegar lo que estimen procedente, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el citado Boletín, a cuyo fin el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico-Artístico, calle Candelaria, 23, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de marzo de 2003.-  
El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.:  
La Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, Dulce Xerach Pérez López.

#### A N E X O I

BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

CATEGORÍA: Jardín Histórico.

A FAVOR DE: los Jardines del Marquesado de la Quinta Roja.

TÉRMINO MUNICIPAL: La Orotava.

#### DELIMITACIÓN.

Los Jardines Victoria constituyen un ejemplo singular de jardín simbólico, único en Canarias y en España, motivo por el que se justifica plenamente su declaración como Bien de Interés Cultural. La delimitación propuesta se corresponde con un polígono irregular cuyos límites se adaptan a una línea imaginaria, paralela en 10 m al muro perimetral de los Jardines; salvo en su borde oriental, en el que el límite sigue el eje del barranquillo de Araujo, que los separa del Liceo Taoro. Asimismo, se incluye el pasaje de acceso a los jardines, que se inicia en la calle León, en una franja delimitada por dos líneas rectas imaginarias paralelas en 10 m cada una de ellas al eje de dicho pasaje.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN.

Esta delimitación se justifica al trazarse un entorno de protección coincidente con el espacio ocupado por los jardines, así como en los inmuebles adosados a su perímetro, con objeto de evitar que en el mismo

se desarrollen actuaciones urbanísticas o transformaciones del paisaje urbano que puedan generar impactos visuales sobre el espacio de referencia, que afecten a la contemplación y estudio de sus valores.

#### DESCRIPCIÓN.

La denominación de este inmueble, que responde a dos etapas de su historia, fue proyectado por Dña. Sebastiana del Castillo, madre de D. Diego Ponte del Castillo -octavo Marqués de la Quinta Roja- como desagravio frente a los obstáculos al enterramiento en cementerio católico de su hijo, venerable de la logia masónica Taoro. Aprovecha las condiciones favorables de la ladera de su jardín para concatenar las sucesivas terrazas en que se articula este templo de montaña.

El espacio se dispone en siete terrazas con una profunda trama simbólica, que amalgama los más diversos elementos religiosos orientales y occidentales. Su diseñador -Adolphe Coquet- y cuya estructura escalonada culmina en un templete apical, comportando la idea de elevación, de ascenso hacia la divinidad.

En la primera terraza se disponen varios elementos significativos: de una fuente con un loto inscrita en dos círculos concéntricos parten cuatro caminos en cruz (ambos, círculo y caminos, pavimentados con cantos de playa), orillados por un cuadrado. Los cuatro caminos que parten de la fuente y quedan encuadrados, generan una esvástica; fruto de un esguince en ángulo recto de los propios caminos o ríos.

Otro símbolo capital en esta terraza es el círculo, como símbolo de la divinidad misma; y el cuadrado, que alude a lo tangible, a lo mensurable, a lo creado, en oposición al círculo. Hacia el sector este de la primera terraza, atajado por un muro -de propiedad privada, perteneciente a los mismos dueños del jardín- se repite esta división cuatripartita, bien que sin fuente ni círculos concéntricos.

El primer arcano con que se topa en la vía de ascenso, practicable desde la izquierda (oeste) en la primera terraza, es un círculo inserto en un cuadrado, cuya contraposición plasma la dicotomía cielo-tierra, perfección-imperfección, estabilidad-cambio, etc. En la segunda terraza el círculo y el punto se repiten en un pavimento formado por cuadros y otras formas geométricas en colores blancos y negros.

En la tercera terraza aparecen unas columnas y unos bancos semicirculares (el orden de aparición ha sido alterado), cuyo simbolismo concierne manifiestamente a la entrada del templo. Las dos columnas, Jakin y Boaz, son una imagen del mundo manifestado y la representación simbólica de la entrada del Templo de Salomón. En la parte posterior (sur) de esta terraza el camino se trunca, y en su lugar el muro

describe un hemicíclo. El acceso a la cuarta terraza sólo es posible a través de las vías laterales.

A partir de la cuarta terraza, la vía efectiva para alcanzar el mausoleo en la cima es la central, en correspondencia con la columna vertebral; las laterales no llegan a consumir el recorrido y quedan cortadas en las proximidades del mausoleo. En esta cuarta terraza, en la serventía de la calle León (oeste), se hallaba la entrada principal del jardín: una portada de cantería gris con arco de medio punto enmarcando una verja de hierro forjado.

Al igual que en las catedrales del medioevo, la conformación y las mismas figuraciones de la portada anticipan el mensaje de la obra. La verja, con un cuerno inferior cuadrangular y otro semicircular en altura, nos remite a la mencionada contraposición entre el círculo y el cuadrado. Ofrece esta verja una división tripartita: un espacio curvo que simboliza la bóveda celeste, una especie de dintel o arquitrabe y un cuerpo inferior -la puerta, propiamente- que encarna las energías creadoras representadas por espirales protegidas en su centro por animales mitológicos. Tienen aquí cumplida representación diversos grutescos, principalmente grifos y caduceos. En el cénit de esta bóveda de rejería se sitúa la corona del marquesado de la Quinta Roja.

El elemento más llamativo de la quinta terraza es la cueva artificial, fabricada con piedra de malpaís, en uno de los dos cuerpos escalonados que conforman la base de sillería del mausoleo. Aquí se hallaba originalmente la escultura del cisne sobre la tortuga (en la actualidad en una fuente, al este del mausoleo). La cueva o caverna simboliza el nexo entre dos mundos, como lugar idóneo para los ritos de iniciación, de renacimiento o regeneración bajo los más diversos aspectos.

La sexta terraza cuenta con una puerta estrecha en el eje (con una cruz tachonada, dentro de un arco de medio punto) y escaleras a ambos lados, mientras que en la séptima se emplaza el mausoleo, construcción en mármol blanco, de cuatro caras achaflanadas sobre un zócalo de cantería basáltica. Lo rodean cuatro pares de medias columnas corintias. La puerta, de hierro, se orienta al norte; en ella se encuentra una representación del árbol de la vida y, bajo éste, la letra omega, palmaria alusión al fin del trayecto. El marco es realzado, con el nombre del difunto grabado en el dintel. Sobre éste, pendiendo de tres ménsulas, hay sendas coronas de flores recorridas por guirnaldas. Entre las coronas se distribuyen cuatro ánforas. En la cornisa, embutido entre dos ménsulas y en la misma posición axial que la puerta, el escudo del marquesado de la Quinta Roja. Coronaba la fábrica un pequeño linternón con arcos de medio punto y, sobre éste, una cruz celta. El color blanco del mausoleo se asocia a la luz, y está dotado de connotaciones germinales.



## Ayuntamiento de Tejeda (Gran Canaria)

**1450 ANUNCIO de 12 de febrero de 2003, por el que se hacen públicas las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Subescala Administrativa de Administración General.**

Se convocan pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de concurso-oposición una plaza de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, con arreglo a las siguientes:

Bases generales de pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de la Subescala Administrativa de Administración General del Ilustre Ayuntamiento de Tejeda.

### Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de la Subescala Administrativa de Administración General, para el Departamento de Recaudación-Tesorería, vacante de la plantilla de funcionarios del Iltre. Ayuntamiento de Tejeda, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes bases específicas.

### Segunda.- Características de la plaza convocada.

La plaza que se convoca se encuadra en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Tejeda, estando dotada con el sueldo correspondiente al Grupo C, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

### Tercera.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.

A) Ser español. Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea. Ser cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

B) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años

para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de Función Pública.

C) Estar en posesión del título de B.U.P. o equivalente, Formación Profesional de segundo grado o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.

D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

### Cuarta.- Solicitudes.

Quienes deseen formar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que se adjunta.

1. Plazo de presentación. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de dos mil (2.000) pesetas, cuyo importe se hará efectivo mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria, a la cuenta corriente nº 2052-8020-11-3500001408 de la "Caja Insular de Ahorros de Canarias", oficina de Tejeda, "Pruebas Selectivas", en cualquier caso, deberá figurar como remitente del giro o de la transferencia el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinada para ello, la forma de ingreso, su fecha y número. No se realizarán, en ningún caso, devoluciones de los importes abonados por dicho concepto.

3. Lugar de presentación. El impreso solicitud, debidamente cumplimentado, deberá presentarse con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro General de la Corporación o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La documentación requerida para la acreditación de los méritos especificados en la base séptima se presentará por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, en la forma prevista en la referida fase y el plazo que al efecto señale el Tribunal Calificador.

4. Defectos de solicitudes. Si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días,

con apercibimiento de si así no lo hiciere, se le entenderá desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Quinta.- Admisión de aspirantes.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa-Presidenta decretará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, indicándose en el anuncio el lugar de exposición de las listas. Igualmente, en la Resolución se indicarán también el orden de actuación de los aspirantes que resulte del sorteo celebrado al efecto y el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio.

Reclamaciones contra la lista. En el plazo de un mes, a contar del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta contra la Resolución que aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

#### Sexta.- Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.

1. Composición. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: el de la Corporación o miembro en quien delegue.

- Vocales:

- Un funcionario del Ayuntamiento de la misma Escala de la plaza convocada.

- Un funcionario designado por la Comunidad Autónoma.

- Un concejal del Ayuntamiento de Tejeda.

- Secretario: el que lo sea de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado, además, por suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

2. Abstención y recusaciones. Los componentes del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarles cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, respectivamente.

3. Actuación. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases.

A efectos de lo previsto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se califica el Tribunal como de categoría 3ª.

Séptima.- Sistema selectivo, acreditación de méritos.

1. Sistema de selección. El sistema de selección será el concurso-oposición. La puntuación máxima alcanzable será de catorce puntos. Se valorará con un máximo de diez puntos la fase de oposición y con un máximo de cuatro puntos la fase de concurso.

2. Fase de oposición. Consistirá en tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio. El programa al que han de ajustarse figura como anexo.

a) Calificación de los ejercicios. La calificación de cada ejercicio se fijará sumando las puntuaciones otorgada por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por número de miembros del Tribunal. Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del tablón de anuncios de la Corporación.

b) Los ejercicios y su forma de calificación correspondiente son los que a continuación se indican:

- Primer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal de los que figuran en el referido programa. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel general y claridad de exposición. Esta prueba tiene carácter obligatorio y eliminatorio, siendo necesario obtener, para mejorarla, un mínimo de cinco puntos.

- Segundo ejercicio. Consistirá en la realización de un supuesto de carácter práctico, propuesto por el Tribunal, relacionado con el contenido del temario durante el período que se determine. El supuesto será valorado entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para pasar al tercer ejercicio. Se valorarán los conocimientos demostrados, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones en su caso.

- Tercer ejercicio. Prueba práctica de ordenador a establecer por el Tribunal. Para su realización se deberá hacer uso del programa de tratamiento de textos Word y del programa Excel, ambos bajo entorno Windows. Para superar esta prueba será necesario que el aspirante obtenga un mínimo de cinco puntos.

3. Fase de concurso. La valoración de los méritos de la fase de concurso sólo se realizará una vez ce-

lebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado los ejercicios. La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente al último ejercicio, sólo referido a aquellos aspirantes que lo hayan superado.

La valoración de los méritos se realizará de la siguiente forma:

a) Antigüedad: se valorarán con 0,20 puntos por año, hasta un máximo de dos puntos, los servicios prestados en cualquier Administración Pública.

b) Experiencia profesional: por haber desempeñado funciones similares a las de las plazas convocadas, se valorará 0,20 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

4. Acreditación de los méritos. El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

a) Acreditación de la antigüedad y en su caso experiencia profesional en Administraciones Públicas. Certificado de los servicios prestados emitido por la Administración donde se hubieran prestado, indicando el tiempo exacto de duración de los mismos y el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

5. Calificación final del concurso-oposición. La calificación final será la resultante de sumar la nota media de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios, la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocada, a efectos de dirimir el empate. La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos, y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

Octava.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

1. Comienzo de los ejercicios. La fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio, se harán públicos a través de la Resolución por la cual se aprueba la lista de admitidos y exclusivos, y se señala el orden de actuación.

2. Llamamientos. Orden de actuación. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del pro-

cedimiento selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

3. Identificación de los opositores. El Tribunal identificará a los opositores al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles en cualquier fase del proceso selectivo para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio previstos del D.N.I.

Novena.- Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.

Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, los nombres de los aspirantes que hayan superado el concurso-oposición, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. Simultáneamente a su publicación el Tribunal propondrá a la persona que ha superado el concurso-oposición a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para su nombramiento.

Décima.- Presentación de documentos. Nominación.

1. El aspirante propuesto presentará en el Registro del Ilustre Ayuntamiento de Tejeda, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria.

a) Certificación de nacimiento y fotocopia del D.N.I.

b) Copia autenticada del certificado del título de B.U.P. o equivalente, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, o en condiciones de obtener cualquiera de ellos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

2. Plazo de presentación de documentos. El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios de la Corporación.

3. Nombramiento. Quien dentro del plazo indicado, salvo casos de imposibilidad suficientemente acreditada, no presentase documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia. En este caso, el órgano competente formulará nombramiento a favor de los que habiendo superado el concurso-oposición, por orden de actuación, tuvieran cabida.

Undécima.- Toma de posesión y adjudicación de puesto.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera por el órgano competente, el aspirante incluido en la misma deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación del nombramiento. El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido. El aspirante que resulte seleccionado y nombrado para ocupar la plaza, quedará sometido, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente.

Duodécima.- Impugnación.

La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tejeda, a 12 de febrero de 2003.- La Alcaldesa, E. María Encarnación Domínguez Afonso.

## A N E X O

### PROGRAMA

1. El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.

2. La división de poderes. Relaciones entre los Poderes del Estado.

3. La Constitución española de 1978. Principios generales.

4. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

5. La Corona. El Poder Legislativo.

6. El Gobierno y la Administración del Estado.

7. El Poder Judicial.

8. Las Comunidades Europeas.

9. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado.

10. La Administración Pública española en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.

11. Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

12. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho administrativo.

13. El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del derecho administrativo.

14. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

15. El acto administrativo. Concepto y elementos.

16. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

17. Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Obligación de resolver.

18. Teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

19. Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

20. Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

21. Los derechos reales administrativos. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

22. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

23. Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La policía.

24. El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión del servicio público.

25. La responsabilidad de la Administración Pública.

26. Consideración económica de la actividad financiera. El Derecho financiero. Los sujetos de la actividad financiera.

27. El gasto público y sus fases. El control del gasto público. Idea del gasto público en España.

28. Los ingresos públicos: concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

29. Principios inspiradores de la Ley General Tributaria. Ley de Derechos y Garantías de los Contribuyentes.

30. El presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del presupuesto. Idea general del presupuesto español.

31. La Ley General Presupuestaria.

32. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

33. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

34. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Padrón de españoles residentes en el extranjero.

35. Organización municipal. Competencias.

36. Régimen general de las elecciones locales.

37. Estructuras supramunicipales. Las Mancomunidades de Municipios. Las Agrupaciones Municipales. La Comarca.

38. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

39. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

40. La función pública local. Organización de la función pública local.

41. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

42. Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

43. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. El dominio público local. Bienes patrimoniales locales.

44. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada.

45. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión. Consideración especial de la concesión.

46. Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

47. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

48. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

49. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

50. Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

51. La Ley sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones.

52. Intervención en la edificación y uso del suelo.

53. Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

54. Régimen jurídico del gasto público local.

55. Los presupuestos locales.

Segundo.- Convocar pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de concurso-oposición una plaza de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, de conformidad con las bases aprobadas en el apartado primero del presente.

Tercero.- Que se proceda a publicar las bases, junto con la convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y un extracto detallado en el Boletín Oficial del Estado, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha del Boletín Oficial del Estado, en que se publique el extracto.

**MODELO DE SOLICITUD**

FOTOGRAFIA
------------

**SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS****1.- ESCALA A LA QUE ASPIRA:**

1.1 ESCALA Y PLAZA	1.2 ORDEN POR LA QUE SE OPTA ( SI PROCEDE)
--------------------	---

**2.- CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO:**

2.1 FECHA CONVOCATORIA B.O.P.	2.2 ACCESO ( MARCAR LO QUE PROCEDA) <ul style="list-style-type: none"> <li>• LIBRE</li> <li>• PROMOCION INTERNA</li> <li>• RESERVA MINUSVALIDOS</li> </ul>
-------------------------------	---

**3.- DATOS PERSONALES:**

3.1 D.N.I.	3.2 PRIMER APELLIDO	3.3 SEGUNDO APELLIDO	3.4 NOMBRE
3.5 FECHA DE NACIMIENTO	3.6 NACION, PROVINCIA Y LOCALIDAD DE NACIMIENTO		
3.7 TELEFONO	3.8 DOMICILIO		
3.9 CODIGO POSTAL	3.10 NACION, PROVINCIA Y LOCALIDAD DE DOMICILIO		

**4.- TITULOS ACADEMICOS OFICIALES:**

4.1 TITULOS	4.2 CENTRO DE EXPEDICION	4.3 RESERVADO

5.- DERECHOS DE EXAMEN:

5.1 FORMA DE INGRESO	5.2.- FECHA	5.3 NÚMERO
1. INGRESO EN CTA. BANCARIA 2. TRANSFERENCIA BANCARIA		

6.- DATOS A CONSIGNAR SEGÚN BASE CUARTA:

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, referidas a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

..... a ..... de ..... de 2.00\_

Firmado:

*Otras Administraciones*

**Universidad de La Laguna**

**1451** ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 24 de marzo de 2003, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº2 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo correspondiente al recurso contra el Acuerdo de la Comisión Delegada de Ordenación Académica de la Universidad de La Laguna de 12 de diciembre de 2002, relativo a la adjudicación de la plaza NDF 1106/01 de Profesor Asociado de Universidad a tiempo parcial a Dña. Raquel Martín Rivero, y se emplaza a los interesados en el recurso 94/2003, Procedimiento Abreviado.

Visto oficio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife de fecha 18 de marzo de 2003, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**RESUELVO:**

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 94/2003, Procedimiento Abreviado, seguido a instancias de D. Antonio Jesús Vera Mesa.

Segundo.- Hacer pública la presente en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados en el recurso nº 94/2003, Procedimiento

Abreviado, promovido por D. Antonio Jesús Vera Mesa contra el Acuerdo de la Comisión Delegada de Ordenación Académica de la Universidad de La Laguna de fecha 12 de diciembre de 2002, relativo a la adjudicación de la plaza NDF 1106/01 de Profesor Asociado de Universidad a tiempo parcial a Dña. Raquel Martín Rivero, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

San Cristóbal de La Laguna, a 24 de marzo de 2003.- El Rector en funciones, José S. Gómez Soliño.

### Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Arona

**1452** *EDICTO de 20 de marzo de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal nº 0000516/2002.*

Dña. Susana Abad Suárez, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Arona y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

#### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador D. Buenaventura Alfonso González en nombre y representación de la entidad Motirima, S.L. y dirigida contra la entidad Construcciones Lorenzo y Álvarez, S.L., debo condenar y condeno al demandado a retirar de la obra promovida por la actora en solar situado en el polígono Cinco Urbanización El Galeón Parcela 4B (Adeje), la maquinaria y utensilios de su propiedad que constan en la misma, procediéndose a su costa en caso de no realizarlo, e imponiéndole expresamente las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes en forma haciendo constar que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante la Secretaría de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo, juzgando en primera instancia.

Vistos, por el Sr./a. Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Arona y su Partido, los presentes autos de juicio verbal, bajo el número 0000516/2002, seguidos a instancia de Motirima, S.L., representado por el Procurador D. Buenaventura Alfonso González, y dirigido por el Letrado Dña. Ana Afonso Feo, contra Constr. Lorenzo y Álvarez, S.L., en paradero desconocido y en situación de REBELDÍA.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Arona, a 20 de marzo de 2003.- El/la Juez.- El/la Secretario.

### Juzgado de Primera Instancia nº 1 de La Laguna

**1453** *EDICTO de 27 de febrero de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ejecutivo nº 384/1999.*

D. José Luis González González, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de La Laguna y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

#### SENTENCIA

En la ciudad de La Laguna, a 8 de enero del año dos mil tres.

El Ilmo. Sr. D. José Luis González González, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Uno de La Laguna; habiendo visto los presentes autos 384/1999 de juicio ejecutivo, promovido a instancia de la entidad Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A., representada por la Procuradora Dña. Elena María Lara Rodríguez, contra las entidades mercantiles Alcaley Canarias, S.L. y Automáticos Orenes, S.L., representada esta última por el Procurador D. José Ignacio Hernández Berrocal, habiendo sido declarada la primera en rebeldía.

#### FALLO

Desestimando la oposición interpuesta por D. José Ignacio Hernández Berrocal, en nombre y representación de la entidad mercantil Automáticos Orenes, S.L., debiendo mandar seguir adelante la ejecución en su contra despachada y contra la también entidad Alcaley Canarias, S.L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a la entidad Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A. (actualmente Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.) de la suma de tres mil cinco euros (500.000 pesetas), en concepto de principal más mil novecientos veintitrés euros (320.000 pesetas) en concepto de intereses y costas, sin perjuicio de posterior liquidación.

Llévese el original de esta resolución al Libro de sentencias y autos definitivos de este Juzgado, dejando testimonio literal del mismo en las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá inter-

ponerse ante este mismo Juzgado, recurso de apelación, en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en La Laguna, a 27 de febrero de 2003.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Siete de La Laguna

**1454** *EDICTO de 16 de enero de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio de ordinario nº 39/2002.*

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Siete de los de La Laguna y su Partido Judicial.

Doy fe y testimonio: que en los autos de juicio de ordinario 39/02 seguido entre las partes indicadas, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA Nº 787.

En La Laguna, a dieciséis de diciembre de dos mil dos.

Vistos por Dña. María Celia Blanco Redondo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Siete de los de La Laguna y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado al nº 39/2002, a instancias de D. Michael Henry Ivey y Dña. Laurie Stella Ruth Ivey, representados por el Procurador Dña. Elena Lara Rodríguez, dirigidos por el Letrado D. Javier Mesa López, frente a D. Harry O'Done, declarado en situación de rebeldía procesal.

### FALLO

Que debo estimar la demanda interpuesta por la procuradora Dña. Elena Lara Rodríguez en representación de D. Michael Henry Ivey y Dña. Laurie Stella Ruth Ivey, declarando disuelta la comunidad existente entre D. Michael Henry Ivey y Dña. Laurie Stella Ruth Ivey y D. Harry O'Done referida a las fincas números 7.189 y 7.190 del Registro de la Propiedad de Tacoronte.

En consecuencia acuerdo adjudicar a D. Harry O'Done la finca nº 7.190 y a D. Michael Henry Ivey y Dña. Laurie Stella Ruth Ivey la finca nº 7.189, esta última en común e indiviso.

Declarando que los actores deberán indemnizar al Sr. O'Done por los 2,6 metros conforme al precio medio del mercado a la fecha de esta sentencia.

Todo ello sin condena en costas.

Esta resolución no es firme, contra ella cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito para el caso necesario, y para que se lleve a efecto la precitada notificación a la parte demandada en rebeldía D. Harry O'Done, expido el presente en La Laguna, a 16 de enero de 2003.- El Secretario.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

## POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.